



SECRETARIA DE HACIENDA
 Y CRÉDITO PÚBLICO

REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

OFICIO No. 351-A-PFV-0622	FECHA 03 de Abril de 2012
---------------------------	---------------------------

LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARRA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SOLICITUD

REFERENCIA OFICIO No. SAF-DS-171/2012	FECHA DE SOLICITUD 12 de Marzo de 2012
FECHA DE RECEPCIÓN S.H.C.P. 26 de Marzo de 2012	

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA

TIPO DE DOCUMENTO	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE		
FECHA DEL DOCUMENTO	15 de Febrero de 2012		
No. DE INSCRIPCIÓN	P25-0412043	DE FECHA	03 de Abril de 2012

DATOS DEL CRÉDITO

DEUDOR DIRECTO	GOBIERNO DEL ESTADO
DEUDOR SOLIDARIO	NO APLICA
ACREEDOR	BANAMEX
PLAZO MÁXIMO	240 meses.
MONTO DEL CRÉDITO	\$ 500,000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PÉSO MEXICANOS 00/100 MN.)

AUTORIZACIÓN LEGISLATURA LOCAL

FUENTE DE PAGO	Participaciones Federales
FUENTE ALTERNA DE PAGO	No aplica
GARANTÍA	No Aplica
DECRETO No. 324 y 421	Publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa el 8 de Agosto de 2011 y 1 de Febrero de 2012, respectivamente.

El documento aquí señalado fue inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9o de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento; los pagos de las obligaciones contraídas, se efectuarán, de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en su Ley Estatal de Deuda, que no contravengan la normatividad Federal, quedando un ejemplar en poder de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y remitiendo 5 ejemplares al solicitante debidamente registrados.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE DEUDA PÚBLICA DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS

LIC. ANTONIO MEDELLÍN RUIZ

Por ausencia del Director General Adjunto de Planeación, Financiamiento y Vinculación con Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 13-D, fracciones VII y VIII y 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



CERTIFICADO DE REGISTRO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Con las facultades que me confieren los Artículos 22, fracción XI y 39 fracciones IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa, CERTIFICO que:

Con fecha 21 de Marzo del año 2012, quedó registrado ante esta Dirección a mi cargo el CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE, de fecha 15 DE FEBRERO DEL 2012 celebrado entre BANCO NACIONAL DE MEXICO,S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX como acreditante y GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA como acreditado, que contiene un crédito por importe de \$500,000,000.00 pagadero a 20 años cual quedó registrado bajo el número 210312 010115

Culiacán, Sinaloa, a 21 de Marzo 2012.

El Director de Contabilidad Gubernamental

C. Luis Armando Inzunza Camacho



**DIRECCION DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL**

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE

celebrado entre el

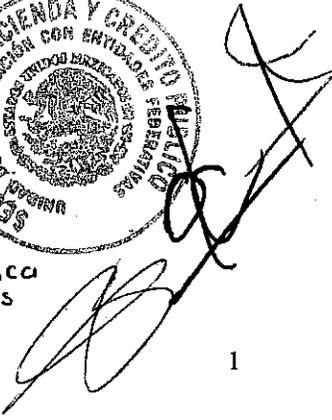
ESTADO DE SINALOA, como Acreditado,

y

BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.,

INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, como Acreditante

de fecha 15 de febrero de 2012

	<p>Secretaría de Hacienda y Crédito Público Unidad de Coordinación con Entidades Federativas Dirección General Adjunta de Planeación, Financiamiento y Vinculación con Entidades Federativas Dirección de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios</p>
<p>El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento en los términos enunciados</p>	<p>SHCP</p> <p>Fecha 03/04/2012</p> <p>Firma </p>
<p>Nº. de inscripción P25-0412043 México, D.F a 03 de Abril de 2012 Nombre Lic. Antonio Medellín Ruiz</p>	<p>  Director de Deuda Pública de Entidades y Municipios</p>

Por ausencia del Director General Adjunto de Planeación, Financiamiento y Vinculación con Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 13-D, fracciones VII y VIII y 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO"), DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2012, CELEBRADO POR UNA PARTE ENTRE EL ESTADO DE SINALOA (INDISTINTAMENTE, EL "ESTADO" O EL "ACREDITADO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MARIO LÓPEZ VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE SINALOA Y POR EL CONTADOR PÚBLICO ARMANDO VILLARREAL IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE SINALOA, Y POR OTRA PARTE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX (EL "ACREDITANTE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS, ÓSCAR JAVIER ÁVILA BOBADILLA Y MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MURILLO.

CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO QUE, para financiar Inversión Pública Productiva (como se define más adelante), el Acreditado ha solicitado al Acreditante que otorgue el crédito descrito en el presente Contrato;

CONSIDERANDO QUE, el Acreditante está dispuesto a otorgar el crédito descrito en el presente Contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo;

CONSIDERANDO QUE, adicionalmente a las declaraciones establecidas en la Sección 4 del presente, el Acreditado y el Acreditante declaran que:

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditado, por conducto de sus representantes:

(1) Que en términos de lo previsto por la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa (la "Ley de Deuda Pública") y el Decreto No. 324, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" N° 094, de fecha 8 de agosto de 2011, modificado mediante el Decreto No. 421, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" N° 015, de fecha 1 de febrero de 2012 (el "Decreto") se autorizó al Estado:

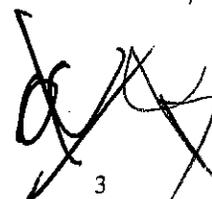
(a) a que contrate un financiamiento hasta por un monto de \$2,600'000,000.00 (dos mil seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo máximo de 20 (veinte) años, para la realización de inversiones públicas productivas en términos del Decreto; en el entendido de que en el monto señalado no se incluyen intereses, costos financieros, ni accesorios legales o contractuales, cuya contratación asimismo se autorizó. Los costos financieros, accesorios

legales y contractuales, no deberán exceder de un 3% (tres por ciento) del importe principal del financiamiento;

- (b) que la fuente de pago y/o garantía de cumplimiento del financiamiento sean las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado; y
- (c) a celebrar las operaciones financieras de cobertura que tiendan a evitar o reducir los riesgos económico-financieros derivados de los créditos o empréstitos contratados.

Copia del Decreto y del decreto modificatorio se adjuntan al presente como Anexo "A".

- (2) Que el Decreto fue aprobado por el voto de al menos dos terceras partes de la totalidad de los miembros del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y que la solicitud de autorización respectiva cumplió con los artículos 33, 37 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública.
- (3) Que en términos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Deuda Pública, mediante el Decreto se reformaron los artículos y anexos relacionados de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2011 (la "Ley de Ingresos 2011"), a efecto de incluir el financiamiento aprobado en el Decreto.
- (4) Que en términos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Deuda Pública, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2012 (la "Ley de Ingresos 2012"), incluye el financiamiento aprobado en el Decreto, sobre el saldo no dispuesto del mismo en el ejercicio 2011.
- (5) Que no se ha excedido el monto autorizado en la Ley de Ingresos 2011, en la Ley de Ingresos 2012 y el Decreto para la contratación de créditos, y que las autorizaciones contenidas en la Ley de Ingresos 2011, en la Ley de Ingresos 2012 y el Decreto se encuentran plenamente vigentes.
- (6) Que se han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 12, fracciones I, II, VI, X, XII, XIII y demás aplicables y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública, para la contratación del Crédito.
- (7) Que celebra el presente Contrato de Crédito y los documentos relacionados, en términos de los artículos 8, 20 y demás aplicables de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Sinaloa, 8 fracciones II y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, y artículos 2, 4, 12, 14, 24, 28, 33 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública.



- (8) Que los pagos que se requieren realizar al amparo del presente Contrato durante el ejercicio fiscal 2012 se encuentran debidamente previstos en el presupuesto contenido en la Ley de Ingresos 2012.
 - (9) Que con esta fecha celebró, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, un Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/987 (el "Fideicomiso") en el que IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (el "Fiduciario") actúa como Fiduciario, por medio del cual el Estado afectó en fideicomiso de manera irrevocable un 2.0% (dos punto cero por ciento) de las participaciones federales correspondientes al Fondo General de Participaciones, presentes y futuras, los derechos que el Estado tiene sobre las mismas, y los derechos y productos que de ellas deriven (las "Participaciones Fideicomitidas"), durante el plazo en que existan saldos insolutos derivados de créditos, empréstitos o préstamos, o cualesquiera otro tipo de financiamientos otorgados directamente al Estado a través de la celebración de contratos, suscripción de títulos de crédito y/o valores o de cualquier otra manera contraídos por éste, en términos de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo pago se realice mediante el Fideicomiso. Se adjunta al presente Contrato, copia del Fideicomiso como Anexo "B".
 - (10) Que los recursos que le sean otorgados por virtud de la celebración del presente Contrato serán utilizados en inversiones públicas productivas de conformidad con el Decreto, para un fin lícito, y en ningún momento serán utilizados para llevar a cabo o alentar alguna actividad ilícita.
 - (11) Que está actuando a nombre y por cuenta propia y que los beneficios derivados de este Contrato y de cada operación relacionada con el mismo, no se realizan ni realizarán a nombre y por cuenta de un tercero, es decir, que no existe o existirá Beneficiario Final (tal y como dicho término se define en las Disposiciones de Carácter General a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular) alguno distinto al Acreditado que reciba los beneficios de este Contrato.
 - (12) Que sus representantes están debidamente facultados para comparecer a la celebración de este Contrato en su nombre y representación, y para obligarlo en los términos y condiciones establecidas en el mismo, de acuerdo a lo que se señala en la Sección 4.2 de este Contrato.
- II. Declara el Acreditante, por conducto de sus representantes:
- (1) Que es una Institución de Banca Múltiple debidamente constituida de conformidad con las leyes de México, en virtud de transformación, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de agosto de 1991, y según inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 65,126.

(2) Que sus apoderados se encuentran debidamente facultados para representar al Acreditante, según se hace constar en las siguientes escrituras públicas, copia de las cuales han sido entregadas al Acreditado, facultades que no han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna:

(i) El señor Óscar Javier Ávila Bobadilla, con testimonio de la escritura pública número 23,671, de fecha 18 de octubre de 1988, otorgada ante el licenciado José Manuel Gómez del Campo López, notario público número 136 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 65,126.

(ii) El señor Marco Antonio Hernández Murillo, con testimonio de la escritura pública número 29,715, de fecha 18 de enero de 1993, otorgada ante el licenciado José Manuel Gómez del Campo López, notario público número 136 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 65,126.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las partes acuerdan lo siguiente:

SECCIÓN 1. DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN.

1.1 Términos Definidos. Salvo que en el presente Contrato se establezca expresamente lo contrario, los términos con mayúscula inicial utilizados en este y sus Anexos, tendrán los significados respectivos atribuidos a dichos términos como a continuación se señala:

(a) "Acreditado" tendrá el significado que se le asigna en el Proemio del presente Contrato.

(b) "Acreditante" tendrá el significado que se le asigna en el Proemio del presente Contrato.

(c) "Agencias Calificadoras" significan indistintamente Fitch México, S.A. de C.V. y/o Standard & Poor's, S.A. de C.V. y/o Moody's de México, S.A. de C.V., o cualquier sucesor de las mismas.

(d) "Aprobación Gubernamental" significa cualquier autorización, aprobación, decreto o registro de o ante cualquier autoridad gubernamental, necesaria para la celebración y cumplimiento del presente Contrato en términos de la legislación aplicable.

(e) "Cambio Adverso" significa cualquier cambio, alteración o modificación de cualquier naturaleza que tenga o pudiese llegar a tener o resultar en un Efecto Adverso.

(f) "Cantidad Límite" significa la cantidad mensual en efectivo que resulte de aplicar el Porcentaje Asignado al total de Participaciones Fideicomitadas, que podrá destinar el Fiduciario al pago de las cantidades en términos del presente Contrato.

(g) “Cantidad Requerida” significa el importe que mensualmente el Acreditante, conforme a los términos del presente Contrato y del Fideicomiso, pueda solicitar al Fiduciario, para el abono de dicho importe en el Fideicomiso y su posterior entrega, por el Fiduciario, al Acreditante, en la correspondiente Fecha de Pago. La Cantidad Requerida podrá incluir, sin limitar: (a) las cantidades que conforme al presente Contrato se requieran abonar para la realización de todos y cada uno de los pagos que deba de efectuar el Acreditado en términos del Crédito; (b) las cantidades vencidas y no pagadas incluyendo en caso de vencimiento anticipado del Crédito en términos del presente Contrato; y (c) cualesquier otras cantidades que por cualquier motivo se adeuden y sean exigibles por el Acreditante en términos del Contrato.

(h) “Congreso del Estado” significa el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

(i) “Constancia de Registro” significa la constancia que, en términos de la cláusula Séptima del Fideicomiso, le dará al Acreditante la calidad de fideicomisario en primer lugar en el Fideicomiso por lo que respecta al Porcentaje Asignado y expedirá el Fiduciario al Acreditante, una vez que se hayan cumplido con los requisitos mencionados en el Fideicomiso.

(j) “Contrato de Cobertura” tendrá el significado que se le atribuye en la Sección 3.13 de este Contrato.

(k) “Crédito” tendrá el significado que se le atribuye en la Sección 2.1 del presente Contrato.

(l) “Cuenta de Pago del Crédito” significa la cuenta número 4424748 de la sucursal 7002 que el Acreditado tiene aperturada con el Acreditante.

(m) “Día Hábil” significa cualquier día excepto el sábado, domingo y cualquier día que sea oficialmente un día festivo en México o un día en el cual las instituciones de crédito en México estén autorizadas u obligados por ley o por cualquier otra disposición gubernamental a cerrar sus oficinas y suspender operaciones, conforme al calendario que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

(n) “Disposición” significa cada disposición realizada de conformidad con el Crédito y cualesquiera otros Documentos de la Operación, la cual está sujeta al cumplimiento de los requisitos de Disposición.

(o) “Documentación Adicional” tendrá el significado que se le atribuye en la Sección 3.11 de este Contrato.

(p) “Documentos de la Operación” significan, conjuntamente, (i) el presente Contrato de Crédito, (ii) el o los Pagarés, y (iii) la Notificación de Disposición.

(q) “Efecto Adverso” significa un efecto adverso sobre (i) las operaciones, condición financiera (u otra) del Acreditado, (ii) la capacidad del Acreditado para cumplir puntualmente cualquiera de sus obligaciones bajo cualquier Documento de la

Operación del cual sea parte, (iii) la legalidad, validez o ejecutabilidad de cualquier disposición de cualquier Documento de la Operación, (iv) la situación política, económica y financiera del Estado de Sinaloa o con relación al mercado de financiamientos o de deuda de deudores en el Estado de Sinaloa, y/o (v) los derechos y recursos del Acreditante.

(r) “Endeudamiento” significan las obligaciones directas o contingentes a cargo del Acreditado, derivadas de la celebración de financiamientos, reestructuraciones, adquisición de bienes o contratación de obra o servicios cuyo pago se pacte a plazos, así como la emisión de valores, tales como bonos u obligaciones de deuda, certificados bursátiles y pagarés, en los que el Acreditado asuma obligaciones directas o contingentes, constituidos o emitidos en términos de la legislación aplicable, así como la celebración de actos jurídicos análogos que constituyan o no deuda pública directa o contingente del Estado, incluyendo financiamientos de corto plazo contratados conforme al artículo 9 de la Ley de Deuda Pública. Para el caso de contratos de obra o servicios cuyo pago se pacte a plazos, se considerará como endeudamiento la suma de las cantidades nominales que deba cubrir el Acreditado en el ejercicio en el que se realice el cálculo más el ejercicio inmediato siguiente a que se realice el cálculo, sin incluir costos financieros o intereses.

(s) “Evento de Aceleración” tendrá el significado que se le atribuye en la Sección 6.1 de este Contrato.

(t) “Evento de Vencimiento Anticipado” tendrá el significado que se le atribuye en la Sección 6.2 de este Contrato.

(u) “Fecha de Pago de Capital” significa el día 28 (veintiocho) de cada mes calendario en el que el Acreditado debe efectuar un pago de capital conforme al presente Contrato en relación con el Crédito, en el entendido de que la última Fecha de Pago de Capital no podrá ser posterior a la Fecha de Vencimiento. En caso de que el día 28 (veintiocho) sea un día inhábil, entonces será el día hábil inmediato siguiente.

(v) “Fecha de Pago de Intereses” significa el día 28 (veintiocho) de cada mes calendario en el que el Acreditado debe efectuar un pago de intereses conforme al presente Contrato en relación con el Crédito, en el entendido de que la última Fecha de Pago de Intereses no podrá ser posterior a la Fecha de Vencimiento. En caso de que el día 28 (veintiocho) sea un día inhábil, entonces será el día hábil inmediato siguiente.

(w) “Fecha de Vencimiento del Crédito” significa la fecha que sea 240 (doscientos cuarenta) meses siguientes a la fecha de firma del presente Contrato.

(x) “Fechas de Pago” significa las Fechas de Pago de Principal y las Fechas de Pago de Intereses.

(y) “Fideicomiso” tiene el significado que se le asigna en la declaración (9) del Acreditado.

(z) “Fiduciario” tiene el significado que se le asigna en la declaración (9) del Acreditado.

(aa) “Financiamientos” significan los créditos, empréstitos o préstamos, o cualesquiera otro tipo de financiamientos otorgados al Acreditado a través de la celebración de contratos, suscripción de títulos de crédito y/o valores (incluyendo certificados bursátiles) o de cualquier otra manera contraídos por éste, en términos de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Deuda Pública, incluyendo deuda pública directa y/o contingente del Estado, que se describen en el Anexo “I”, el cual contiene las características principales de cada Financiamiento, incluyendo tipo de crédito, fecha de celebración, cantidad, monto, tasa de interés, razones financieras, causas de aceleración y eventos de vencimiento anticipado, y porcentaje asignado para su pago.

(bb) “Fondo de Reserva” tiene el significado que se le atribuye en el inciso (d) de la Sección 5.1 de este Contrato.

(cc) “Fondo General de Participaciones” significa el “Fondo General de Participaciones” establecido en el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal o, en su caso, el que lo sustituya.

(dd) “Funcionario Autorizado” significa (i) respecto de cualquier Persona privada que sea constituida conforme a las leyes mexicanas, un representante legal o apoderado con facultades suficientes, (ii) respecto de cualquier dependencia o entidad pública creada bajo las leyes de México, cualquier servidor público con facultades suficientes de conformidad con la legislación local o federal aplicable, y (iii) respecto de cualquier fideicomiso, los delegados fiduciarios de dicha Persona o un representante legal o apoderado nombrado por cualquiera de los delegados fiduciarios, el comité técnico u otro representante autorizado que haya sido facultado para actuar en nombre de dicha Persona.

(ee) “Gravamen” significa, en relación con las Participaciones Fideicomitadas, cualquier afectación, gravamen, fideicomiso, cesión, asignación, segregación, prenda, carga, embargo, o derecho real de garantía de cualquier tipo respecto de dichas Participaciones Fideicomitadas.

(ff) “Ingresos Autónomos del Estado” significan los ingresos que perciba el Estado de conformidad con la ley de ingresos del Gobierno del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal que corresponda, por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, sin considerar los ingresos derivados de la Ley de Coordinación Fiscal.

(gg) “Inversión Pública Productiva” significa la Inversión Pública Productiva de conformidad con la Fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 3, fracción XXI, 4 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública, específicamente excluyendo, para efectos del presente Contrato, las operaciones de refinanciamiento o reestructuración de deuda pública.

(hh) “Notificación de Aceleración” significa la notificación dirigida al Fiduciario del Fideicomiso por el Acreditante, sustancialmente en los términos del Anexo “D” del presente Contrato, informándole que ha ocurrido un Evento de Aceleración.

- (ii) “Notificación de Disposición” tendrá el significado que se le atribuye en la Sección 2.2 de este Contrato.
- (jj) “Notificación de Vencimiento Anticipado” significa la notificación dirigida al Acreditado, sustancialmente en los términos del Anexo “C” del presente Contrato, informándole que ha ocurrido un Evento de Vencimiento Anticipado.
- (kk) “Pagaré” o Pagarés” tendrá el significado que se le atribuye en la Sección 2.4(b) de este Contrato.
- (ll) “Participaciones Federales” significan los recursos que en ingresos federales corresponden al Estado (excluyendo aquellas participaciones federales que correspondan a los Municipios del Estado), provenientes del Fondo General de Participaciones conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otro u otros recursos que lo sustituyan o lo complementen.
- (mm) “Participaciones Fideicomitadas” significa el 2.0% (dos punto cero por ciento) de los derechos presentes y futuros sobre las Participaciones Federales que el Acreditado afectó irrevocablemente a favor del Fideicomiso.
- (nn) “Periodo de Intereses” significa los días naturales que transcurran a partir del día natural siguiente a una Fecha de Pago de Intereses hasta el día en que ocurra la siguiente Fecha de Pago Intereses, en el entendido de que el primer Periodo de Intereses contará desde el día siguiente a la fecha en la que se realice la primera Disposición y hasta la primera Fecha de Pago de Intereses.
- (oo) “Persona” significará cualquier individuo, sociedad, asociación, fideicomiso o cualquier autoridad gubernamental.
- (pp) “Persona Indemnizada” tendrá el significado que se le atribuye en la Sección 7.2(a) de este Contrato.
- (qq) “Peso” o “Pesos” y el signo “\$” significarán cada uno de ellos la moneda de transmisión libre y de curso legal en México.
- (rr) “Porcentaje Asignado” tendrá el significado que se le atribuye en la Sección 2.16(b) de este Contrato.
- (ss) “Registro del Fideicomiso” significa el control documental que llevará el Fiduciario en términos de la cláusula Séptima del Fideicomiso, en el que se anotará toda la información y datos relativos a los Financiamientos del Acreditado, cuyo mecanismo de pago sea a través del Fideicomiso.
- (tt) “Registro Estatal de Deuda Pública” significa el Registro Estatal de Deuda Pública a que se refiere el artículo 90 y siguientes de la Ley de Deuda Pública.
- (uu) “Registro Federal” significa el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleve la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público en términos de lo previsto por el Reglamento del Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

(vv) “Solicitud de Pago” tiene el significado que se le atribuye en el Fideicomiso. Dicha solicitud será utilizada para requerir el pago de las cantidades adeudadas al Acreditante bajo los Documentos de la Operación.

(ww) “Tasa CETES” significa la última tasa de rendimiento anual de la colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que más se le aproxime, que hubiere sido determinada por Banco de México a la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses o la mora respectiva.

(xx) “Tasa de Interés” significa la tasa de interés vigente en términos de la Sección 2.6(a) del presente Contrato, y que además se incluya en el o los Pagarés.

(yy) “Tasa de Interés” significa la tasa de interés que se refiere en la Sección 2.6(a)(iv) del presente Contrato, y que además se incluya en el o los Pagarés.

(zz) “Tasa de Interés Moratoria” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 2.6(b) del presente Contrato, que se incluya en el o los Pagarés.

(aaa) “Tasa TIIE” significa, respecto de cada Periodo de Intereses ya sean ordinarios o moratorios, la última tasa de interés interbancaria de equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días (o si no hubiere a plazo de 28 (veintiocho) días, entonces al plazo superior más cercano a 28 (veintiocho) días, y si no hubiere dicho plazo superior, entonces se considerará el plazo inferior a 28 (veintiocho) días más cercano a 28 (veintiocho) días), determinada y publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en o antes del inicio de dicho Periodo de Intereses en base a las cotizaciones presentadas por instituciones de crédito del país.

1.2 Anexos y Apéndices. Los Anexos y Apéndices que se relacionan a continuación forman parte integrante de este Contrato y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen:

Anexo A	Decreto y Decreto Modificatorio
Anexo B	Contrato de Fideicomiso
Anexo C	Formato de Notificación de Vencimiento Anticipado
Anexo D	Formato de Notificación de Aceleración
Anexo E	Formato de Notificación de Disposición
Anexo F	Formato de Pagaré
Anexo G	Calendarios de Pagos

Anexo H	Documentación Financiera
Anexo I	Lista de Financiamientos
Anexo J	Nombramiento del Secretario de Administración y Finanzas

SECCIÓN 2. MONTOS Y TÉRMINOS DEL CRÉDITO.

2.1 Crédito.

(a) El Acreditante por este medio otorga al Acreditado un crédito simple hasta por la cantidad de \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) (el "Crédito"). El Acreditado podrá disponer del Crédito mediante una o varias disposiciones (cada una, una "Disposición"), en el entendido de que el plazo de disposición será de 12 (meses) a partir de la firma del Contrato, siempre y cuando todos los requisitos previos a cada Disposición sean cumplidos y la Documentación Adicional haya sido debidamente entregada.

(b) En términos del artículo Segundo del Decreto, los costos financieros, accesorios legales y contractuales no deberán exceder del 3% (tres por ciento) del importe principal del Crédito, cuya contratación se autoriza expresamente en el propio Decreto. Para efectos del Crédito, los costos financieros, accesorios legales y contractuales no excederán de \$14'563,106.80 (catorce millones quinientos sesenta y tres mil ciento seis pesos 80/100 M.N.), monto que no excede del 3% (tres por ciento) del importe principal del Crédito.

(c) Una vez pagadas cualesquier cantidades total o parcialmente al momento de su vencimiento o por pago anticipado de conformidad con este Contrato, los montos pagados no podrán otorgarse o disponerse en su totalidad o en parte.

2.2 Notificación de Disposición. Cuando sea intención del Acreditado hacer una Disposición del Crédito, deberá dar aviso por escrito al Acreditante por lo menos con 3 (tres) Días Hábiles de anticipación (la "Notificación de Disposición"); en el entendido, que toda notificación será considerada como entregada el día de su entrega únicamente si ésta fue hecha antes de las 11:00 hrs. (once horas) de la ciudad de México. La Notificación de Disposición deberá ser irrevocable y deberá ser entregada por el Acreditado en la forma del Anexo "E" del presente, debidamente cumplimentada y suscrita por el Acreditado, especificando: (i) el monto de cada Disposición, y (ii) la fecha de dicha Disposición, la cual deberá ser un Día Hábil. El Acreditado deberá rembolsar al Acreditante y mantenerlo a salvo de cualquier pérdida, costo de rompimiento o gasto en el que el Acreditante pueda incurrir, como consecuencia de la no disposición del Crédito una vez que el Acreditado haya entregado la Notificación de Disposición.

2.3 Desembolso de Fondos. Sujeto a los términos y condiciones del presente, a más tardar a las 16:00 hrs. (dieciséis horas) de la ciudad de México en la fecha especificada en la Notificación de Disposición, el Acreditante pondrá a disposición del

Acreditado el monto solicitado en la Notificación de Disposición, en fondos inmediatamente disponibles en la cuenta de cheques 4424748 de la sucursal 7002 que el Acreditado tiene aperturada con el Acreditante. El Acreditado se obliga a mantener abierta, durante la vigencia de este Contrato, dicha cuenta de cheques.

2.4 Documentación de las Obligaciones y Pagaré.

(a) El Acreditante mantendrá una cuenta o cuentas que documenten el endeudamiento del Acreditado frente al Acreditante. Las anotaciones y asientos hechos por el Acreditante de acuerdo al enunciado anterior documentarán la existencia y montos del Crédito y de otras obligaciones derivadas de este Contrato; en el entendido, sin embargo, de que si el Acreditante no mantiene dicha cuenta o cuentas, o existe cualquier error en éstas, no deberá, por motivo alguno, afectar las obligaciones del Acreditado consistentes en pagar el Crédito otorgado por el Acreditante, el interés acumulado sobre el mismo y demás obligaciones del Acreditado conforme al presente.

(b) Las obligaciones de pago del Acreditado consistentes en pagar el principal, intereses y demás accesorios del Crédito otorgado por el Acreditante, deberán asimismo documentarse mediante uno o varios pagarés debidamente suscritos y entregados por el Acreditado, sustancialmente en la forma del Anexo "F" (cada uno, un "Pagaré", y en su conjunto, los "Pagarés") del presente Contrato. El Acreditado se obliga a intercambiar los Pagarés en caso de cambios de Tasa de Interés o cualquier otra situación por la que el Acreditante considere necesario dicho cambio.

(c) Cada Pagaré suscrito por el Acreditado en favor del Acreditante deberá (i) estar fechado en la fecha de cada Disposición, y (ii) suscribirse por un monto principal igual al monto de cada Disposición.

(d) De acuerdo con el inciso (b) de la fracción I del artículo 4 del Reglamento del Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, cada Pagaré suscrito por el Acreditado con relación a cada Disposición al amparo del Crédito, deberá establecer que sólo podrá ser cedido o transferido dentro de territorio mexicano a personas físicas o morales mexicanas. El Acreditado autoriza al Acreditante, para descontar o ceder total o parcialmente el Crédito y los Pagarés, antes de su vencimiento, en términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

2.5 Uso de los Recursos. Los recursos del Crédito serán utilizados exclusivamente para las Inversiones Públicas Productivas, en términos del Decreto.

2.6 Intereses.

(a) Intereses Ordinarios.

(i) El Acreditado deberá pagar intereses ordinarios respecto del saldo insoluto del Crédito a partir de la fecha en la que los recursos se pongan a disposición del Acreditado de conformidad con el presente y hasta el vencimiento del Crédito (ya sea por aceleración o por otra razón) a una tasa anual que, durante cada Periodo de Intereses

aplicable a la misma, deberá ser igual a la Tasa de Interés, según se define en el inciso (iv) siguiente.

(ii) Los pagos de intereses ordinarios se efectuarán mensualmente en las Fechas de Pago de Intereses que correspondan; en el entendido de que si una Fecha de Pago de Intereses no corresponde a un Día Hábil, el pago correspondiente deberá efectuarse el Día Hábil inmediato siguiente y, en este caso, salvo por la última Fecha de Pago Intereses al amparo del Contrato y/o del o los Pagarés, los intereses por el periodo que concluye no se acumularán al Día Hábil inmediato siguiente, y los intereses generados por ese día o días inhábiles contarán para el siguiente Periodo de Intereses a pagarse en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente. Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses que correspondan al Periodo de Intereses, se calcularán multiplicando el saldo insoluto vigente del Crédito por la Tasa de Interés, dividiendo el producto entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

(iii) Los intereses ordinarios devengados conforme a los párrafos anteriores serán exigibles y el Acreditado tendrá obligación de pagarlos sin necesidad de requerimiento previo. En caso de vencimiento anticipado del Crédito, los intereses ordinarios causados serán considerados vencidos y exigibles, y deberán ser pagados de inmediato por el Acreditado.

(iv) Para los efectos del presente Contrato, las partes acuerdan que la tasa de interés será la Tasa TIIE más la sobretasa que resulte aplicable (la "Tasa de Interés"), con base en la calificación del Crédito vigente de tiempo en tiempo. En el supuesto de que se encuentre vigente más de una calificación y éstas sean diferentes, será considerada la más baja calificación.

Fitch	S&P	Moody's	Sobretasa aplicable
AAA	AAA	AAA	+0.90 puntos porcentuales
AA+	AA+	Aa1	+0.90 puntos porcentuales
AA	AA	Aa2	+0.90 puntos porcentuales
AA-	AA-	Aa3	+1.00 puntos porcentuales
A+	A+	A1	+1.95 puntos porcentuales
A	A	A2	+2.80 puntos porcentuales
A-	A-	A3	+4.80 puntos porcentuales
BBB+	BBB+	Baa1	+5.20 puntos porcentuales

Si en cualquier tiempo durante el plazo de este Contrato, el Acreditado entrega una nueva calificación, la baja o alza de la calificación del Crédito por la Agencia Calificadora que lo haya calificado, se modificará la Tasa de Interés de conformidad con lo dispuesto en el presente inciso (iv). El Acreditado se obliga en este acto a notificar cualquier modificación de una calificación entregada en términos de la presente Sección, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento o le haya sido notificada por cualquier medio, dicha modificación.

En relación con lo anterior, el Estado se obliga a mantener durante toda la vigencia del Crédito, al menos una calificación del Crédito con cualquiera de las Agencias Calificadoras. En caso de incumplimiento a lo anterior, será aplicable la sobretasa que aplique al Estado con base en la calificación quirografaria más baja del Estado emitida por cualquiera de las Agencias Calificadoras, sin perjuicio de los derechos del Acreditante bajo el presente Contrato en caso de que no se mantenga al menos una calificación vigente.

(v) En caso de que no fuere posible obtener la Tasa TIIE o ésta se deje de publicar por el Banco de México, para obtener la Tasa de Interés, se utilizará la Tasa CETES más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales, más la sobretasa aplicable en términos del inciso (iv) anterior.

(vi) En el caso de que el Banco de México no publique la Tasa TIIE ni la Tasa CETES, el Acreditante y el Acreditado, negociarán dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, la tasa de interés aplicable a los saldos insolutos, en base a las condiciones prevalecientes en el mercado de dinero. Durante el mencionado plazo, regirá la última tasa de interés aplicada.

(vii) Si el Acreditante y el Acreditado no se pusieran de acuerdo en la determinación de la tasa de interés sustituta, en los términos de los párrafos anteriores, se considerará que ha existido un Evento de Aceleración para los efectos del presente Contrato y será aplicable a partir de esa fecha la última Tasa de Interés que haya sido determinada.

(b) Intereses Moratorios.

(i) El saldo insoluto vencido y no pagado del monto de principal del Crédito, devengará intereses moratorios a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que queden totalmente pagados, a razón de una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés multiplicada por 1.5 (uno punto cinco) (la "Tasa de Interés Moratoria"), que será incluida en el Pagaré que ampare cada Disposición.

(ii) La Tasa de Interés Moratoria se calculará mensualmente durante el tiempo en que subsista la mora, en el entendido que: (i) el primer Periodo de Intereses moratorios comenzará el día en que se inicie la mora y terminará en el mes subsecuente al día numéricamente correspondiente al día en que haya vencido la cantidad no pagada de que se trate, y (ii) cada uno de los periodos de intereses moratorios siguientes comenzará el día siguiente a aquél en que hubiese terminado el periodo anterior y terminará en el mes siguiente al día numéricamente correspondiente a aquél en que haya terminado el periodo anterior.

(iii) Los intereses moratorios se calcularán multiplicando el importe vencido y no pagado por la Tasa de Interés Moratoria, dividiendo el producto entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos entre la fecha que haya vencido el importe de que se trate y la fecha en que el mismo sea pagado al Acreditante.

(iv) El Acreditado tendrá obligación de pagar de inmediato y sin derecho a ningún plazo de gracia cualesquier intereses moratorios que se causen bajo este Contrato y/o los Documentos de la Operación.

(v) El Acreditante y el Acreditado convienen en que la Tasa de Interés Moratoria pactada será aplicable si el Acreditado omite cubrir cualquiera de los pagos del Crédito en las Fechas de Pago correspondientes o si por cualquier causa se vuelve exigible y no es pagado oportunamente cualquier parte o monto del Crédito u otra obligación de pago bajo el presente Contrato y/o los demás Documentos de la Operación, incluyendo el caso de vencimiento anticipado del presente.

2.7 Pagos Netos. El Acreditado efectuará todos los pagos de principal, intereses, comisiones y cualquier otra suma pagadera respecto del Crédito, libres de impuestos, derechos, contribuciones, retenciones, deducciones, cargas o cualquier otra responsabilidad fiscal pagaderas bajo las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en México, sin compensación alguna.

En caso de que el Acreditado estuviere obligado por ley o disposición administrativa de aplicación general a retener o deducir de los intereses u otras cantidades pagaderas conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, cantidad alguna por concepto de impuestos, derechos o contribuciones, (i) las cantidades que deberá pagar el Acreditado conforme al presente Contrato y el o los Pagarés se incrementarán de tal forma que después de hacer la retención o deducción correspondiente, el Acreditante reciba del Acreditado, según sea el caso, la cantidad en efectivo que hubiera recibido si no se hubiere hecho retención o deducción alguna, (ii) el Acreditado, enterará directamente a la autoridad correspondiente la deducción o retención correspondiente, y (iii) el Acreditado entregará al Acreditante, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se deban enterar dichos impuestos a la autoridad correspondiente, el recibo oficial o copia certificada del mismo en donde conste el pago puntual de los impuestos retenidos.

2.8 Ilegalidad. Si con posterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, se modificare cualquier ley, reglamento, circular u otra disposición aplicable, o se cambiare la interpretación de cualquiera de los mismos por parte de cualquier tribunal o entidad gubernamental competente y, como consecuencia de lo anterior, resultare ilegal que el Acreditante hiciere o mantuviere vigente el Crédito, el Acreditante podrá vencer anticipadamente el Crédito, sin pena alguna para el Acreditado. En caso de que el Acreditado no haya dispuesto del Crédito, la obligación del Acreditante de poner a disposición del Acreditado el Crédito, se extinguirá sin responsabilidad alguna para el Acreditante.

2.9 Vigencia y Pago.

(a) El Contrato tendrá una vigencia de 240 (doscientos cuarenta) meses contada a partir de la fecha de firma del Contrato (la "Fecha de Vencimiento del Crédito"), la cual incluye un plazo de 12 (doce) meses de gracia para el pago de principal.

(b) El Acreditado deberá pagar al Acreditante cualesquier cantidades debidas bajo el Crédito (incluyendo sin limitar principal e intereses), sin necesidad de previa notificación o requerimiento de pago, a través de pagos mensuales crecientes, pagaderos en las Fechas de Pago de Capital y pagos mensuales por lo que respecta a intereses, en las Fechas de Pago de Intereses, de conformidad con los calendarios de pagos que se incluirán en cada Pagaré que documente cada Disposición y que se adjuntarán al presente como Anexo "G". Lo anterior en el entendido de que en el caso de que el día en el que cualquier pago se deba realizar no sea un Día Hábil, el pago correspondiente se deberá llevar a cabo en el Día Hábil inmediato siguiente y, en este caso, salvo por la última Fecha de Pago de Capital y la última Fecha de Pago Intereses al amparo del Contrato y/o el o los Pagarés, los intereses por el periodo que concluye no se acumularán al Día Hábil inmediato siguiente, y los intereses generados por ese día o días inhábiles transcurridos contarán para el siguiente Periodo de Intereses a pagarse en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

(c) Sujeto a lo dispuesto en la Sección 2.10 siguiente, el Acreditado se obliga a pagar al Acreditante el importe del Crédito directamente o por conducto del Fiduciario del Fideicomiso mediante las amortizaciones capital y de intereses en términos del inciso (b) anterior.

2.10 Asignación de Pagos. Cualquier pago realizado por el Acreditado bajo este Contrato será aplicado por el Acreditante, hasta donde alcance, en el siguiente orden: (i) Impuestos, (ii) costos y gastos incluyendo, (iii) intereses moratorios, (iv) intereses ordinarios vencidos y no pagados, (v) saldo vencido y no pagado de principal, (vi) intereses ordinarios vigentes, (vii) monto del capital del Crédito que venza en la Fecha de Pago de Principal correspondiente, y (viii) cualquier cantidad excedente derivada de la entrega de una Notificación de Vencimiento Anticipado, será aplicada a la más remota amortización de principal y así sucesivamente, reduciendo el número de amortizaciones del Crédito, conforme al calendario de pagos respectivo.

2.11 Pago Anticipado. El Acreditado únicamente podrá pagar por adelantado una parte o la totalidad del importe del Crédito, sujeto a lo siguiente:

(a) El Acreditado deberá entregar al Acreditante una solicitud irrevocable por escrito para realizar el pago por adelantado con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que pretenda realizar el pago adelantado, indicando el monto y la fecha en la que dicho pago por adelantado será realizado, el cual en todo caso deberá realizarse en una Fecha de Pago.

(b) Los pagos anticipados no causarán comisión por pago anticipado.

(c) Cualquier pago anticipado se aplicará de conformidad con la Sección 2.10 anterior.

(d) Cualquier prepago deberá importar por lo menos una cantidad equivalente a una amortización de principal del Crédito o múltiplos enteros de la misma.

(e) En caso de prepago, el calendario de pagos correspondiente se ajustará de manera automática, sin que se requiera llevar a cabo modificación alguna del Contrato para tal propósito, a efecto de reflejar el prepago realizado por el Acreditado así como las amortizaciones realizadas.

2.12 Método y Lugar de Pago. Los pagos conforme a este Contrato, el o los Pagarés o a cualquier otro Documento de la Operación, deberán realizarse al Acreditante a más tardar a las 11:00 hrs. (once horas) de la ciudad de México, en la fecha en la que sean exigibles y deberán realizarse en Pesos en fondos inmediatamente disponibles en la Cuenta de Pago del Crédito o conforme a otras instrucciones que el Acreditante entregue al Acreditado por escrito.

2.13 Cargos a Cuentas y Compensación. Para el caso de que el Acreditado incumpla cualquier obligación de pago bajo este Contrato y/o los demás Documentos de la Operación, ocurra un Evento de Aceleración o un Evento de Vencimiento Anticipado, el Acreditado autoriza e instruye irrevocablemente al Acreditante, a cargar el monto no pagado contra cualquier cuenta que el Acreditado mantenga con el Acreditante. Esta autorización e instrucción no libera al Acreditado de sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación hasta que el saldo del Crédito sea íntegramente pagado por el Acreditado y tiene el carácter de irrevocable mientras existan saldos insolutos respecto del Crédito.

2.14 Denuncia del Crédito. Las partes convienen en que el Acreditante podrá denunciar el presente Contrato en cualquier momento con anterioridad a cada Disposición, en términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mediante notificación por escrito al Acreditado. En caso de que el Contrato sea denunciado por el Acreditante, se extinguirá el Crédito en la parte de que no hubiere hecho uso el Acreditado hasta el momento de dicha notificación.

2.15 Comisión. El Acreditado pagará al Acreditante una comisión por apertura del Crédito equivalente al 0% (cero por ciento) sobre el monto del Crédito.

2.16 Fuente No-exclusiva de Pago.

(a) Las partes acuerdan que el Fideicomiso será una (pero no la única) fuente de recursos para el pago de las cantidades adeudadas por el Acreditado al Acreditante, de conformidad con el Contrato. El Acreditado en este acto autoriza de manera irrevocable al Acreditante para instruir al Fiduciario para llevar a cabo los pagos de cantidades debidas en virtud de este Contrato y/o los Documentos de la Operación, de conformidad con los términos establecidos en el Fideicomiso y en los Documentos de la Operación.

(b) Una vez inscrito el presente Contrato en el Registro del Fideicomiso, el Acreditante tendrá el carácter de fideicomisario en primer lugar y, como fuente de pago por parte del Acreditado de las obligaciones derivadas del presente Contrato, las partes convienen que le corresponderá al Acreditante para el pago del Crédito el 100% (cien por ciento) de las Participaciones Fideicomitidas (el "Porcentaje Asignado").

(c) El Acreditado deberá hacer todo lo necesario a efecto de que las cantidades efectivamente recibidas por el Fiduciario por concepto de Participaciones Fideicomitadas, así como cualquier otro recurso que ingrese al Fideicomiso, sean suficientes para cubrir todos los pagos al amparo del presente Contrato y mantener los índices y razones financieras referidas en la Sección 5.14 del presente Contrato.

SECCIÓN 3. REQUISITOS DE DISPOSICIÓN.

La obligación del Acreditante de otorgar la primera Disposición estará sujeta al cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos de disposición en o antes de la fecha de la primera Disposición, en el entendido de que para cada Disposición adicional se requerirá el cumplimiento que los requisitos se mantengan vigentes o se cumplan, según se requiera:

3.1 Declaraciones. Las declaraciones del Acreditado contenidas en este Contrato y en cualesquier otros Documentos de la Operación deberán ser verdaderas, completas y correctas en todos sus aspectos en, y a la fecha de cada Disposición, como si hubieran sido hechas en, y a esa fecha, lo que se encuentra incluido en la notificación de Disposición.

3.2 Debida Celebración de los Documentos de la Operación. Todos los Documentos de la Operación deberán haber sido debidamente suscritos por todas las partes correspondientes, en forma y fondo aceptables para el Acreditante.

3.3 Registro.

(a) El Acreditado deberá haber registrado este Contrato en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro Federal, entregando la constancia de inscripción original al Acreditante, y en su caso, pagado los costos que estos registros generen.

(b) El Acreditado deberá haber registrado este Contrato y, en su caso, cada Notificación de Disposición en el Registro del Fideicomiso, recibándose la constancia de inscripción definitiva que acredite al Acreditante como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso por lo que respecta al Porcentaje Asignado de las Participaciones Fideicomitadas.

3.4 Aprobaciones Gubernamentales y Ausencia de Contravención.

(a) El ingreso y el egreso correspondiente al monto del presente Crédito deberá de estar incluido como tal en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2012 ó 2013, según sea el caso, a efecto de incluir el financiamiento aprobado en el Decreto.

(b) Todas las Aprobaciones Gubernamentales necesarias para la suscripción de los Documentos de la Operación, el pago de cantidades bajo este Contrato y la asignación del Porcentaje Asignado, deberán haber sido obtenidas y mantenerse vigentes.

(c) El Acreditado deberá estar en cumplimiento y no deberá contravenir (i) cualquier legislación aplicable a los Documentos de la Operación, y (ii) los términos de cualquier Financiamiento.

3.5 Participaciones Fideicomitidas y Cumplimiento de Legislación Aplicable.

(a) Que el presente Contrato haya sido inscrito en el Registro del Fideicomiso, y el Acreditante tenga la Constancia de Registro del Fiduciario que lo acredite con el carácter de fideicomisario en primer lugar y, como fuente de pago por parte del Acreditado de las obligaciones derivadas del presente Contrato, se haya asignado el Porcentaje Asignado.

(b) Que el Porcentaje Asignado haya sido específicamente identificado y destinado por el Acreditado y el Fiduciario para el pago del Crédito.

(c) Las Participaciones Fideicomitidas deberán seguirse entregando en el Fideicomiso y no debe ni deberá haber incumplimiento alguno por parte del Acreditado de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso. Asimismo, el Acreditado deberá estar al corriente en todas las obligaciones a su cargo derivadas de Financiamientos, incluyendo aquellos inscritos en el Registro del Fideicomiso.

(d) Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, incluya las partidas necesarias por los montos suficientes para realizar el pago de intereses pagaderos durante el ejercicio fiscal 2012 ó 2013, según sea el caso, al amparo del Crédito, así como para realizar el pago de capital e intereses de los demás Financiamientos vigentes del Estado.

3.6 Ausencia de Cambios Adversos.

(a) La Documentación Financiera entregada al Acreditante de conformidad con la Sección 4.7 siguiente, deberá continuar presentando la condición financiera del Acreditado y ningún Cambio Adverso con respecto a dicha Documentación Financiera deberá haber sucedido.

(b) No deberá existir cambio alguno en la situación financiera, económica o política del Acreditado o de México, el cual pudiera tener un Efecto Adverso.

(c) (i) No deberá existir cambio alguno en la legislación aplicable, ni emisión de cualquier orden, oficio, acuerdo o decreto de cualquier autoridad gubernamental o tribunal, en cualquier caso, que pudiera tener un Efecto Adverso en el Acreditado; y (ii) no deberán existir iniciativas de cambio o modificación a cualquier legislación aplicable que pudiera esperarse razonablemente que tome vigencia y que tenga un Efecto Adverso en la capacidad de pago del Acreditado.

(d) La celebración y cumplimiento del presente Contrato y Documentos de la Operación no violará o resultará en un incumplimiento a ningún contrato o acuerdo del cual el Acreditado sea parte, ley u orden de cualquier autoridad gubernamental.

3.7 Notificación de Disposición. El Acreditado debe haber entregado la Notificación de Disposición correspondiente en los términos establecidos en la Sección 2.2 del presente.

3.8 Certificado de Funcionario Autorizado. El Acreditante deberá haber recibido un original de un certificado de un Funcionario Autorizado, fechado en la fecha de cada Disposición, certificando que: (i) las declaraciones del Acreditado contenidas en este Contrato y en cada uno de los demás Documentos de la Operación son verdaderas, completas y correctas en todos aspectos como si hubieran sido hechas en y hasta dicha fecha; (ii) todos los Documentos de la Operación están en vigor y surtiendo plenamente sus efectos en los términos y condiciones establecidos en dichos Documentos de la Operación; (iii) ningún Evento de Aceleración o Vencimiento Anticipado ha ocurrido y continúa; y (iv) se han cumplido todos los requisitos de disposición a que hace referencia la presente Sección 3.

3.9 Ausencia de Eventos de Vencimiento Anticipado o Aceleración. Ningún Evento de Aceleración o Vencimiento Anticipado debe haber ocurrido y continuar y ningún evento debe haber ocurrido que, con la entrega de una notificación y/o el paso del tiempo, pueda resultar en un Evento de Aceleración o en un Evento de Vencimiento Anticipado.

3.10 Endeudamiento Total. El Acreditado no debe haber excedido el monto total de endeudamiento que le ha sido autorizado por el Congreso del Estado y la legislación aplicable.

3.11 Documentación Adicional. A más tardar en la fecha de cada Disposición, el Acreditante y el Acreditado deberán acordar e incluir como Anexo "G", el calendario de pagos de capital e intereses cada Disposición del Crédito correspondiente. Asimismo, el Acreditado deberá entregar al Acreditante el Pagaré de la Disposición de conformidad con lo dispuesto en este Contrato (la "Documentación Adicional").

3.12 Calificación. El Acreditado deberá haber entregado al Acreditante una calificación emitida del Crédito por alguna de las Agencias Calificadoras, igual a o superior a "AA-" o su equivalente.

3.13 Contrato de Cobertura. El Estado deberá celebrar con el Acreditante o con cualquier otra institución financiera del sistema financiero mexicano que apruebe el propio Acreditante, un contrato de cobertura a satisfacción del Acreditante (el "Contrato de Cobertura") en virtud del cual, el Estado tenga derecho a recibir de su contraparte en dicho contrato, en las fechas en que tenga que efectuar el pago de intereses del presente Crédito y en los casos en que la Tasa TIIE, haya excedido de un porcentaje determinado, un importe en numerario equivalente a aplicar la diferencia entre la mencionada Tasa TIIE y el porcentaje determinado, expresado como tasa de interés anual sobre el saldo insoluto del principal del Crédito, durante el Periodo de Intereses de que se trate.

La modalidad del Contrato de Cobertura corresponderá a las opciones financieras conocidas como "cobertura de tasa" o "CAP" y deberá contratarse con el Acreditante o con alguna de las instituciones financieras debidamente autorizadas para

celebrar dichas operaciones en México, que apruebe el Acreditante. El Contrato de Cobertura será contratado inicialmente por un periodo mínimo de 36 (treinta y seis) meses y será renovado durante toda la vigencia del Crédito, al menos por periodos de 24 (veinticuatro) meses; en el entendido que la renovación del Contrato de Cobertura deberá celebrarse por el Estado con cuando menos 3 (tres) meses previos al vencimiento del Contrato de Cobertura vigente de tiempo en tiempo. El Contrato de Cobertura deberá cubrir el 100% (cien por ciento) del monto del Crédito.

El Estado se obliga, en el caso de ejercer los derechos previstos del Contrato de Cobertura a utilizar los recursos de dicha opción financiera, para cubrir los intereses del presente Crédito y, en su caso, instruir a la contraparte de la cobertura, a que los recursos sean depositados al Fideicomiso para tales fines.

SECCIÓN 4. DECLARACIONES.

Para los efectos del presente Contrato, el Acreditado declara, en el entendido de que las siguientes declaraciones son hechas a la fecha del presente y ratificadas a la fecha de cada Disposición, lo siguiente:

4.1 Capacidad Legal.

(a) El Acreditado es un Estado investido de personalidad jurídica, en términos del artículo 40, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 1 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Sinaloa.

4.2 Facultades de los Representantes.

(a) El Licenciado Mario López Valdez, Gobernador del Estado de Sinaloa, ha sido debidamente electo como se evidencia en la publicación en el periódico del Estado en la cual se hace constar la validez de la elección de Gobernador del Estado de Sinaloa celebrada el 4 de julio de 2010.

(b) El Contador Público Armando Villarreal Ibarra, acredita su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, mediante el nombramiento que le fue otorgado el día 1 de enero de 2011, por el Gobernador del Estado de Sinaloa, documento que marcado como Anexo "J", se adjunta en copia al presente Contrato.

(c) El Gobernador del Estado de Sinaloa y el Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, cuentan con la capacidad y facultades suficientes para la celebración del presente Contrato.

4.3 Participaciones Fideicomitidas.

(a) El Acreditado ha afectado irrevocablemente al Fideicomiso las Participaciones Fideicomitidas, y todos los derechos y cantidades relacionados con ellas,

las cuales están libres de todo Gravamen. El total de las Participaciones Fideicomitadas servirán de fuente de pago del presente Crédito.

(b) El Porcentaje Asignado de las Participaciones Fideicomitadas y todos los derechos y cantidades relacionados o que puedan relacionarse con ellas, una vez cumplidos con los Requisitos de Disposición, habrán sido específicamente identificados y destinados por el Acreditado y el Fiduciario para el pago del Crédito.

(c) Las Participaciones Fideicomitadas y/o los derechos y cantidades relacionados con ellas no han sido transferidas o cedidas a ninguna Persona distinta al Fiduciario, para los fines del Fideicomiso.

4.4 Cumplimiento de Legislación Aplicable.

(a) El Acreditado cumplirá con las obligaciones de la Ley de Deuda Pública.

(b) Los recursos derivados del presente no serán utilizados para refinanciar o reestructurar deuda.

4.5 Facultades y Consentimientos.

(a) La celebración, otorgamiento y cumplimiento por el Acreditado de cada uno de los Documentos de la Operación: (i) han sido debidamente autorizados de acuerdo con la legislación aplicable; (ii) no incumplen ni contravienen (A) la legislación aplicable, o (B) cualquier convenio, contrato, acuerdo o Financiamiento; y (iii) conforme al presente, no resulta en, o requiere la creación o imposición de cualquier Gravamen sobre o con respecto de cualquiera de las propiedades del Acreditado.

(b) Cada uno de los Documentos de la Operación en los que el Acreditado sea parte (i) ha sido debidamente celebrado y otorgado y (ii) constituye una obligación válida, legal y vinculante del Acreditado, exigible al Acreditado de conformidad con sus términos.

(c) No se requiere o requerirá obtener autorización, consentimiento o aprobación alguna de, o realizar notificación (i) para la debida celebración o registro, por parte del Acreditado, de cualquiera de los Documentos de la Operación o (ii) para el ejercicio por el Acreditante de alguno de los derechos que les correspondan conforme a los Documentos de la Operación.

4.6 Endeudamiento.

(a) Salvo por los Financiamientos, el Acreditado no tiene a su cargo Endeudamiento de ninguna naturaleza.

(b) El Acreditado no se encuentra en incumplimiento de Financiamiento alguno, ni existen elementos que pudieran hacerle suponer que está o podría estar en el futuro en incumplimiento de cualesquier Financiamientos.

(c) Que una vez dispuesto total o parcialmente el Crédito, el Acreditado mantendrá un equilibrio financiero y capacidad presupuestal suficiente para solventar sus obligaciones, sin demérito de las obligaciones normales a su cargo.

4.7 Condición Financiera. El Acreditado ha entregado al Acreditante los documentos listados en el Anexo "H" (la "Documentación Financiera"), los cuales presentan su condición financiera actual y sus resultados, y que incluyen la Ley de Ingresos 2012, la cual incluye el monto que el Estado puede obtener por medio de financiamientos y la autorización de pagar intereses y principal sobre el Crédito.

4.8 Ausencia de Cambios Negativos Relevantes.

(a) No ha ocurrido ningún Cambio Adverso en relación con la Documentación Financiera.

(b) No ha ocurrido cambio alguno en la situación de ingresos o financiera, económica o política del Acreditado hasta el final del periodo analizado en la Documentación Financiera, el cual pudiera tener un Efecto Adverso.

4.9 Litigios. No existe ni tiene conocimiento de (i) acción, demanda u otro procedimiento legal iniciado, en contra del Acreditado que pudiera tener como consecuencia un Efecto Adverso, ni de (ii) orden, resolución, decreto o sentencia vigente, pendiente contra o que amenace al Acreditado y que pudiera tener un Efecto Adverso. Asimismo, hasta donde es de su conocimiento, no existe acción, demanda u otro procedimiento legal que esté por iniciarse o que no haya sido notificado, en contra del Acreditado que pudiera tener como consecuencia un Efecto Adverso.

4.10 Aprobaciones Gubernamentales. Todas las aprobaciones Gubernamentales necesarias con relación a (i) este Contrato y los Documentos de la Operación; (ii) la legalidad, validez y exigibilidad de dichas aprobaciones, han sido debidamente obtenidas, fueron válidamente emitidas, están vigentes y no están sujetas a modificaciones o a condición alguna.

4.11 Uso de Recursos. Los recursos del Crédito serán utilizados exclusivamente para Inversión Pública Productiva en términos del Decreto, de conformidad con la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Deuda Pública, la Ley de Ingresos 2011 y la Ley de Ingresos 2012, excluyendo expresamente el refinanciamiento de deuda o Financiamientos existentes, incluso para aquellos que hayan sido destinados a Inversión Pública Productiva.

4.12 Ausencia de Vencimiento Anticipado. Ningún Evento de Vencimiento Anticipado ha ocurrido o continúa ocurriendo y, hasta donde es de su conocimiento, ningún evento ha ocurrido que, con la entrega de la Notificación de Disposición y/o el paso del tiempo, pudiera resultar en un Evento de Vencimiento Anticipado.

4.13 Cumplimiento con Leyes. El Acreditado se encuentra en cumplimiento con la legislación aplicable, Aprobaciones Gubernamentales y mandamientos

judiciales o decretos relacionados con la celebración de este Contrato, de los Documentos de la Operación y de los Financiamientos.

4.14 Documentos e Información. Todos los documentos y la información del Acreditado que haya sido proporcionada al Acreditante son verdaderos y correctos y no omiten señalar algún hecho que pueda hacer que las declaraciones sean falsas, incompletas o erróneas.

SECCIÓN 5. OBLIGACIONES DEL ACREDITADO.

El Acreditado conviene y acuerda con el Acreditante que, durante la vigencia del presente Contrato y hasta el pago de los montos pagaderos por el Acreditado conforme a los Documentos de la Operación, el Acreditado deberá cumplir con las obligaciones siguientes.

5.1 Pago.

(a) Pago de Cantidades. El Acreditado deberá pagar al Acreditante cualesquier cantidades de principal, intereses, comisiones, gastos y cualesquiera otras cantidades debidas al Acreditante bajo este Contrato y cualesquier otros Documentos de la Operación.

(b) Presupuesto de Egresos. El Acreditado deberá hacer provisiones presupuestales para cubrir los pagos al amparo del Crédito. El Acreditado deberá incluir las partidas necesarias y suficientes para cubrir el pago de las obligaciones derivadas del Crédito en su Presupuesto de Egresos de cada año durante la vigencia del presente Contrato, de conformidad con la legislación aplicable.

(c) Otras Obligaciones. En general, el Acreditado deberá cumplir con obligaciones derivadas de la legislación aplicable al presente Contrato y los demás Financiamientos.

(d) Fondo Reserva. El Acreditado deberá crear un Fondo de Reserva (el "Fondo de Reserva") que deberá contener el equivalente a las inmediatas siguientes 2 (dos) amortizaciones de capital e intereses, calculando el monto de intereses mediante la aplicación de la tasa de interés vigente en la fecha de cálculo. Lo anterior, en el entendido de que dicho Fondo de Reserva deberá constituirse y mantenerse en una cuenta o fondo del Fideicomiso. El Fondo de Reserva se utilizará únicamente en caso de que se actualice un Evento de Aceleración o un Evento de Vencimiento Anticipado y se constituirá al momento de la primera Disposición.

5.2 Información Financiera.

(a) Información Financiera Trimestral. El Acreditado deberá entregar o hacer que se entregue al Acreditante, tan pronto como esté disponible, copia del (i) estado de ingresos del Acreditado, (ii) estado de egresos del Acreditado y (iii) el estado de posición financiera del Acreditado, señalando, en forma comparativa, las cifras correspondientes del periodo correspondiente contra el presupuesto aprobado para dicho

ejercicio, acompañada por un certificado de un Funcionario Autorizado, mismo que deberá señalar que dichos estados financieros presentan fielmente la condición financiera del Acreditado.

(b) Información Financiera Anual. El Acreditado deberá entregar o hacer que se entregue al Acreditante, tan pronto como esté disponible y en todo caso dentro de un término de 90 (noventa) días siguientes al cierre de cada año calendario, una copia del (i) estado de ingresos del Acreditado, (ii) el estado de egresos del Acreditado, y (iii) un cálculo de las razones financieras señaladas en la Sección 5.14 al cierre de año calendario correspondiente, acompañada por un certificado de un Funcionario Autorizado del, mismo que deberá señalar que dichos estados financieros presentan fielmente la condición financiera del Acreditado.

(c) Eventos de Aceleración y Eventos de Vencimiento Anticipado. Dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que cualquier Funcionario Autorizado del Acreditado tenga conocimiento o tenga elementos razonables para presumir que cualquier Evento de Vencimiento Anticipado o Evento de Aceleración o cualquier incumplimiento por parte del Acreditado ha ocurrido o que con el paso del tiempo, pudiera tener como resultado un Evento de Vencimiento Anticipado o un Evento de Aceleración, deberá entregar al Acreditante una notificación por escrito de dicho evento describiendo el mismo a detalle.

(d) Endeudamiento. El Acreditado se obliga a entregar al Acreditante dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del mes siguiente al cierre de cada trimestre (es decir, de los meses de enero, abril, julio y octubre), la información de deuda directa o contingente, incluyendo de Endeudamientos, así como de financiamientos derivados del programa conocido como "de cadenas productivas".

(e) Otra Información. El Acreditante podrá solicitar al Acreditado aquella otra información razonable relacionada con la condición financiera, operaciones o perspectivas del Acreditado, como el Acreditante los considere conveniente.

(f) Misceláneos. En adición a lo anterior, el Acreditado deberá:

(i) A más tardar 20 (veinte) días naturales después de su aprobación, entregar al Acreditante una copia del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa que contenga la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa correspondiente a cada ejercicio fiscal durante la vigencia del Crédito.

(ii) Entregar anualmente al Acreditante, en un término que no exceda de 60 (sesenta) días naturales posteriores a la terminación de cada año calendario, la información principal de los Financiamientos que se encuentren inscritos en el Fideicomiso, incluyendo una declaración de un Funcionario Autorizado sobre el cumplimiento de las obligaciones del Acreditado bajo los mismos.

(iii) Entregar al Acreditante, a su satisfacción, la información y/o evidencia de la aplicación correcta de los recursos obtenidos de cada Disposición, a más tardar a los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la aplicación de los recursos

correspondientes. Lo anterior podrá incluir, entre otros, facturas, contratos con proveedores o contratistas, así como documentos de avance de obra.

(iv) En su caso, suscribir cualquier documento que se requiera para inscribir el Crédito o sus modificaciones en los registros referidos en este Contrato.

(v) Cumplir con las obligaciones de entrega de información establecidas en el Decreto.

(vi) Informar semestralmente al Congreso del Estado sobre el ejercicio de las partidas correspondientes a los ingresos derivados de financiamientos cuyos conceptos y montos sean autorizadas en las partidas de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado vigente de tiempo en tiempo.

(vii) Mantener su contabilidad debidamente registrada y actualizada de conformidad con las normas de información financiera aplicables.

5.3 Pago de Otras Cantidades.

(a) El Acreditado deberá pagar los honorarios de las Agencias Calificadoras por concepto de calificaciones de obligación general y/o del Crédito, o cualesquier otros gastos para la implementación o mantenimiento del Crédito.

(b) El Acreditado deberá pagar los honorarios del Fiduciario por concepto de desempeño del cargo en términos del Fideicomiso, incluyendo cualquier honorario devengado por la inscripción del Crédito en el Registro del Fideicomiso.

(c) El Acreditado deberá de cubrir todos los gastos e Impuestos que le correspondan relacionados con la celebración del presente Contrato.

5.4 Otras Notificaciones. El Acreditado deberá notificar inmediatamente, pero en todo caso dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguiente a que cualquier funcionario tenga conocimiento del mismo, al Acreditante de:

(a) cualquier procedimiento con el propósito de revocar, terminar, suspender o modificar cualquier Aprobación Gubernamental o cualquier procedimiento en contra de las actividades, operaciones o bienes del Acreditado;

(b) cualquier arbitraje, litigio o procedimiento que afecte al Acreditado, en el cual se involucre un monto superior al equivalente en Pesos de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) y que en términos del presente Contrato pueda tener un Efecto Adverso;

(c) cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier autoridad gubernamental en relación, directa o indirecta, con el Fideicomiso y/o la afectación del porcentaje de Participaciones Fideicomitadas;

(d) cualquier nuevo Financiamiento celebrado por el Acreditado y posteriormente inscrito o por inscribirse en el Registro del Fideicomiso, adjuntando a dicha notificación una descripción detallada de los términos y condiciones principales (incluyendo acreedor, tasa, monto, plazo y porcentaje de las Participaciones Fideicomitadas que se asignará al pago de dicho Financiamiento);

(e) cualquier otro evento o condición que pudiera esperarse que tuviera un Efecto Adverso.

Cualquier notificación de acuerdo a esta Sección deberá acompañarse por una declaración firmada por un Funcionario Autorizado del Acreditado estableciendo una descripción detallada del acontecimiento referido en la misma y señalando las medidas que el Acreditado propone tomar al respecto.

5.5 Aprobaciones Gubernamentales. El Acreditado deberá obtener, renovar, mantener y cumplir todas las Aprobaciones Gubernamentales que le sean requeridas, en términos de la legislación y normatividad aplicable, para mantener el Crédito.

5.6 Ciertos Contratos. El Acreditado no deberá celebrar contrato o compromiso alguno que restrinja, o pueda restringir, la capacidad del Acreditado para cumplir con este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, sin que lo anterior pretenda limitar la capacidad del Estado para contratar otros financiamientos.

5.7 Calificación Crediticia.

(a) Calificaciones Actuales del Estado. El Acreditado actualmente cuenta con las siguientes calificaciones crediticias en escala nacional con tres Agencias Calificadoras: de Standard & Poor's, S.A. de C.V., "MxA", de Fitch México, S.A. de C.V., "A+(mx)" y de Moody's de México, S.A. de C.V., "A2mx". En el caso de que cualquiera de dichas calificaciones fueren reducidas a menos de "BBB+" por Fitch México, "Baa1" por Moody's de México o "BBB+" de Standard & Poor's, por ese simple hecho se considerará un Evento de Vencimiento Anticipado en términos de la Sección 6 siguiente. Dicha situación deberá ser notificada por el Acreditado al Acreditante.

(b) Calificación del Crédito. El Estado se obliga a mantener durante toda la vigencia del Crédito, al menos una calificación del Crédito con dos de las Agencias Calificadoras. En caso de que no se cuente con al menos una calificación del Crédito en cualquier momento durante la vigencia del Crédito, el Acreditado contará con un plazo de 60 (sesenta) días naturales para que se emita nuevamente dicha calificación. En este supuesto, sería aplicable el último párrafo de la Sección 2.6, apartado (a)(iv) de este Contrato.

5.8 Convenio de Coordinación Fiscal con el Estado. El Acreditado deberá abstenerse de realizar cualesquier actos o celebrar contratos o convenios que causen o puedan causar la terminación o rescisión del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal del Estado con la Federación.

5.9 Cumplimiento con Estipulaciones en Documentos de la Operación.

El Acreditado deberá cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los Documentos de la Operación. Las obligaciones de dar, hacer y no hacer estipuladas en los demás Documentos de la Operación a cargo del Acreditado y a favor del Acreditante se tienen por reproducidas en el presente Contrato como si a la letra se insertasen.

5.10 Cumplimiento de otros Financiamientos. El Acreditado deberá cumplir, en todo momento, con el pago, cuando sea exigible, de cualquier monto de principal o interés sobre cualquiera de sus otros Financiamientos. Asimismo, el Acreditado se abstendrá de contratar pasivos con costo financiero u otorgar préstamos o garantías, que puedan afectar la capacidad de pago del Acreditado en relación con este Contrato.

5.11 Pago de Participaciones a la Cuenta del Fideicomiso. El Acreditado deberá abstenerse de realizar cualesquier actos o celebrar cualesquier contratos o convenios que causen o puedan causar o tener como consecuencia la falta de depósito o entrega de las Participaciones Fideicomitidas a la cuenta o fondo respectivo del Fideicomiso.

5.12 Ejercicio de derechos de acreedores. El Acreditado deberá abstenerse de realizar cualquier hecho, acto y/o procedimiento jurídico tendiente o que tenga por efecto el afectar los derechos derivados del Fideicomiso, el presente Contrato y/o los Documentos de la Operación.

5.13 Fuente de Pago. El Acreditado en este acto reconoce y acepta que la fuente de pago principal del Crédito es el Fideicomiso y que en este acto designa al Acreditante como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso, situación que ratificará mediante la entrega del sumario respectivo al Fiduciario. Para efectos de lo anterior, el Acreditado reconoce que cualesquier cantidades que se adeuden y sean exigibles por el Acreditante en términos del presente Contrato, se entregarán de forma directa al Acreditante por parte del Fiduciario, sin perjuicio de la obligación de pago a cargo del Acreditado, misma que subsistirá hasta que haya quedado satisfecha en su integridad.

5.14 Razones Financieras. El Acreditado deberá mantener en todo momento durante la vigencia de este Contrato, las siguientes razones financieras mínimas:

(a) Endeudamiento / Ingresos Autónomos del Estado más Participaciones Federales. El Acreditado no deberá permitir que su Endeudamiento sea mayor al 60% (sesenta por ciento) de los Ingresos Autónomos del Estado más las Participaciones Federales. Para calcular la razón utilizará el monto del Endeudamiento (sin incluir los recursos obtenidos derivados del programa conocido como de "cadenas productivas") a la fecha de que se trate, las Participaciones Federales presupuestadas para el ejercicio fiscal en que se haga el cálculo y el promedio de los Ingresos Autónomos del Estado efectivamente recibidos durante los dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores (considerados de enero a diciembre de cada año) a la fecha de cálculo.

(b) Servicio de Financiamientos / Participaciones Federales más Ingresos Autónomos. El Acreditado no permitirá que el servicio de sus Financiamientos, incluyendo el pago de principal e intereses, sea mayor al 20% (veinte por ciento) de las Participaciones Federales más el 65% (sesenta y cinco por ciento) de los Ingresos

Autónomos del Estado. Para calcular la razón a la fecha de que se trate, utilizará el monto efectivamente erogado por concepto de intereses y principal de sus Financiamientos y las Participaciones Federales presupuestadas para el ejercicio fiscal en que se haga el cálculo más el 65% (sesenta y cinco por ciento) del promedio de los Ingresos Autónomos del Estado efectivamente recibidas durante los dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores (considerados de enero a diciembre de cada año) a la fecha de cálculo.

5.15 Contrato de Cobertura. El Acreditado deberá cumplir con las obligaciones referentes al Contrato de Cobertura y sus renovaciones, en términos de la Sección 3.13.

5.16 Información Sobre el Fideicomiso. El Acreditado se obliga a proporcionar y dar acceso al Acreditante respecto de toda la información contenida en el Registro del Fideicomiso dentro de un plazo que no excederá de 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la solicitud del Acreditante. Para estos efectos, el Acreditado deberá girar las instrucciones que resulten necesarias al Fiduciario, en los plazos que el Acreditante le indique.

5.17 Inspección. A solicitud del Acreditante, previo aviso por escrito por parte del Acreditante dado al Acreditado con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación, permitir que las Personas designadas en forma escrita por el Acreditado inspeccionen sus registros de contabilidad, únicamente en relación con el Fideicomiso y los Documentos de la Operación, durante días y horas laborales, en la inteligencia que el Acreditante guardará la debida confidencialidad respecto de la información que reciba como consecuencia de cualquier visita de inspección.

SECCIÓN 6. EVENTOS DE ACELERACIÓN Y EVENTOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.

6.1 Eventos de Aceleración.

(a) El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en la Sección 5 anterior, será considerado como un Evento de Aceleración. El Acreditante podrá entregar al Fiduciario una Notificación de Aceleración dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en la que tuvo conocimiento del Evento de Aceleración, sustancialmente en los términos del Anexo "D" del presente Contrato. En virtud de dicha Notificación de Aceleración y mientras exista el Evento de Aceleración, el Acreditado acuerda que el Fiduciario deberá pagar al Acreditante mensualmente la Cantidad Límite, para aplicarla al pago de intereses y capital del Crédito, según las Fechas de Pago, reduciendo el plazo del Crédito, de acuerdo a lo que le instruya el Acreditante en las solicitudes de pago de conformidad con lo previsto en el Fideicomiso. El Fondo de Reserva establecido será asimismo utilizado para pagar al Acreditante.

(b) Dentro de los siguientes 5 (cinco) Días Hábiles a la entrega de una Notificación de Aceleración, el Acreditado deberá establecer las causas del incumplimiento respectivo y deberá entregar al Acreditante un programa de regularización que señale el cumplimiento de sus obligaciones dentro de un término de 30 (treinta) días naturales

contado a partir de la fecha de presentación del programa de regularización, en el entendido de que el plazo antes señalado podrá ampliarse con el consentimiento escrito del Acreditante. Si dicho programa no es entregado en tiempo, realizado o no se cumple éste dentro del término establecido, el Acreditante estará autorizado para declarar el acontecimiento de un Evento de Vencimiento Anticipado. En todo caso, el Evento de Aceleración se dará por terminado cuando el programa de regularización sea cumplido a la entera satisfacción del Acreditante.

(c) En el caso de que el Acreditante considere que el Acreditado ha subsanado un incumplimiento, o hubiera llegado a un acuerdo con el Acreditado, el Acreditante enviará al Fiduciario una notificación de terminación del incumplimiento, de la cual deberá remitir copia al Acreditado, momento en el cual cesará el pago de la Cantidad Límite. En caso de que el Fondo de Reserva haya sido utilizado, este deberá volver a restablecerse en su integridad por el Acreditado.

6.2 Eventos de Vencimiento Anticipado.

El acontecimiento de cualquiera de las siguientes causas de vencimiento anticipado, eventos o circunstancias constituirán un "Evento de Vencimiento Anticipado":

(a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, incluyendo aquellas establecidas en la Sección 5 del presente Contrato, sujeto al procedimiento establecido en el inciso 6.1; o

(b) El incumplimiento por parte del Acreditado de pagar cualquier principal o interés pagadero conforme a cada Disposición o el Pagaré correspondiente, o cualquier otro monto pagadero conforme a este Contrato, en todo caso cuando el mismo sea exigible y pagadero (ya sea antes de su vencimiento señalado o por cualquier otra razón); o

(c) El Acreditado incumpla con el pago, cuando sea exigible, de cualquier principal o interés sobre cualquiera de sus otros Financiamientos; o cualquier evento especificado en cualquier pagaré o título valor o contrato u otro documento que evidencie o esté relacionado con cualesquier Financiamiento y si el efecto ocasiona que dicho Financiamiento se vuelva exigible o sea acelerado en su pago, o que sea prepago totalmente antes de su fecha de vencimiento; o

(d) Cualquier declaración del Acreditado o documento entregado conforme al presente Contrato, fuese falso o haya inducido al error al Acreditante; o

(e) El Acreditado admita por escrito su imposibilidad de, o esté generalmente imposibilitado para, pagar sus deudas al momento en que sus deudas se vuelvan exigibles; o

(f) Se dicte una o varias sentencias definitivas para el pago de cantidades de dinero en exceso de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) en el caso de una o varias sentencias, por uno o más tribunales, tribunales administrativos u otros órganos que tengan jurisdicción sobre el Acreditado; o

(g) Si cualquier sentencia definitiva, requerimiento u orden de cualquier autoridad se hubiera dictado en contra del Acreditado, que tenga o sea capaz de tener un Efecto Adverso en los activos, responsabilidades, condición (financiera o de cualquier otra naturaleza), operación o proyectos del Acreditado (según sea aplicable), o en la capacidad del Acreditado de pagar cualquier cantidad pagadera por el Acreditado conforme a este Contrato o cualquier Documento de la Operación, ya sea de principal, intereses o cualquier otro accesorio, para cumplir con las obligaciones que le derivan del presente Contrato; o

(h) El Acreditado no obtenga, renueve, mantenga o cumpla con cualquier Aprobación Gubernamental o cualquiera de dichas Aprobaciones Gubernamentales sea revocada, cancelada, terminada, suspendida o modificada o deje de surtir efectos o se inicie cualquier procedimiento para revocar, cancelar, terminar, suspender o modificar dicha Aprobación Gubernamental, y ello tiene como consecuencia el incumplimiento a las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato o un Efecto Adverso; o

(i) Se exceda el monto autorizado de endeudamiento establecido para el Acreditado en la legislación aplicable y/o autorizado por el Congreso del Estado antes y/o después de cada Disposición; o

(j) Si el Acreditado lleva a cabo cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar o terminar el Fideicomiso, este Contrato o cualesquiera Documentos de la Operación; o

(k) Si el Acreditado no informa al Acreditante del acontecimiento de cualquier Evento de Aceleración o cualquier Evento de Vencimiento Anticipado, o cualquier evento que por la entrega de una notificación o por el paso del tiempo pudiera constituir un Evento de Vencimiento Anticipado; o

(l) Si el Acreditado lleva a cabo cualquier acto tendiente a terminar el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sinaloa; o

(m) Si el Acreditado no incluye en la iniciativa del Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio, dentro del término en el cual existan cantidades pendientes de pago en virtud del Crédito, las partidas necesarias por los montos suficientes para realizar el pago de principal, intereses y cualesquiera otras cantidades pagaderas con relación al Crédito o si el H. Congreso del Estado de Sinaloa no autoriza que se incluyan en el Presupuesto de Egresos del Estado de cualquier ejercicio las partidas necesarias por los montos suficientes para realizar el pago de principal, intereses y cualesquiera otras cantidades pagaderas con relación al Crédito; o

(n) Si el Acreditado destina los recursos del Crédito a fines distintos a los estipulados en este Contrato, incluyendo para el pago de gasto corriente o al refinanciamiento de endeudamientos y/o Financiamientos; o

(o) Si por cualquier causa la Tesorería de la Federación deja de ministrar al Fideicomiso el importe correspondiente a las Participaciones Fideicomitadas; o

(p) Si por cualquier causa, imputable o no al Acreditado, le son suspendidas o canceladas las cantidades que le correspondan por Participaciones Federales; o

(q) Si el Fideicomiso se rescinde o termina su vigencia y efectos por cualquier razón, si se inicia cualquier acción para rescindir o dar por terminado el Fideicomiso, o el Acreditante deja de tener derecho a ser pagado con el Porcentaje Asignado, o el Acreditante realice cualquier acción para revocar la instrucción a la Tesorería de la Federación o a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de afectación y entrega de Participaciones Fideicomitadas; o

(r) Si el Acreditado lleva a cabo cualquier acto tendiente a instruir o que instruya a cualquier autoridad gubernamental, incluyendo, sin limitar, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para entregar las Participaciones Fideicomitadas al Fideicomiso; o

(s) Si las cantidades recibidas por el Fiduciario derivadas del Porcentaje Asignado son inferiores a la Cantidad Requerida; o

(t) Si los recursos de las Participaciones Federales que le correspondan al Estado (o los que lo sustituyan) afectados para el pago de este Contrato se reducen en un 10% (diez por ciento) o más de su valor, tomando como base la cantidad publicada en el Presupuesto de Egresos de la Federación; o

(u) Si cualquier fideicomisario inscrito en el Registro del Fideicomiso presenta al Fiduciario una Notificación de Vencimiento Anticipado o Notificación de Aceleración; o

(v) Si la calificación crediticia en escala nacional del Acreditado con cualquiera de las Agencias Calificadoras fueren reducidas a menos de "BBB+" por Fitch México y/o "Baa1" por Moody's de México y/o "BBB+" por Standard & Poor's; o

(w) Si el monto de las cantidades recibidas por el Fideicomiso derivadas del Porcentaje Asignado mensualmente entre cada pago mensual de capital más intereses al amparo del Crédito no es en todo momento por lo menos 2.0 (dos punto cero) veces a 1 (uno) la Cantidad Requerida de cada mes; o

(x) Si el monto de las cantidades recibidas por el Fideicomiso derivadas de los porcentaje asignados a los Financiamientos inscritos en el Fideicomiso, mensualmente entre cada pago mensual de capital más intereses al amparo de dichos Financiamientos, no es en todo momento por lo menos 2.0 (dos punto cero) veces a 1 (uno) la cantidad requerida de cada mes bajo dichos Financiamientos; o

(y) Si ocurre cualquier suceso que el Acreditante considere que cause o pueda causar un Efecto Adverso en la situación del Acreditado; o

(z) Si no mantiene vigente al menos una calificación del Crédito con cualquiera de las Agencias Calificadoras de al menos "A" y dicho incumplimiento no es subsanado dentro del término otorgado, o que deje de estar calificado el Crédito; o

(aa) Si no mantiene vigente el Contrato de Cobertura o renueva el Contrato de Cobertura, en los términos de las Secciones 3.13 y 5.15; o

(bb) Si existe una demanda, controversia o acción presentada o que se pretenda presentar ante cualquier autoridad gubernamental y que tenga por objeto atacar la existencia, validez, legalidad o constitucionalidad de este Crédito, del Decreto, de la Ley de Deuda Pública, de la Ley de Ingresos 2011, la Ley de Ingresos 2012, o de cualesquier Aprobación Gubernamental referente a este Crédito.

A partir del acontecimiento de cualesquiera de los eventos anteriormente mencionados, el Acreditante podrá notificar al Acreditado de la existencia de un Evento de Vencimiento Anticipado, mediante la entrega de una Notificación de Vencimiento Anticipado, en los términos del Anexo "C" del presente Contrato. El Acreditado deberá contestar dicha notificación entregando cualquier información que considere importante dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de recepción de dicha notificación. Vencido el plazo que se señala, el Acreditante tendrá el derecho de declarar un Evento de Vencimiento Anticipado del Crédito mediante la entrega al Acreditado y al Fiduciario de una Notificación de Vencimiento Anticipado, y por lo tanto el Crédito se vencerá anticipadamente y todas las cantidades adeudadas por el Acreditado al Acreditante serán exigibles y pagaderas por el Acreditado.

La Aceleración de conformidad con lo anterior dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito y el Acreditante estará autorizado a cobrar todas las cantidades exigibles y pagaderas conforme al Crédito, incluyendo la utilización del Fondo de Reserva, para realizar las cantidades pagaderas conforme al Crédito.

En caso de que el Acreditado no realice el pago del monto total insoluto del Crédito, intereses, honorarios, comisiones y demás accesorios, en la fecha en que el Acreditante notifique el vencimiento anticipado del Crédito, el Acreditante podrá, sin perjuicio de ejercitar las acciones legales que considere pertinentes, notificar dicho vencimiento anticipado del Crédito al Fiduciario en el Fideicomiso, lo cual será considerado por el Fiduciario como, y tendrá los mismos efectos, que una Notificación de Aceleración, debiendo el Fiduciario pagar al Acreditante mensualmente el monto correspondiente a la Cantidad Límite que derive del Porcentaje Asignado para aplicarla al pago de las cantidades adeudadas, hasta la total liquidación de los adeudos derivados del presente Contrato y de los demás Documentos de la Operación. El Fondo de Reserva establecido será, asimismo, utilizado para pagar al Acreditante.

6.3 Otros Recursos. A partir del acontecimiento de un Evento de Vencimiento Anticipado, el Acreditante podrá ejercer cualquier o todos los derechos y recursos, incluyendo, sin limitar, o sin perjuicio de los demás derechos y recursos del Acreditante, todos y cualesquier derechos y recursos disponibles en virtud de cualesquiera Documentos de la Operación.

SECCIÓN 7. MISCELÁNEOS.

7.1 Costos y Gastos. El Acreditado deberá pagar, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a su solicitud, todos los costos y gastos relacionados con la administración e inscripción del Crédito en el Fideicomiso, así como las calificaciones. Además, el Acreditado deberá pagar todos los impuestos que le resulten aplicables en relación con la celebración, otorgamiento, registro e inscripción de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación o cualquier otro documento que pueda ser otorgado en relación con este Contrato, y conviene en mantener a salvo al Acreditante de cualesquiera responsabilidades con respecto o que resulten de un retraso en el pago u omisión en el pago de dichos impuestos.

7.2 Indemnización. Independientemente de la consumación de las operaciones contempladas por el presente:

(a) El Acreditado deberá pagar, indemnizar y mantener a salvo al Acreditante y a cada uno de sus respectivos funcionarios, consejeros, empleados, asesores, agentes y apoderados y Afiliadas (cada una, una "Persona Indemnizada") de y en contra de cualesquiera y todas responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, penas, reclamos, acciones, sentencias, demandas, costos, cargos, gastos menores razonables o desembolsos (incluyendo honorarios legales) de cualquier tipo o naturaleza que puedan en cualquier momento (incluyendo cualquier momento siguiente al pago del Crédito o la terminación, renuncia o reemplazo de cualquier agente o del Acreditante) ser impuestos sobre, incurridos por, o dictados en contra de cualquiera de dichas Personas de cualquier forma que se relacione con o surja de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, y cualquier otro documento o instrumento contemplado por o referido en el presente o en aquellos o las operaciones contempladas en el presente o en aquellos, o cualquier acción llevada a cabo u omitida por cualesquiera de dichas Personas conforme a o en relación con cualquiera de los anteriores, incluyendo con respecto al ejercicio por parte del Acreditante de cualquiera de sus respectivos derechos y recursos de conformidad con cualesquiera de los Documentos de la Operación, y cualquier investigación, litigio o procedimiento (incluyendo cualquier procedimiento de quiebra, concurso, insolvencia, reestructuración u otro procedimiento similar o procedimiento de apelación) relacionado con este Contrato o cualquier Documento de la Operación o con cada Disposición o con el uso de los recursos de los mismos, independientemente de que cualquier Persona Indemnizada sea parte de los mismos (las anteriores, en su conjunto, las "Responsabilidades Indemnizadas"); en el entendido, de que el Acreditado no estará obligado conforme al presente frente a cualquier Persona Indemnizada respecto de las Responsabilidades Indemnizadas que surjan de la negligencia grave o dolo de dicha Persona Indemnizada.

(b) Las obligaciones establecidas en esta Sección deberán subsistir al pago de cada Disposición y todas las demás obligaciones del presente Contrato. A elección de cualquier Persona Indemnizada, las obligaciones de indemnización del Acreditado bajo esta Sección deberán incluir la obligación de defender a dicha Persona Indemnizada usando asesoría legal satisfactoria para dicha Persona Indemnizada, actuando razonablemente, a costa y gasto del Acreditado. Todos los montos debidos bajo esta Sección deberán pagarse dentro de 30 (treinta) días naturales después ser requeridos.

(c) En la medida en que cualquier compromiso establecido en los párrafos que anteceden de esta Sección puedan ser inejecutables en virtud de que viola cualquier ley o política pública, el Acreditado deberá aportar la porción máxima que sea permitida para pagar y satisfacer, de conformidad con la legislación aplicable, el pago y satisfacción de dicho compromiso.

7.3 Notificaciones.

(a) Todas las notificaciones y requerimientos establecidos por el presente deberán ser por escrito y en caso de que aquellos sean enviados por, o a nombre del Acreditado, deberán ir acompañados por un certificado de Funcionario Autorizado del Acreditado, en el entendido de que cualquier asunto transmitido vía facsímil (i) deberá ser inmediatamente confirmado mediante una constancia de recepción y por una llamada telefónica al destinatario al número especificado en la página de firmas aplicable del presente, y (ii) deberá ser seguido inmediatamente por un ejemplar físico del mismo enviado por mensajería o entregado a la dirección especificado para notificaciones del presente. Las partes están de acuerdo en que los avisos y notificaciones a que se refiere la presente Sección no podrán realizarse a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, por lo que en caso de que cualquiera de las partes notifique o reciba notificaciones o avisos a través de dichos medios, estos no surtirán efectos ni obligarán a las partes.

(b) Todas las notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones realizadas conforme a este Contrato y a los Documentos de la Operación deberán realizarse en idioma español y entregarse en los siguientes domicilios:

El Estado de Sinaloa

Dirección de Notificación:

Av. Independencia s/n
Col. Centro Sinaloa
80129 Culiacán, Sinaloa
Atención: Secretario de Administración y Finanzas
Teléfono: (667) 714 1895
Fax: (667) 714 6490

Banco Nacional de México, S.A.,
Integrante del Grupo Financiero
Banamex:

Dirección de Notificación:

Emiliano Zapata y Morelos 315 Pte. Altos
Col. Almada
80200 Culiacán, Sinaloa
Atención: Eduardo Delgado Trejo
Teléfono: (667) 759 8088
Fax: (667) 759 8029

7.4 Cesión. Este Contrato será obligatorio para, y operará en beneficio de, y será ejecutable para los cesionarios permitidos de las partes del presente Contrato. El Acreditado no podrá ceder, en todo o en parte, o de otra manera transferir cualesquiera de

sus derechos u obligaciones derivados de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, sin el consentimiento previo y por escrito del Acreditante.

El Acreditante, siempre y cuando no se contravenga la legislación aplicable, podrá ceder y de cualquier otra forma transmitir todo o parte de sus derechos y obligaciones bajo el presente Contrato y/o cualesquier otros Documentos de la Operación, incluyendo sus derechos de fideicomisario derivados del Fideicomiso, en la proporción respectiva, a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, incluyendo a otras instituciones de crédito o a instituciones de banca de desarrollo, y podrá también llevar a cabo operaciones de bursatilización sobre dichos derechos, sin que se requiera el consentimiento del Acreditado para efectuar tal cesión o cesiones, transmisiones o bursatilizaciones; en el entendido, de que en el caso de bursatilizaciones, los instrumentos respectivos deberán indicar que los mismos sólo pueden ser adquiridos por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

En caso de llevar a cabo una cesión de conformidad con lo anterior, el cesionario respectivo será considerado como Acreditante para todos los efectos del presente Contrato y los Documentos de la Operación, en la parte proporcional del monto cedido del Crédito. La cesión respectiva será notificada al Acreditado, dentro de los 30 días siguientes a que se lleve a cabo. En su caso, el Acreditado se obliga a suscribir los documentos necesarios para que surta sus efectos la cesión, incluyendo para la actualización de cualesquier registros, sustitución de pagarés, entre otros.

7.5 Ausencia de Renuncia. Ningún incumplimiento o retraso por parte del Acreditante en el ejercicio de cualquier derecho conforme al presente o conforme a cualquiera de los Documentos de la Operación y ninguna negociación entre el Acreditado y el Acreditante deberá operar como una renuncia de derechos del Acreditante, ni modificación de este Contrato y cualesquier otros Documentos de la Operación, a menos que conste por escrito firmado por todas las partes.

7.6 Ausencia de Terceros Beneficiarios. El compromiso del Acreditante para otorgar el Crédito al Acreditado en los términos y condiciones establecidos en este Contrato y en los demás Documentos de la Operación es únicamente para el beneficio del Acreditado y ninguna otra Persona tendrá derecho alguno derivado del presente en contra del Acreditante respecto de cada Disposición, los recursos de los mismos o de cualquier otra forma.

7.7 Modificación o Renuncia. Ninguna disposición de este Contrato o de cualquier otro Documento de la Operación podrá ser modificada, reemplazada, reformada o renunciada, excepto por un convenio por escrito firmado por el Acreditante y el Acreditado.

7.8 Información. (a) El Acreditado por medio del presente autoriza al Acreditante a procesar información relativa al presente Contrato y al Estado, a través de los sistemas centrales de procesamientos de datos generalmente utilizados por el Acreditante.

(b) Además de las personas y autoridades señaladas conforme a las leyes aplicables, el Acreditado autoriza al Acreditante para que divulgue la información que se derive de las operaciones a que hace referenciá este Contrato, a (i) las sociedades que

formen parte del mismo grupo financiero al que pertenece el Acreditante, así como a las empresas extranjeras que formen parte del grupo de empresas al que pertenece el Acreditante, incluyendo sin limitar, las demás áreas de negocio, subsidiarias y/o filiales del Acreditante, (ii) el Banco de México, (iii) las personas que convengan las partes, y (iv) a cualquier otra persona cuando las autoridades regulatorias competentes así lo requieran o cuando así se requiera de conformidad con la legislación aplicable.

(c) El Acreditado manifiesta expresamente que es de su conocimiento que las sociedades de información crediticia tienen por objeto prestar servicios de información crediticia sobre las operaciones que realizan las instituciones financieras con personas físicas y/o morales, por lo que el Acreditado no tiene inconveniente alguno y está de acuerdo en que el Acreditante proporcione, a una o más de las sociedades anteriormente referidas, información relativa al presente Contrato. De igual manera, el Acreditado autoriza al Acreditante de manera expresa, a que solicite de estimarlo necesario y en cualquier momento, a alguna de las sociedades arriba mencionadas, información crediticia sobre el propio Acreditado.

(d) El Acreditado autoriza de manera expresa al Acreditante a proporcionar los datos y documentos relativos a su información, así como demás información obtenida conforme a los procedimientos de Conocimiento del Cliente establecidos por el Acreditante, a sus demás áreas de negocio, subsidiarias y filiales, para aquellas actividades relacionadas con el ofrecimiento de otros productos y/o servicios que comercialice, represente o distribuyan dichas entidades, así como para fines de su debida identificación e integración de expedientes de cliente.

7.9 Ley Aplicable y Jurisdicción.

(a) ESTE CONTRATO Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN DEBERÁ ESTAR REGIDO POR, E INTERPRETADO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

(b) Las partes en este acto se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de México, Distrito Federal, para los propósitos de todos los procedimientos legales que surjan de o se relacionen con este Contrato, cualquier otro Documento de la Operación o las operaciones contempladas por el presente o por aquellos. Las partes en este acto renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que por cualquier razón pudiera corresponderles.

7.10 Acuerdo Total. Este contrato y los demás documentos de la operación representan el único acuerdo de las partes en relación con las operaciones y actos aquí previstos.

[Espacio Intencionalmente en blanco, sigue Hoja de Firmas]



GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARIA DE CAJEROS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Con las facultades que me confieren los artículos 22 fracción XI y 39 fracciones IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, hoy 21 de Mayo del año 2012, quedó registrado el presente documento en el tomo 1 del Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado, bajo el número 210512 010113
Cullacán, Sinaloa

EL DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
LUIS ARMANDO INZUNZA CAMACHO

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE NO EXISTE ERROR, DOLO, LESION O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, MOTIVO POR EL CUAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN 6 (SEIS) ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EL 15 DE FEBRERO DE 2012.

**EI ACREDITADO
ESTADO DE SINALOA**

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE SINALOA

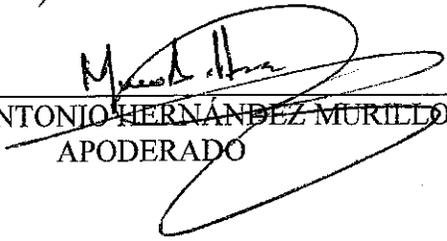


C.P. ARMANDO VILLARREAL IBARRA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE SINALOA

**EI ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**



ÓSCAR JAVIER ÁVILA BOBADILLA
APODERADO



MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MURILLO
APODERADO

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado entre el Estado de Sinaloa, como Acreditado, y Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, como Acreditante, de fecha 15 de febrero de 2012.

Anexo "A"

Decreto

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Anexo "B"

Contrato de Fideicomiso

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom, located in the lower right corner of the page.

Anexo "C"

Formato de Notificación de Vencimiento Anticipado

IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte
Prolongación Reforma 1230, Piso 7
Col. Cruz Manca Santa Fe
05349 México, D.F.

Atención: División Fiduciaria

[●] a [●] de 20[●]

Ref. Notificación de Vencimiento Anticipado – Financiamiento [●]

La presente Notificación de Vencimiento Anticipado se presenta conforme a lo dispuesto por el Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado entre el Estado de Sinaloa, como Acreditado y Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, como Acreditante, de fecha 15 de febrero de 2012 (el "Contrato de Crédito"). Los términos en mayúsculas utilizados en la presente Notificación de Vencimiento Anticipado y no definidos específicamente en ésta, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Crédito.

Se notifica, que de conformidad con los Documentos de la Operación, incluyendo el Pagaré que documenta el Crédito, ha ocurrido un Evento de Vencimiento Anticipado consistente en:

Concepto de Evento de Vencimiento Anticipado:

Dicho concepto se encuentra relacionado como concepto de Evento de Vencimiento Anticipado en el Contrato de Crédito y/o en los Documentos de la Operación.

Por lo anterior, y en concordancia con lo dispuesto en los Documentos de la Operación correspondientes al Contrato de Crédito se desprenden las siguientes consecuencias, de las cuales se solicita tomar nota al Fiduciario para los efectos que se indican en el Contrato de Crédito.

I. Cantidad Requerida / Cantidad Límite:

II. Cantidades a Pagar:

(a) Capital: _____

(b) Intereses: _____

(c) Accesorios: _____

III. Fecha de Pago: _____

IV. Instrucciones de Pago: _____

V. Instrucciones Adicionales: _____

Las instrucciones contenidas en esta Notificación de Vencimiento Anticipado surtirán efecto de manera inmediata y el Fiduciario, una vez que se haya cerciorado de que el concepto de Evento de Vencimiento Anticipado que se notifica es considerado como tal en los Documentos de la Operación correspondientes al Financiamiento deberá actuar conforme a lo dispuesto en esta Notificación de Vencimiento Anticipado, en el Contrato de Crédito, el Sumario correspondiente, el Pagaré o los Pagarés que documente el Contrato de Crédito y el Fideicomiso.

Las instrucciones contenidas en esta Notificación de Vencimiento Anticipado no se entenderán revocadas sino hasta que expresamente así lo notifique el Acreditante al Fiduciario por escrito, mediante algún medio que sea válido conforme al Contrato de Crédito.

El Acreditante:

Por: [●]
Cargo: Apoderado

El Fiduciario, por medio de la firma al calce: (i) acusa recibo de esta Notificación de Vencimiento Anticipado; (ii) se da por enterado de su contenido; (iii) certifica que dicha Notificación de Vencimiento Anticipado se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Contrato de Crédito y los demás Documentos de la Operación; y (iv) certifica que el concepto del Evento de Vencimiento Anticipado contenido en esta Notificación de Vencimiento Anticipado se encuentra contenido como tal en los Documentos de la Operación correspondientes al Contrato de Crédito.

El Fiduciario:

Por: [●]
Cargo: Delegado Fiduciario
Fecha: [●] de [●] de 20[●]

Anexo "D"

Formato de Notificación de Aceleración

IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte
Prolongación Reforma 1230, Piso 7
Col. Cruz Manca Santa Fe
05349 México, D.F.

Atención: División Fiduciaria

[●] a [●] de 20[●]

Ref. Notificación de Aceleración – Financiamiento [●]

La presente Notificación de Aceleración se presenta conforme a lo dispuesto por el Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado entre el Estado de Sinaloa, como Acreditado, y Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, como Acreditante, de fecha 15 de febrero de 2012 (el "Contrato de Crédito"). Los términos en mayúsculas utilizados en la presente Notificación de Aceleración y no definidos específicamente en ésta, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Crédito.

Se notifica que de conformidad con los Documentos de la Operación, ha ocurrido un Evento de Aceleración consistente en:

Concepto de Evento de Aceleración:

Dicho concepto se encuentra relacionado como concepto de Evento de Aceleración en el Contrato de Crédito y/o en los Documentos de la Operación.

Por lo anterior, y en concordancia con lo dispuesto en los Documentos de la Operación se desprenden las siguientes consecuencias, de las cuales se solicita al Fiduciario tomar nota para los efectos que se indican en el Contrato de Crédito.

I. Cantidad Requerida / Cantidad Límite:

[_____]

II. Cantidades a Pagar:

(a) Capital: _____

(b) Intereses: _____



(c) Accesorios: _____

III. Fecha de Pago: _____

IV. Instrucciones de Pago: _____

V. Instrucciones Adicionales: _____

Las instrucciones contenidas en esta Notificación de Aceleración surtirán efectos de manera inmediata y el Fiduciario, una vez que se haya cerciorado de que el concepto de Evento de Aceleración que se notifica es considerado como tal bajo los Documentos de la Operación correspondientes al Contrato de Crédito, deberá actuar conforme a lo dispuesto en el Contrato de Crédito, en esta Notificación de Aceleración, en el Sumario correspondiente, en el Pagaré que documente el Contrato de Crédito y en el Fideicomiso.

Las instrucciones contenidas en esta Notificación de Aceleración no se entenderán revocadas sino hasta que expresamente así lo notifique el Acreditante del Contrato de Crédito al Fiduciario por escrito, mediante algún medio que sea válido conforme al Contrato de Crédito.

El Acreditante:

Por: [●]
Cargo: Apoderado

El Fiduciario, por medio de la firma al calce: (i) acusa recibo de esta Notificación de Aceleración; (ii) se da por enterado de su contenido; (iii) certifica que dicha Notificación de Aceleración se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Contrato de Crédito y los demás Documentos de la Operación; y (iv) certifica que el concepto del Evento de Aceleración contenido en esta Notificación de Aceleración se encuentra contenido como tal en los Documentos de la Operación correspondientes al Contrato de Crédito.

El Fiduciario:

Por: [●]
Cargo: Delegado Fiduciario
Fecha: [●] de [●] de 20[●]

Anexo "E"

Formato de Notificación de Disposición

Banco Nacional de México, S.A.
Emiliano Zapata y Morelos 315 Pte. Altos
Col. Almada
80200 Culiacán, Sinaloa

At'n: [Funcionario Banamex]

Estimados señores:

Hacemos referencia al Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado entre Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex ("Banamex"), como acreditante, y el Estado de Sinaloa (el "Acreditado"), como acreditado, hasta por la cantidad de \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) de fecha 15 de febrero de 2012 (el "Contrato de Crédito").

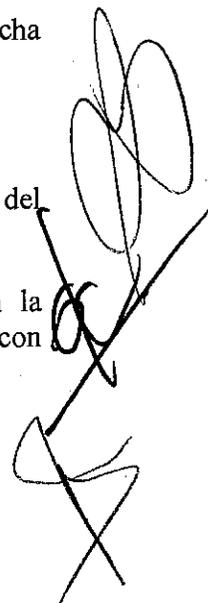
Salvo que se establezca expresamente lo contrario en el presente, los términos con mayúscula inicial aquí utilizados tendrán los significados respectivos atribuidos a dichos términos en el Contrato de Crédito.

De conformidad con lo dispuesto por la Sección 2.2 del Contrato de Crédito, el Acreditado por este medio otorga irrevocablemente una Notificación de Disposición en términos del Contrato de Crédito, y establece a continuación la información relacionada a dicha Disposición (la "Disposición Propuesta"):

- (i) En términos del Contrato de Crédito, la fecha de la Disposición es el [●] de [●] de 201[●].
- (ii) En términos del Contrato de Crédito, el monto principal total de la Disposición es de \$[●] ([●] M.N.).
- (iii) La Disposición Propuesta deberá ser desembolsada en la cuenta a que hace referencia la Sección 2.3 del Contrato de Crédito.

El Acreditado en este acto certifica que las siguientes declaraciones son correctas a la fecha del presente, y que continuarán siendo correctas en la fecha de la Disposición Propuesta:

- (A) La fecha de la Disposición Propuesta es un Día Hábil;
- (B) Cada una de los requisitos de disposición establecidas en la Sección 3 del Contrato de Crédito han sido cumplidos;
- (C) Las declaraciones del Acreditado, incluyendo aquellas contenidas en la Sección 4 del Contrato de Crédito, son verdaderas, completas y correctas, antes y con



posterioridad a que se efectúe la Disposición Propuesta y a la aplicación de los recursos con ese respecto, como si se hubieren hecho con esa fecha; y

(D) No ha ocurrido ni se encuentra vigente un Evento de Aceleración o Evento de Vencimiento Anticipado, ni ocurrirá un Evento de Aceleración o Evento de Vencimiento Anticipado como resultado de dicha Disposición Propuesta o de la aplicación de los recursos de la misma.

Atentamente,

Estado de Sinaloa

[●]

Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa

Anexo "F"

Formato de Pagaré

PAGARÉ

[/] [.]
([/] M.N.)

El Estado de Sinaloa (el "Suscriptor"), por este Pagaré promete incondicionalmente pagar a la orden de Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex (el "Banco"), la suma principal de [/] [.] (([/] M.N.)) (la "Suma Principal"), más intereses ordinarios a la Tasa de Interés (como se define en el presente Pagaré) (la Tasa de Interés se completará conforme a la Tasa de Interés establecida en Contrato de Crédito celebrado entre el Suscriptor, como Acreditado, y Banco, como Acreditante, de fecha 15 de febrero de 2012 (el "Contrato de Crédito"), de conformidad con el calendario de pagos siguiente:

<u>No. de Amortización</u>	<u>Fecha</u>	<u>Amortización</u> (<u>/\$</u>)	<u>Saldo Insoluto</u> (<u>/\$</u>)
			[.]
1	[.]	[.]	[.]
2	[.]	[.]	[.]
3	[.]	[.]	[.]
...			

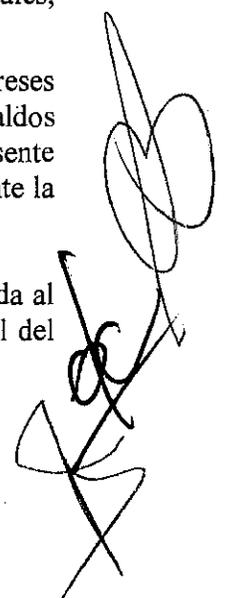
La fecha de presentación del presente Pagaré se extenderá hasta seis meses después de la Fecha de Vencimiento.

En caso de falta de pago de cualesquier cantidad de principal o intereses derivados de este pagaré conforme al calendario de pagos, se considerará que los pagos restantes habrán vencido anticipadamente y serán exigibles a la vista.

En términos de lo dispuesto por el inciso (b) de la fracción I del artículo 4 del Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, el Pagaré sólo podrá ser negociado dentro del territorio nacional con la Federación, con las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, estando prohibida su venta o cesión a extranjeros sean estos gobiernos, entidades gubernamentales, organismos internacionales, sociedades o particulares.

El Suscriptor promete asimismo pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses (como se define más adelante) intereses ordinarios (los "Intereses Ordinarios") sobre saldos insolutos de la Suma Principal de este Pagaré, desde la fecha de suscripción del presente hasta la Fecha de Vencimiento a la Tasa TIIE más [/] [.] (([/] puntos porcentuales) durante la vigencia del Crédito (la "Tasa de Interés").

Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda al Período de Interés, se calcularán multiplicando el saldo insoluto de la Suma Principal del



presente Pagaré por la Tasa de Interés, dividiendo el producto entre trescientos sesenta y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios devengados conforme a los párrafos anteriores serán exigibles y el Suscriptor tendrá la obligación de pagarlos sin necesidad de requerimiento previo.

El saldo insoluto vencido y no pagado del monto de la Suma Principal y, cualesquier otros montos a cargo del Suscriptor vencidos y no pagados bajo este Pagaré devengarán intereses moratorios a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que queden totalmente pagados, incluyendo éste, a razón de una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés multiplicada por 1.5 (uno punto cinco) (la "Tasa de Interés Moratoria").

Los intereses moratorios antes previstos serán pagaderos a la vista, sin perjuicio de que el Banco dé por vencido anticipadamente el plazo otorgado para el pago del crédito, caso en el cual, a partir de la fecha del vencimiento anticipado, los intereses moratorios se generarán sobre el saldo insoluto del mismo.

La Tasa de Interés Moratoria variará mensualmente durante el tiempo en que subsista la mora, tomándose para tal efecto la última tasa de referencia aplicable publicada en o antes de la fecha en que inicie cada período de intereses moratorios, en el entendido que: (i) el primer período de intereses moratorios comenzará el día en que se inicie la mora y terminará en el mes subsecuente al día numéricamente correspondiente al día en que haya vencido la cantidad no pagada de que se trate; (ii) cada uno de los períodos de intereses moratorios siguientes comenzará el día siguiente a aquel en que hubiese terminado el periodo anterior y terminará en el mes siguiente al día numéricamente correspondiente a aquel en que haya terminado el período anterior. En el caso de que en el mes calendario de que se trate, no hubiese un día numéricamente igual a aquel en que se incurrió en mora, o en que se terminó el período de intereses anterior, se tomará la última tasa de referencia aplicable publicada al último Día Hábil del mes correspondiente.

Los intereses moratorios se calcularán multiplicando el importe vencido y no pagado por la Tasa de Interés Moratoria, dividiendo el producto entre trescientos sesenta y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos entre la fecha que haya vencido el importe de que se trate y la fecha en que el mismo sea pagado al Banco.

El Suscriptor tendrá obligación de pagar de inmediato y sin derecho a ningún plazo de gracia cualesquier intereses moratorios que se causen bajo este Pagaré.

El Suscriptor conviene que la Tasa de Interés Moratoria será aplicable si el Suscriptor omite cubrir cualquiera de los pagos del presente Pagaré y/o de los intereses ordinarios sobre el mismo en las Fechas de Pago de Intereses correspondientes.

Para efectos de este Pagaré, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

“Día Hábil” significará cualquier día excepto el sábado, domingo y cualquier día que sea oficialmente un día festivo en México o un día en el cual las instituciones de crédito en México estén autorizadas u obligadas por ley o por cualquier otra disposición gubernamental a cerrar sus oficinas y suspender operaciones, conforme al calendario que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Fecha de Pago de Intereses” significa el día [●] de cada mes de calendario en el que el Suscriptor debe efectuar un pago de intereses conforme al presente Pagaré.

“Fecha de Vencimiento” significa el [●] de [●] de 20[●].

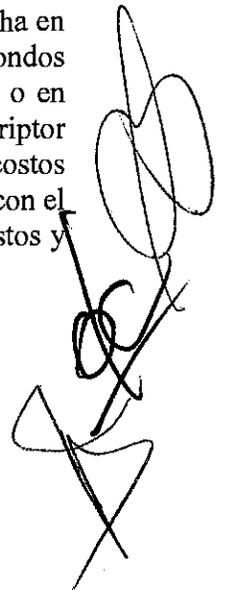
“Periodo de Intereses” significa los días naturales que transcurran a partir del día natural siguiente a una Fecha de Pago de Intereses hasta el día en que ocurra la siguiente Fecha de Pago Intereses, conforme al presente Pagaré, en el entendido de que el primer Periodo de Intereses contará desde el día siguiente a la fecha de suscripción del presente Pagaré y hasta la primer Fecha de Pago de Intereses respectiva.

“Tasa CETES” significa, la última tasa de rendimiento anual de la colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que más se le aproxime, que hubiere sido determinada por Banco de México a la fecha de inicio de cada periodo de intereses o la mora respectiva.

“Tasa TIIE” significa, respecto de cada período de intereses ya sean ordinarios o moratorios, la última tasa de interés interbancaria de equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días (o si no hubiere a plazo de 28 (veintiocho) días, entonces al plazo superior más cercano a 28 (veintiocho) días, y si no hubiere dicho plazo superior, entonces se considerará el plazo inferior a 28 (veintiocho) días más cercano a 28 (veintiocho) días), determinada y publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en o antes del inicio de dicho período de intereses en base a las cotizaciones presentadas por instituciones de crédito del país.

En el caso de que el Banco de México no publique la Tasa TIIE ni la Tasa CETES, el Banco y el Suscriptor, negociarán dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, la tasa de interés aplicable a los saldos insolutos, en base a las condiciones prevalecientes en el mercado de dinero. Durante el mencionado plazo, regirá más reciente tasa de interés aplicada.

Todos los pagos que deban hacerse conforme a este Pagaré serán efectuados en la fecha en que venzan, en pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, en fondos disponibles el mismo día, en la cuenta número 4424748, sucursal 7002, del Banco, o en cualquier otro banco o cuenta que el Banco designe de tiempo en tiempo. El Suscriptor conviene en rembolsar a la vista, en la misma forma y fondos, cualesquier pérdidas, costos y gastos razonables del tenedor del presente, si hubiera alguno, incurridos en relación con el procedimiento de cobro del presente Pagaré (incluyendo, sin limitación, todos los costos y gastos legales).



El Suscriptor efectuará todos los pagos de principal, intereses, comisiones y cualquier otra suma pagadera respecto de este Pagaré, libres de impuestos, derechos, contribuciones, retenciones, deducciones, cargas o cualquier otra responsabilidad fiscal a su cargo pagaderas bajo las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en México, sin compensación alguna. En caso de que el Suscriptor estuviere obligado por ley o disposición administrativa de aplicación general a retener o deducir de los intereses u otras cantidades pagaderas conforme a este Pagaré, cantidad alguna por concepto de impuestos, derechos o contribuciones, a cargo del propio Suscriptor (i) las cantidades que deberá pagar el Suscriptor conforme a este Pagaré se incrementarán de tal forma que después de hacer la retención o deducción correspondiente, el Banco reciba del Suscriptor, según sea el caso, la cantidad en efectivo que hubiera recibido si no se hubiere hecho retención o deducción alguna, (ii) el Suscriptor, enterará directamente a la autoridad correspondiente la deducción o retención correspondiente, y (iii) el Suscriptor entregará al Banco, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se deban enterar dichos impuestos a la autoridad correspondiente, el recibo oficial o copia certificada del mismo en donde conste el pago puntual de los impuestos retenidos. Lo anterior, en el entendido de que el pago de los impuestos que se generen o causen con motivo de la suscripción de este Pagaré serán a cargo de la parte que resulte obligada al pago de los mismos de acuerdo con lo establecido por las leyes fiscales aplicables.

El Suscriptor se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales con ubicación en México, Distrito Federal, renunciando en forma expresa al efecto a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.

Este Pagaré se registrá e interpretará de acuerdo con (i) las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y (ii) el contrato de apertura de crédito simple celebrado entre el Estado de Sinaloa y Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, de fecha 15 de febrero de 2012.

El Suscriptor renuncia a cualquier diligencia, presentación, solicitud, protesto o aviso de cualquier clase en relación con este Pagaré. La omisión por parte del Banco de ejercitar cualquiera de sus derechos según el presente en cualquier instancia en particular no constituirá una renuncia a los mismos en esa instancia o en cualquier instancia posterior.

Este pagaré consta de [●] ([●]) páginas.

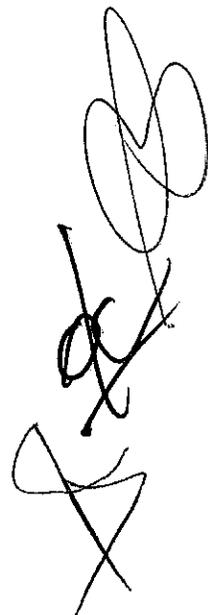
El Suscriptor firma este Pagaré el [●] de [●] de 201[●], en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Estado de Sinaloa

[●]

Gobernador del Estado de Sinaloa

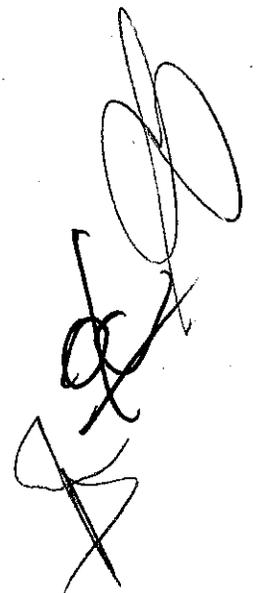
[•]
Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, located in the bottom right corner of the page.

Anexo "G"

Calendarios de Pagos

<u>No. de Amortización</u>	<u>Fecha</u>	<u>Amortización</u> (S)	<u>Saldo Insoluto</u> (S)
			[•]
1	[•]	[•]	[•]
2	[•]	[•]	[•]
3	[•]	[•]	[•]
...			

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to consist of several overlapping loops and lines.

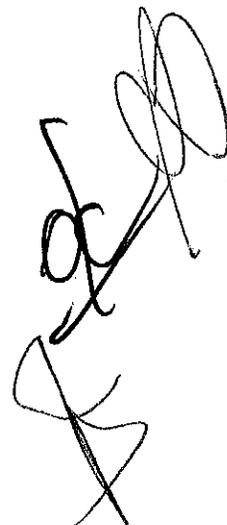
Anexo "H"

Documentación Financiera

Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa del Segundo Semestre de 2007, 2008,
2009 y 2010

Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del
año 2011 y Anexos

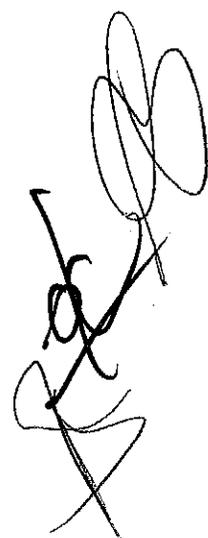
Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del
año 2012 y Anexos

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to consist of several overlapping loops and lines, possibly representing the initials of the author.

Anexo "I"

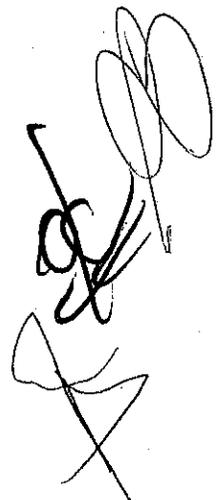
Lista de Financiamientos

Acreditante	Monto	Tasa	Fuente de Pago/ Garantía	Saldo Insoluto	Plazo
BANORTE	\$2,370,000,000.00	TIIE + 0.525	RAMO 28	\$2,366'049,999.62	VTO DIC'2036
BANORTE	\$125,000,000.00	TIIE + 1.50	RAMO 28	\$125,000,000.00	VTO DIC'2025
BANORTE	\$125,000,000.00	TIIE + 1.50	RAMO 28	\$125,000,000.00	VTO DIC'2025
BANORTE	\$1,339,000,000.00	TIIE + 0.90	RAMO 28	\$446,333,333.34	VTO SEP'2031
BANORTE	\$500,000,000.00	TIIE + 1.25	SIN GARANTÍA	\$500,000,000.00	VTO MAYO'2012
BANCOMER	\$400,000,000.00	TIIE + 1.50	SIN GARANTÍA	\$400,000,000.00	VTO DIC'2012



Anexo "J"

Nombramiento del Secretario de Administración y Finanzas

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 08 de Agosto de 2011.

No. 094

Edición Vespertina

ÍNDICE

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Decreto Número 324 del H. Congreso del Estado.- Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para gestionar y contratar financiamiento por la cantidad de \$2,600'000,000.00 (dos mil seiscientos millones de pesos); y se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

2 - 40

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 324

POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA GESTIONAR Y CONTRATAR FINANCIAMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$2,600'000,000.00 (DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS); Y SE REFORMA LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, para que por conducto de su titular o de sus apoderados o representantes legales, gestione y contrate con la o las instituciones financieras que mejores condiciones de mercado ofrezcan y que enunciativa pero no limitativamente podrán ser banca comercial, banca de desarrollo y/o el gran público inversionista en el Mercado de Valores, un financiamiento por la cantidad principal de \$2,600'000,000.00 (dos mil seiscientos millones de pesos 00/100 moneda nacional), ajustándose a las disposiciones de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa. El financiamiento autorizado deberá formalizarse en los términos y condiciones que se establecen en los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. En el importe señalado en el artículo anterior, no se incluyen intereses, costos financieros, ni accesorios legales o contractuales, cuya contratación se entiende también autorizada. Los costos financieros, accesorios legales y contractuales, no deberán exceder de un 3% del importe principal del financiamiento.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos del crédito de referencia se destinarán exclusivamente a financiar la inversión en obra pública productiva, en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Sinaloa, en sus artículos 4, 5, 6, 7 y 9 fracción III, que a continuación se detalla:

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Ahome	Agua y Alcantarillado	Drenaje Pluvial	Desalojo y entubado de aguas pluviales, Sector Jardines del Sol, por Obregón entre Río Fuerte y Blvd. Canuto Ibarra	Los Mochis	2,662,625.57
Ahome	Agua y Alcantarillado	Drenaje Pluvial	Revestimiento del Dren Juárez entre Blvd. Jiquilpan y Blvd. Poseidón en	Los Mochis	11,387,282.50
Ahome	Agua y Alcantarillado	Drenaje Pluvial	Desvío de aguas pluviales del Dren Juárez hacia el Dren Buenaventura para proteger contra las inundaciones	Los Mochis	59,000,000.00
Ahome	Comunicaciones	Carreteras	Carretera Las bolsas de Tosalibampo No. 1 - Bolsas de Tosalibampo No. 2	Bolsas de Tosalibampo	3,716,259.50
Ahome	Comunicaciones	Puentes	Dren Juárez y Blvd. Jiquilpan	Los Mochis	2,099,550.00
Ahome	Comunicaciones	Puentes	Dren Juárez y Justicia Social	Los Mochis	2,099,550.00
Ahome	Comunicaciones	Reconstrucción	Los Mochis - Ahome	Los Mochis	40,000,000.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Carretera Los Mochis-Ahome, entre Ejido México y carretera a Compuertas	Los Mochis	4,400,000.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Blvd Centenario entre Alameda y Blvd. Oscar Aguilar P.	Los Mochis	2,250,000.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Círculo vial Blvd. Fco. Agraz Santana, entre Blvd. Jiquilpan y Blvd. Poseidón	Los Mochis	14,936,135.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de concreto hidráulico Calle Constitución, Col. Praderas de Villa. En Los Mochis	Los Mochis	507,500.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de concreto hidráulico Calle Mora, Col. Siglo XXI. En Los Mochis	Los Mochis	257,385.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de concreto hidráulico Calle Santa María, Col. Santa Alicia. En Los Mochis	Los Mochis	473,507.00

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de concreto hidráulico Calle Salvador Alvarado, Col.28 de Junio. En Los Mochis	Los Mochis	208,683.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de concreto hidráulico Calle Tamauipilas, Col. López Mateos. En Los Mochis	Los Mochis	111,317.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado de Blvd., de Acceso Principal, entre Carret. Bacorehuis - Calle de La Iglesia, en Ejido Bacorehuis	Ejido Bacorehuis	428,196.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado de Av. Ramón Medina, entre Blvd. Ernesto García y Armando Miranda, Ejido Chavez Talamantes	Ejido Chavez Talamante	571,223.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Acceso Principal, entre Carret. Internacional México Nogales y Escuela Secundaria, Ejido Emigdio Ruiz	Ejido Emigdio Ruiz	426,178.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Lázaro Cárdenas, entre Carret. Navojoa - Los Mochis y Escuela. Ejido Carranza y Reforma No. 1	Ejido Carranza	315,832.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Blvd. Principal Acceso, entre Plazuela - Escuela. Ejido Gustavo Díaz Ordáz. El Carrizo	El Carrizo	943,665.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Blvd. Principal Acceso, entre Carret. México 15 - Calle de la Casa Ejidal, Ejido Chihuahuita	Ejido Chihuahuita	532,809.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Blvd. Principal Acceso, entre Jacinto López Moreno y C.L. Cárdenas, Ejido Alfonso Genaro Calderón	Ejido Genaro Calderón	586,434.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Blvd. Principal Acceso, entre Carret. Navojoa - Los Mochis y C. Ayuntamiento 91, Ejido Nuevo San Miguel	Ejido Nuevo San Miguel	256,023.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Ayuntamiento 91, entre Blvd. Acceso Principal - Av. Porvenir. Ejido Nuevo San Miguel	Ejido Nuevo San Miguel	102,676.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Av. Porvenir, entre Calle Ayuntamiento 91 - Calle 12 de Marzo. Ejido Nuevo San Miguel	Ejido Nuevo San Miguel	566,760.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Fco. Javier Mina, entre Carretera - Escuela. Ejido La Despensa	Ejido La Despensa	558,939.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle del Panteón, entre Carret. A El Guayabo - C. del Centro, Ejido San Isidro	Ejido San Isidro	293,607.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Acceso Principal, entre Jacinto Vazquez y Carret. La Higera, Ejido el Aguajito	Ejido El Aguajito	769,258.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Jacinto Vazquez, entre Carret. A la Higera y Escuela Emiliano Zapata, Ejido El Aguajito	Ejido El Aguajito	149,237.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Principal sin Nombre, entre Canal - entrada al pueblo, Ejido El Alhuate	Ejido El Alhuate	492,209.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Central, entre Esc. Sec. Heroes Campesinos - Puente Canal. Ejido Las Grullas Margen Derecho	Las Grillas Margen Derecho	297,200.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades	Empedrado Calle Ignacio Zaragoza, entre	Ejido	292,947.00

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
	es	urbanas	Carret. A Villa Ahome - Calle Miguel Hidalgo, Ejido Mayacoba	Mayacoba	
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle S/N (Escuela Primaria) entre Carret. A Villa Ahome - Escuela	Villa Ahome	184,122.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Benito Juárez, entre Calle Uno y Calle S/N. Ejido Las Grullas M. Izquierdo	Ejido Las Grullas M. I.	891,735.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Entrada Principal, entre Canal Sicae - Calle Principal, Ejido el Porvenir	Ejido El Provenir	137,799.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Principal, entre entrada principal - Calle S/N. Ejido El Porvenir	Ejido El Provenir	44,264.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle S/N, entre Calle Principal - Calle Escuela. Ejido El Porvenir	Ejido El Provenir	189,197.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Gabriel Leyva Solano, entre Calle Cuauhtemoc (Carret. Internacional) a Escuela (Kiosco), Ejido Gabriel Leyva Solano	Ejido Layva Solano	359,669.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Lázaro Cárdenas, entre Carret. Los Mochis - Ahome - Calle S/N, Ejido 18 de Marzo	Ejido 18 de Marzo	637,945.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Gabriel Leyva Solano, entre Carret. Mochis - Ahome - Calle Morelos. Ejido Emiliano Zapata	Ejido E. Zapata	269,113.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Av. México, entre Av. México Carret. A Las Grullas Izquierda - Escuela Primaria. Ejido El Colorado	Ejido El Colorado	649,434.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Unesimo Villanueva, entre Carret. A Ejido Plan de San Luis - Calle L. Cárdenas. Ejido Bachomobampo 2.	Ejido Bachomobampo 2	478,536.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle S/N, entre Carret. A Ejido Plan de Ayala - Escuela Primaria. Ejido Plan de San Luis	Ejido Plan de San Luis	302,233.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Carret. (Bld. Principal), entre Terracería - Pavimento existente. Ejido Ohuira	Ejido Ohuira	302,734.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Blvd. Jesús García (Cuerpo 1), entre Blvd. Albino Gomez - Calle Monzón Molina. Ejido 1ro de Mayo	Ejido 1ero Mayo	814,370.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Blvd. Jesús García (Cuerpo 2), entre Blvd. Albino Gomez - Calle Monzón Molina. Ejido 1ro de Mayo	Ejido 1ero Mayo	814,370.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle S/N Acceso, entre Carret. A Los Mochis - Topo - Escuela	Mochis	354,134.00
Ahome	Cultura	Infraestructura Cultural	Parque temático de Educación y Entretenimiento	Los Mochis	100,000,000.00
Ahome	Deportes	Infraestructura Deportiva	Centro de alto rendimiento de box, en la Cd. Deportiva Centenario	Los Mochis	13,000,000.00
Ahome	Deportes	Infraestructura Deportiva	Centro de Usos múltiples	Los Mochis	100,000,000.00
Ahome	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato (DGB) (EMS - FC)	COBACH 84 El Colorado	151,738.87
Ahome	Educación	Construcción	PEC- Centro de Desarrollo Infantil "Gloria Ochoa de Labastida" (25edi0010z)	Los Mochis	109,674.40
Ahome	Educación	Construcción	PEC - Centro De Desarrollo Infantil Num	Los Mochis	376,073.60

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Ahome	Educación	Construcción	3 (2500)0003-Q PEC - Escuela Secundaria Técnica num. 94 (25dsi0097c)	Los Mochis	309,000.00
Ahome	Educación	Construcción	PEC - Prim. Emiliano Zapata (25dpr1060a)	Ej. 9 de Dic.	334,750.00
Ahome	Educación	Construcción	Colegio Nacional de Educación Pública (CONALEP) (EMS 01)		5,486,997.11
Ahome	Educación	Construcción	Colegio de Bachilleres (COBACH) (EMS 01)	Bolsa de Tosalibampo 1	570,939.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Instituto de Capacitación para el Trabajo de Sinaloa (ICAT SIN) (EMS 01)	Ejido Chavez Talamantes	500,000.00
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 112.5 kva para la Escuela Gabriel m. López (25epr0603-w)	Los Mochis	242,955.70
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 112.5 kva para la Escuela Ignacio Zaragoza (25des0044-w)	Higuera de Zaragoza	242,955.70
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela 5 de mayo (25djn0003-m)	El Refugio	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Antonio Toledo Corro (25eesDL25-f)	El Colorado	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Emiliano Zapata (25dpr1060-a)	Ej. 9 de Dic.	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la escuela esc. Sec. Miguel Hidalgo y Costilla (25ees0092-e)	Ej. Chihuahuita	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Francisco Madero (25dpr0761-m)	Bolsa de Tosalibampo 1	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-Estación Eléctrica De 45 Kva Para La Escuela Gral Vicente Guerrero (25EPR0025-N)	Ej. Chihuahuita	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Gral. Lázaro Cárdenas (25epr0024-a)	Ej. Bacoreulis	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Ignacio Martínez Gallegos (25djn0879-u)	Los Mochis	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Ignacio Zaragoza (25djn0391-u)	Higuera de Zaragoza	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la escuela J. Gilber Owen (25djn0406-f)	Los Mochis	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela José Ángel Espinosa Ferrusquilla (25ejn0023-z)	Los Mochis	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Leyes de Reforma (25dpr0426-j)	Los Mochis	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela María Elena Chanes (25djn0062-b)	Los Mochis	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Agustina Ramírez (25dpr1958-d)	Los Mochis	182,367.90
Ahome	Salud	Construcción	Construcción de Almacenes Especializados para Vacunas (Equipados)	Los Mochis	2,500,000.00

Municipio	Programa	Sub programa	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Angostura	Comunicaciones	Carreteras	con cuarto frío) Angostura - La Primavera 1.95km	La Primavera	6,009,608.04
Angostura	Comunicaciones	Reconstrucción	Guamuchil - Angostura (Paso por Alhuey)	Alhuey	2,860,000.00
Angostura	Comunicaciones	Reconstrucción	Calle 100	Calle 100	1,940,000.00
Angostura	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de Asfalto en calle La Ilama	La Ilama	7,261,138.15
Angostura	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de la calle Club Bahía en el Campo Pesquero Costa Azul	Costa Azul	5,000,000.00
Angostura	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de Calle Narciso Mendoza Colonia Centro Entre Gabriel Leyva y Promasue Cabecera Municipal	Angostura	1,552,000.00
Angostura	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Javier Mina entre Gabriel Leyva y Heberito Sinagawa, col. Centro . Cabecera Municipal	Angostura	1,652,436.80
Angostura	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Calle Macario Gaxiola, entre Heberito Sinagawa y Gabriel Leyva. En Angostura	Angostura	1,678,745.60
Angostura	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Calle Niños Héroes, entre Heberito Sinagawa y Gabriel Leyva. En Angostura	Angostura	1,682,109.60
Angostura	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentar Calle Elias Mascareño, entre Heberito Sinagawa y Calle Décima	Angostura	326,302.40
Angostura	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Calle Décima, entre Calle Librado Rivera y 5 de Mayo. En Angostura	Angostura	501,732.80
Angostura	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Blvd. Maria Bailys entre Francisco I. Macdero y Agustín Melgar, Col. Labastida Ochoa Cabecera Municipal. 1.13km	Angostura	12,907,743.56
Angostura	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para el Trabajo de Sinaloa ICATSIN (EMS 01)	Angostura	1,285,000.00
Angostura	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para el Trabajo de Sinaloa ICATSIN (EMS - FC)	Plantel Angostura	1,535,000.00
Angostura	Educación	Construcción	PEC - Nueva Creación (25dtv0337p)	San Isidro	225,899.66
Angostura	Educación	Construcción	T. Dibujo para la Escuela Pedro Ramirez Castro (25ees0037)	Campo Plata	1,641,900.00
Angostura	Educación	Construcción	Techumbre metálica para sec. Prof. Cipriano Obeso Camargo (25ees0036m)	Costa Azul	800,000.00
Angostura	Agua y Alcantarillado	Construcción	Alcantarillado Sanitario en "La Primavera", red de atarjeas, emisor y laguna weilan	La Primavera	3,006,292.80
Angostura	Comunicaciones	Reconstrucción	Angostura - La Esperanza	La Esperanza	3,060,000.00
Angostura	Educación	Construcción	PEC - Margarita Maza de Juárez (25dpr1189e)	Playa Colorada	394,845.35
Angostura	Educación	Construcción	Techumbre metálica para T.V Secundaria num. 214 (25dtv0214f)	18 de Dic.	800,000.00
Angostura	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 150 kva para la Escuela Sec. Tec. No.17 (25dst0017-r)	Agrícola Independencia	346,450.00
Angostura	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela JN Federico Froebel (25dijn0203-k)	Leopoldo Sanchez Cells	154,618.10
Angostura	Educación	Rehabilitación	Escuela Juan Jacobo Rousseau	La Reforma	345,281.01

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
			(25djn0119m)		
Angostura	Educación	Rehabilitación	Escuela Prim. Josefa Ortiz De Domínguez (25epr0041e)	Constitución	1,424,986.11
Angostura	Educación	Rehabilitación	Escuela Profr Cipriano Obeso Camargo (25ees0036m)	Costa Azul	968,195.22
Angostura	Medio Ambiente	Basura	Relleno Sanitario	Municipio	6,400,000.00
Angostura	Turismo	Malecon	Construcción de malecón turístico en la Reforma Proyecto la Playita 1ra Etapa	La Reforma	3,200,000.00
Badiraguato	Comunicaciones	Carreteras	Badiraguato - Otatillos tramo Badiraguato- El Palmar	Badiraguato	55,000,000.00
Badiraguato	Comunicaciones	Reconstrucción	Badiraguato - Surutato tramo Badiraguato - Los Sitios	Badiraguato	7,238,059.86
Badiraguato	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Bernardo Esparragoza entre Gabriel Leyva Solano y Antonio Rosales frente a secundaria	Badiraguato	1,246,079.00
Badiraguato	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 101 Surutato	827,316.38
Badiraguato	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 72 San José del Llano	151,738.87
Badiraguato	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 99 San Javier de Abajo	170,256.61
Badiraguato	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 100 huixopa	170,256.61
Badiraguato	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 74 Otatillos	165,366.09
Badiraguato	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 75 Tameapa	143,094.10
Badiraguato	Educación	Construcción	PEC - General Emiliano Zapata (25dpr0642z)	La Calera	211,495.42
Badiraguato	Educación	Construcción	PEC - Josefa Ortiz De Domínguez (25dpr0641z)	El Gato	211,495.42
Badiraguato	Educación	Construcción	PEC - Nueva Creacion (25dtv0340c)	Lo de Geronimo	593,164.31
Badiraguato	Educación	Rehabilitación	Escuela Aquiles Serdán (25dpr1099m)	Tamepa	761,887.13
Badiraguato	Educación	Rehabilitación	Escuela Domingo Colón (25dpr1097o)	Soyatita	283,784.36
Badiraguato	Educación	Rehabilitación	Escuela Emilio Carranza (25dpr1096p)	Tegoripa	473,664.36
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Linea entre el entronque a Santa Rita de Abajo-El Ranchito	El Ranchito	1,261,913.95
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Red del poblado El Ranchito	El Ranchito	122,116.58
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Linea entre el Ranchito-El Realito	El Realito	1,462,814.81
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Red del poblado El Reparito	El Reparito	200,590.56
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Red del poblado La Tasajera	La Tasajera	736,538.25
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Linea entre El Realito-La Cueva	La Cueva	1,671,616.76
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Red del poblado La Cueva	La Cueva	178,659.56
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Linea entre la Juanilla-Los Zapotes de Abajo	Los Zapotes de Abajo	1,561,398.38
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Linea entre -Los Zapotes de Abajo-El Platanar	El Platanar	1,141,795.78
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Red del poblado El Platanar	El Platanar	966,300.01
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Linea y red Los Zapotes de Abajo	Zapotes de Abajo	940,778.98
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Linea y red Los Zapotes de Arriba	Zapotes de	421,170.91

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
				Arriba	
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Línea y red el poblado La Capilla	La Capilla	1,089,388.84
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Línea entre Bampo y Caquiya	Caquiya	1,945,422.74
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Red del poblado Caquiya	Caquiya	634,729.98
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Línea y Red Eléctrica de Balmusary - Oatlillos	Balmusary	1,516,386.60
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Red del poblado Los Alcajeces	Los Alcajeces	937,746.00
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Eléctrica	Las Juntas	808,500.00
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Eléctrica	El Mautal	1,732,500.00
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Eléctrica	Los Pacheco	924,000.00
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Eléctrica	Terepaa	1,039,500.00
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Eléctrica	Tepehuan	1,270,500.00
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Eléctrica	El Trigo	1,039,500.00
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Eléctrica	Jernimo	693,000.00
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Eléctrica	Santa Barbara de la CAA	1,617,000.10
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Línea de conducción entre entronque a Jalapa - El Mezquite	El Mezquite	990,000.00
Badiraguato	Medio Ambiente	Basura	Repleno Sanitario	Badiraguato	6,400,000.00
Choix	Comunicaciones	Reconstrucción	El Fuerte - Choix (Choix - Limite Municipio El Fuerte)	Choix	1,630,000.00
Choix	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación concreto en Calles del Barrio Huites	Choix	2,293,200.00
Choix	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación concreto Calles de la Colonia Ampliación Reforma	Choix	2,372,536.00
Choix	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación concreto Calles del Centro de la Ciudad, bajada a la Col. Hugerita	Choix	659,590.00
Choix	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación concreto Calles de la colonia Ferrusquilla	Choix	2,748,104.00
Choix	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Bld. Vicente Guerrero (Blvd José A. Espinoza y Av. Álvaro Obregón) adoquín. Col. Centro	Choix	8,187,857.00
Choix	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle principal de Picachos. Comunidad	Picachos	2,500,000.00
Choix	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Principal de Yecorato. Comunidad	Yecorato	1,600,000.00
Choix	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Principal de Baymena. Comunidad	Baymena	2,200,000.00
Choix	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Principal de El Colexio. Comunidad	El Colexio	2,650,000.00
Choix	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Principal de Aguajito de Bajahuí. Comunidad	Aguajito de Bajahuí	1,750,000.00
Choix	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Principal de Aguacaliente de Baca. Comunidad	Aguacaliente de Baca	2,500,000.00
Choix	Cultura	Infraestructura Cultural	Biblioteca Pública Municipal	Choix	3,000,000.00
Choix	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para el Trabajo de Sinaloa ICATSIN (EMS - FC)	Plantel Choix	2,125,000.00
Choix	Educación	Construcción	Lab. Y T. Múltiple para la Escuela Carlos Manuza Moncayo. (2Sees0211b)	Potrero de Cancio	2,894,840.00
Choix	Educación	Construcción	Techumbre metálica para prim. Francisco M. Madero (25dpr0844v)	Los Picachos	800,000.00
Choix	Educación	Construcción	Techumbre metálica para sec. Ignacio	San Javier	800,000.00

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
			Ramírez (25ees0114z)		
Choix	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para el Trabajo en Sinaloa ICATSIN (EMS 01)	Choix	935,000.00
Choix	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 150 kva para la Escuela Francisco R. Serrano (25desoo43-x)	Choix	346,450.00
Choix	Educación	Rehabilitación	Escuela Jardín De Niños Gabriela Mistral (25djn0288h)	Las Higueritas	248,296.62
Choix	Educación	Rehabilitación	Escuela prim. Salvador Alvarado (25dpr0776q)	Choix	1,409,908.55
Choix	Electrificación	Construcción	Alumbrado en el acceso principal a la cabecera principal de Choix	Choix	1,894,111.73
Choix	Electrificación	Construcción	Línea entre el poblado El Pichol y El Barranco de los Ruelas	El Pichol	1,964,019.17
Choix	Electrificación	Construcción	Red del poblado El Barranco de los Ruelas	Barranco de los Ruelas	1,722,255.68
Choix	Electrificación	Construcción	Línea y red del poblado El Tule	El Tule	1,395,790.20
Choix	Electrificación	Construcción	Línea y red del poblado El Tararan	El Tararan	1,411,342.99
Choix	Electrificación	Construcción	Línea y red del poblado La Vinata	La Vinata	1,619,245.39
Choix	Electrificación	Construcción	Línea y red entre Las Jijas-San Pedro	Las Jijas	1,506,082.71
Choix	Electrificación	Construcción	Línea de alimentación eléctrica entre Las Juntas y El Guayabo	Las Juntas	693,000.00
Choix	Medio Ambiente	Basura	Relleno Sanitario	Municipio	8,000,000.00
Concordia	Comunicaciones	Carreteras	Carretera Intermunicipal Concordia-Cacalotán, tramo Mesillas Cacalotan	Concordia.	56,000,000.00
Concordia	Comunicaciones	Reconstrucción	E.C. Concordia - Tepuxta - Zavala	Zavala	470,000.00
Concordia	Comunicaciones	Reconstrucción	E.C. Mexico 40 - Santa Lucia	Santa Lucia	820,000.00
Concordia	Comunicaciones	Reconstrucción	Concordia - Tepuxta	Tepuxta	13,060,000.00
Concordia	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 86 El Palmito	827,316.38
Concordia	Educación	Construcción	PEC - Nueva Creación (25dtv0341b)	Zavala	358,810.80
Concordia	Educación	Construcción	PEC - T.V Secundaria num. 49 (25dtv0049x)	Las Iguanas	309,000.00
Concordia	Educación	Construcción	Techumbre metálica para Escuela Primaria Vicente Guerrero	El Huajote	800,000.00
Concordia	Educación	Construcción	Techumbre Escuela Primaria Gabriel Leyva Velazquez (25EPR0099-E)	Copala	800,000.00
Concordia	Educación	Construcción	Techumbre Escuela Primaria Josefita Ortiz de Dominguez (25DPRO649-5)	Chirimollos	800,000.00
Concordia	Educación	Construcción	Barda Perimetral Escuela Gral. Emiliano Zapata (25DPRO854-B)	Concordia	400,000.00
Concordia	Educación	Equipamiento	Instituto de Capacitación para el Trabajo en Sinaloa ICATSIN (EMS 01)	Concordia	500,000.00
Concordia	Educación	Construcción	Escuela Primaria Emiliano Zapata	Concordia	537,496.28
Concordia	Educación	Rehabilitación	Escuela Maria Del Refugio Aguilar vega (25djn0082p)	Concordia	322,265.19
Concordia	Educación	Rehabilitación	Escuela Primaria Gabriel Leyva	Santa Lucia	746,328.91
Concordia	Educación	Rehabilitación	Escuela Narciso Bassols (25djn0161b)	Los Ranchitos	247,806.70
Concordia	Educación	Rehabilitación	Escuela Venustiano Carranza (25ees0057z)	Concordia	674,703.50

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Concordia	Electrificación	Construcción	Electrificación Calle V. Guerrero en el Huajote	El Huajote	2,128,500.00
Concordia	Deportes	Rehabilitación	Rehabilitación y Alumbrado en Estadio de Fútbol "Martín Peraza"	Concordia	300,000.00
Cosalá	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción de Sistema de Alcantarillado y Saneamiento en la Comunidad de Las Habas	Las Habas	2,850,000.00
Cosalá	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción de Sistema de Alcantarillado y Saneamiento en la Comunidad de La Huerta	La Huerta	2,018,924.69
Cosalá	Agua y Alcantarillado	Rehabilitación	Rehabilitación de Sistema de Agua Potable en la Comunidad de Guadalupe de los Reyes	Guadalupe de los Reyes	2,605,927.26
Cosalá	Agua y Alcantarillado	Construcción	Red de Alcantarillado en la Comunidad de El Ranchito	El Ranchito	1,880,911.99
Cosalá	Agua y Alcantarillado	Construcción	Red de Agua Potable en el Paseo Ray - El Llano	Cosalá	1,369,926.00
Cosalá	Agua y Alcantarillado	Construcción	Ampliación de Red de Alcantarillado Sanitario	El Carrizal	2,659,525.00
Cosalá	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción de Sistema de Alcantarillado y Saneamiento	La Estancia	6,844,003.82
Cosalá	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción de Sistema de Alcantarillado y Saneamiento	El Potrero	4,969,693.91
Cosalá	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario	Mezcaltitán	1,933,044.82
Cosalá	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario y Saneamiento	Chapala	4,155,235.00
Cosalá	Agua y Alcantarillado	Rehabilitación	Rehabilitación de Sistema de Agua Potable	Higueras de Padilla	939,070.92
Cosalá	Comunicaciones	Puente	Construcción de Puente Peatonal Cruce Donato Guerra (Arroyo Grande) Callejón El Charro	Cosalá	300,000.00
Cosalá	Comunicaciones urbanas	Vialidades urbanas	Empedrado de Piedra Bola en la Localidad de Mezcaltitán	Mezcaltitán	2,463,033.94
Cosalá	Comunicaciones urbanas	Vialidades urbanas	Empedrado en Piedra Bola en la Localidad San Miguel de Las Mesas	San Miguel de Las Mesas	2,457,617.70
Cosalá	Comunicaciones urbanas	Vialidades urbanas	Empedrado en Piedra Bola en la Localidad Santa Cruz de Alaya	Santa Cruz de Alaya	2,499,370.17
Cosalá	Comunicaciones urbanas	Vialidades urbanas	Empedrado en Piedra Bola en la Localidad de Chapala	Chapala	2,453,285.04
Cosalá	Comunicaciones urbanas	Vialidades urbanas	Empedrado en Piedra Bola en la Localidad de La Ilama	La Ilama	2,504,320.03
Cosalá	Comunicaciones urbanas	Vialidades urbanas	Pavimentación con Empedrado en Av. La Estrella Colonia Las Lomitas	Cosalá	2,734,080.00
Cosalá	Comunicaciones urbanas	Vialidades urbanas	Pavimentación con Empedrado en calle Prof. 5 de Mayo Col. Las Lomitas	Cosalá	3,987,200.00
Cosalá	Comunicaciones urbanas	Vialidades urbanas	Pavimentación con Empedrado en Av. Aviación en tronque Paso Ray	Cosalá	5,240,376.11
Cosalá	Educación	Construcción	Colegio de Bachilleres COBAES 23 (EMS DL)	Cosalá	499,878.25
Cosalá	Electrificación	Construcción	Ampliación de Red de Distribución de Energía Eléctrica	Chapala	488,014.99
Cosalá	Electrificación	Construcción	Ampliación de Red de Distribución de Energía Eléctrica	San Miguel de Las Mesas	364,814.34
Cosalá	Medio	Basura	Relleno Sanitario en Cabecera Municipal	Cosalá	7,842,093.34

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
	Ambiente		de Cosala		
Cosalá	Turismo	Equipamiento Urbano	Construcción de Mirador	Cosalá	2,450,000.00
Cosalá	Turismo	Equipamiento Urbano	Construcción de la Plaza El Tropezon	Cósala	1,093,811.03
Cullacán	Comunicaciones	Reconstrucción	Rehabilitación del Camino E.C. México 15 - Jesus María en el Municipio de Cullacán	Jesus María	1,908,763.00
Cullacán	Comunicaciones	Reconstrucción	Campo Victoria - E.C. Cullacan-Eldorado	Campo Victoria	6,980,000.00
Cullacán	Comunicaciones	Carreteras	E.C. Cullacan - El Dorado - San Manuel	San Manuel	3,731,954.28
Cullacán	Comunicaciones	Carreteras	El Salado-Ranchito-Tacuichamona-Estancia de los Garcia	El Salado	40,000,000.00
Cullacán	Comunicaciones	Puente	Construcción de Puente entre Canaguato - Tecolotes	Tepuche	2,000,000.00
Cullacán	Comunicaciones	Puente	Construcción de Puente Bimodal	Cullacan	20,000,000.00
Cullacán	Comunicaciones	Carreteras	San Diego - E.C. El Dorado - Quila	Ej. San Diego	10,936,000.00
Cullacán	Comunicaciones	Reconstrucción	Cullacan - Tepuche	Tepuche	10,710,000.00
Cullacán	Comunicaciones	Reconstrucción	E.C. Mexico 15 - Costa Rica (Cascabeles - Costa Rica)	Costa Rica	10,710,000.00
Cullacán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento de calle Lombardini 192 mts de Logitud entre Av. Liberalismo Y calle Participacion Ciudadana Col. Simon Bolivar	Cullacán	335,986.70
Cullacán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de Calle Lola Beltran entre Amado Nervo y Maquio Clouthler Colonia Diana Laura	Cullacán	3,780,000.00
Cullacán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación en calle Cerro Baimena entre Pedro Vargas y calle 1ra Logitud de 400m Colonia Diana Laura	Cullacan	2,016,000.00
Cullacán	Deportes	Infraestructura Deportiva	Construcción de Cancha de Usos Múltiples en la Comunidad de Palos Blancos	Tepuche	600,000.00
Cullacán	Deportes	Infraestructura Deportiva	Construcción de Escuela de Beisbol y Museo	Cullacan	30,000,000.00
Cullacán	Deportes	Rehabilitación	Rehabilitación de Cancha Deportiva y su Alumbrado de la Calle Artículo 27, en la Colonia Felipe Ángeles	Cullacán	190,000.00
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Club de Leones (25dpr0470x)	Cullacán	1,362,762.00
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Guadalupe Victoria(25dpr0906r)	Cullacán	1,371,238.00
Cullacán	Educación	Construcción	Unidad Multifuncional de los talleres del Tecnológico de Cullacan	Cullacán	14,000,000.00
Cullacán	Educación	Construcción	Unidad Multifuncional de los talleres del Tecnológico Superior de El Dorado	El Dorado	9,500,000.00
Cullacán	Educación	Construcción	2 de Octubre (EMS 01)	Cullacancito	4,207,114.00
Cullacán	Educación	Construcción	Colegio Nal. De Educación Pública CONALEP (EMS 01)	Cullacán	5,486,997.12
Cullacán	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para el Trabajo en Sinaloa ICATSIN (EMS 01)	Cullacán	525,000.00
Cullacán	Educación	Construcción	Colegio Nal. De Educación Pública CONALEP (EMS - FC)	Cullacán	12,500,000.00

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Culliacán	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para el Trabajo en Sinaloa ICATSIN (EMS - FC)	Plantel Culliacán 1	525,000.00
Culliacán	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 81 Jesús María	143,094.10
Culliacán	Educación	Construcción	PEC - Alfredo V. Bonfil (25DPR0916Y)	Ej. Rebeca	704,068.86
Culliacán	Educación	Construcción	PEC- Belsario Dominguez (25DPR1924N)	Culliacán	347,588.95
Culliacán	Educación	Construcción	PEC - Centro De Desarrollo Infantil "Margarita De Gortari" (25EDI0007L)	Culliacán	109,674.40
Culliacán	Educación	Construcción	PEC Centro De Desarrollo Infantil Num 1 (25ddi0001s)	Culliacán	376,073.60
Culliacán	Educación	Construcción	PEC- Centro De Desarrollo Infantil Num 4 (25ddi0004p)	Culliacán	376,073.60
Culliacán	Educación	Construcción	PEC - Centro De Desarrollo Infantil Num 6 (25DDI0006N)	Culliacán	109,674.40
Culliacán	Educación	Construcción	PEC - Centro De Desarrollo Infantil Num 8 (25DDI0008L)	Culliacán	109,674.40
Culliacán	Educación	Construcción	PEC - Cinco de Febrero (25dpr0457c)	Santa Barbara Campo Eureka	631,348.80
Culliacán	Educación	Construcción	PEC - Francisco Gonzalez Bocanegra (25djn0449d)	Culliacán	338,926.65
Culliacán	Educación	Construcción	PEC- Henry Ford num. 24 (25dpr0456d)	Campo Camato	631,348.80
Culliacán	Educación	Construcción	PEC - I/N Ángela Peralta (25djn1438e)	Ej. El Quemado	179,735.00
Culliacán	Educación	Construcción	PEC - I/N Pedro Carreón (25djn1841o)	Culliacán	393,044.57
Culliacán	Educación	Construcción	PEC- José María Morelos (25dpr1479v)	Culliacán	631,348.80
Culliacán	Educación	Construcción	PEC - Justo Sierra (25dpr1067u)	Leopoldo Sanchez Cells	315,674.40
Culliacán	Educación	Construcción	PEC - Maria Montessori (25djn0959f)	Culliacán	210,449.60
Culliacán	Educación	Construcción	PEC- Miguel Hidalgo y Costilla (25djn1619o)	Culliacán	320,242.45
Culliacán	Educación	Construcción	PEC- Prim. Felipe Ángeles (25dpr0640a)	Mezquitillo	707,733.60
Culliacán	Educación	Construcción	PEC- Prim. Florentino Ochoa Saucedo (25dpr2067a)	Culliacán	214,137.00
Culliacán	Educación	Construcción	PEC- Ramón Coron Madrigal (25djn1819m)	Culliacán	276,055.45
Culliacán	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para el Trabajo en Sinaloa ICATSIN (EMS - FC)	Culliacán	525,000.00
Culliacán	Educación	Construcción	COBAES 23 (EMS 01)	Culliacán	608,310.88
Culliacán	Educación	Construcción	Construcción de Barda Perimetral de Malla Ciclonica en Escuela Primaria Flores Magón Clonía Republica Mexicana	Culliacán	84,000.00
Culliacán	Educación	Equipamiento	Laboratorios multifuncionales del Tecnológico de Culliacan	Culliacán	
Culliacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 112.5 kva para la Escuela Gral. Ramon Iturbe (25epr0134-u)	Culliacán	242,955.70
Culliacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 112.5 kva para la Escuela Guadalupe Victoria (25dpr0906-r)	Culliacán	242,955.70
Culliacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 112.5 kva para la Escuela Lic. Adolfo López Mateos (25eeds0012-c)	Aguaruto	242,955.70
Culliacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Distribuidores NISSAN no.64	Culliacán	154,618.10

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
			(25dpr2092-z)		
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela fco. Gabilondo Soler (25djn0313-q)	Cullacán	154,618.10
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-Estación Eléctrica De 45 Kva Para La Escuela Ignacio Allende (25dpr0673-S)	Cullacán	154,618.10
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Jn Luis Donald Colosio Murrieta (25djn0010-f)	Cullacán	154,618.10
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Lic.Adolfo Lopez Mateos (25epr0501-z)	Cullacán	154,618.10
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela NISSAN no.25 (25dpr2040-u)	Cullacán	154,618.10
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Ponciano Arriaga Y Andres Quintana R. (25dpr0718-y)	Cullacán	154,618.10
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Abraham Heredia Trasviña (25dpr2026-a)	Cullacán	182,367.90
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Agustina Achoy Guzmán (25epr0499-a)	Cullacán	182,367.90
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Alvaro Obregón (25dpr1856-d)	Cullacán	182,367.90
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Emiliano Zapata (25epr0186-z)	Cullacán	182,367.90
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Gabriel Leyva Solano (25ees0182-x)	Cullacán	182,367.90
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la escuela Genaro Estrada (25epr0182-d)	Cullacán	182,367.90
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Hnos. Flores Magon (25dpr1800-e)	Cullacán	182,367.90
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Margarito Gutierrez Castro (25epr0512-e)	COSTA, RICA	182,367.90
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela snte 53 (25ees0043-w)	Cullacán	182,367.90
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela " Lic. Adolfo López Mateos (25ees0119v)	Cullacán	655,193.03
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Agustina Ramírez (25epr0203z)	Limon de Los Ramos	837,421.62
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Amado Nervo (25djn0163z)	Las Arenitas	455,635.66
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Baltazar Izaguirre Rojo (25djn0006j)	Cullacán	585,808.22
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Benito Juárez (25dpr1186h)	El Navito	410,512.78
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Cristóbal Colon (25dpr0915z)	El Conchal	378,644.08
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Federico Froebel (25djn0014s)	El Tmarindo	652,630.41
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Francisco I. Madero (25djn0093v)	Cullacán	664,936.44
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Gabriela Mistral (25djn0079b)	Cullacán	479,438.43
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Héroe De Nacozari (25dpr0869d)	Cullacán	514,777.56
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Judith Gaxiola De Valdez	Cullacán	195,711.70

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
			(25djn0032h)		
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Leona Vicario (25djn0676z)	Cospita	434,315.92
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Lic. Eustaquio Buelna (25epr0167j)	Cullacán	1,379,538.33
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Miguel Hidalgo (25dpr0552g)	Campo El Diez	732,936.41
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Moises Sáenz (25des0007s)	Cullacán	269,298.43
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Profr. Ángel Torrontegui (25dpr0659z)	Cullacán	927,438.79
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Profra Margarita Rodriguez De Lopez Martin (25djn0085m)	Cullacán	607,556.25
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Rosaura Zapata (25djn0030j)	Cullacán	623,579.31
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Ruperto Verdugo Palazuelos (25epr0179q)	Aguaruto	687,137.66
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Secundaria Técnica num. (25dst0062d)	Limon de Los Ramos	1,024,029.23
Cullacán	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Electrica	El Corral viejo	924,000.00
Cullacán	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Electrica	El Guayabito	1,386,000.00
Cullacán	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Electrica	Juntas de San Ignacio	1,501,500.00
Cullacán	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Electrica	Zalate de Los Ibarra	1,567,500.00
Cullacán	Salud	Construcción	Centro de Salud Comisaria de Agua Caliente de Los Monzon	Tepuche	1,300,000.00
Cullacán	Salud	Construcción	Unidad Hemato-Oncología Pediátrico DIF	Cullacán	25,000,000.00
Cullacán	Turismo	Equipamiento Urbano	Modernización del Centro Historico en Cullacan	Cullacán	40,884,735.90
Cullacán	Cultura	Construcción	Parque Temático en la Ciudad de Cullacán	Cullacán	100,000,000.00
El Fuerte	Comunicaciones	Carreteras	Mochicahui-Hulgera de los Natoches	Higuera de Los Monzón	22,400,000.00
El Fuerte	Comunicaciones	Reconstrucción	E.C. Mochis - El Fuerte - El Diecinueve	El Diecinueve	
El Fuerte	Comunicaciones	Reconstrucción	Paso por San Blas	San Blas	1,630,000.00
El Fuerte	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Miguel Castillo Cruz, entre Donato Guerra y Rebeca Serna, Cabecera Municipal El Fuerte. (C.H.) ancho de 13mts 0.587km	El Fuerte	4,536,800.23
El Fuerte	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Álvaro Obregón entre Arco de entrada y Domingo Rubí, Cabecera Municipal El Fuerte (Adoq.). Ancho de 12mts 0.438km	El Fuerte	4,124,344.42
El Fuerte	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Rio San Lorenzo Entre Emiliano Zapata y Rio Tamazula	El Fuerte	3,629,440.00
El Fuerte	Cultura	Infraestructura Cultural	Biblioteca Pública Municipal	El Fuerte	2,400,000.00
El Fuerte	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 92 Tepehuajes	151,738.87
El Fuerte	Educación	Construcción	COBACH (EMS 01)	Cerillos	171,815.60
El Fuerte	Educación	Construcción	PEC- Secundaria Técnica num. 60 (25dst0063c)	Tres Grantias	804,265.78
El Fuerte	Educación	Construcción	PEC - telesecundaria no. 321 (25dtv0321o)	Lazaro Cardenas	752,477.83
El Fuerte	Educación	Construcción	PEC - telesecundaria no. 322 (25dtv0322n)	San Pedro	343,315.48

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
El Fuerte	Educación	Construcción	Taller de electricidad, Coop. Admtvo, S.m.,o.v., portico para la escuela Emiliano Zapata (25ees0020l)	San Blas	2,407,145.00
El Fuerte	Educación	Construcción	Techumbre metálica para J.n. Independencia (25djn0281o)	Mochicahui	800,000.00
El Fuerte	Educación	Construcción	Techumbre metálica para prim. Metzahuacdyotl (25dpr0164p)	Ej. Sufragio	800,000.00
El Fuerte	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la escuela telesecundaria 30 (25dtv0030-z)	La Capilla	154,618.10
El Fuerte	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la escuela telesecundaria 321 (25dtv0321-o)	Campo La Esperanza	154,618.10
El Fuerte	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la escuela telesecundaria no 35 (25dtv0035-u)	Natoches	182,367.90
El Fuerte	Educación	Rehabilitación	Escuela Brigida García De J. (25djn0039a)	Los Taxtes	289,636.18
El Fuerte	Educación	Rehabilitación	Escuela Sec. Gral. Ignacio Ramírez (25des0005 u)	El Fuerte	2,906,832.50
El Fuerte	Educación	Rehabilitación	Escuela Francisco R. Serrano (25sepr0269l)	San Blas	649,352.95
El Fuerte	Educación	Rehabilitación	Escuela José Rentería (25sepr0281d)	El Fuerte	1,274,125.84
El Fuerte	Educación	Rehabilitación	Escuela Prim. Club de Leones. (25sepr0280e)	El Fuerte	1,441,375.99
El Fuerte	Educación	Rehabilitación	Escuela Prim. Gabriela Mistral (25dpr0167m)	Tetaroba	339,761.76
El Fuerte	Educación	Rehabilitación	Escuela Prim. Gabriela Mistral (25dpr0409t)	Las Estancias	562,416.35
El Fuerte	Educación	Rehabilitación	Escuela sec. Técnica no 46 (25dst0046m)	Charay	1,548,323.60
El Fuerte	Educación	Rehabilitación	Escuela sec. técnica no. 34 (25dst0034h)	Jahuara II	993,952.78
El Fuerte	Educación	Rehabilitación	Escuela Secundaria Federal (25des0053d)	Constancia	227,350.19
El Fuerte	Medio Ambiente	Basura	Relleno Sanitario	El Fuerte	7,200,000.00
El Fuerte	Salud	Construcción	Hospital Integral de San Blas	San Blas	22,500,000.00
El Fuerte	Turismo	Equipamiento Urbano	Terminal del Chepe en el Fuerte. Sinaloa	El Fuerte	3,200,000.00
Elota	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción del sistema de alcantarillado y obra de saneamiento en Emiliano Zapata	La Cruz	4,092,800.00
Elota	Agua y Alcantarillado	Drenaje Pluvial	Revestimiento de Dren Tayoltita (Tramite en Hacienda)	Elota	1,562,910.00
Elota	Agua y Alcantarillado	Construcción	Sistema de Alcantarillado y Saneamiento en la localidad de Ensenada	Ensenada	3,115,000.00
Elota	Comunicaciones	Reconstrucción	La Cruz - Potrerillos del Norote	Potrerillos del Norote	31,010,000.00
Elota	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de Calle Pedro Infante tramo Josefa Ortiz de Domínguez y Saul Aguilar	La Cruz	1,241,000.00
Elota	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Reencarpetado de Calle empedrada en Potrerillos del Norote (2da. Etapa)	Potrerillo del Norote	1,200,000.00
Elota	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Av. Miguel Hidalgo, entre Sur 12 y Sur 18	Elota	960,000.00
Elota	Comunicaciones	Vialidades	Pavimentación Av. Poniente 18, entre	La Cruz	251,780.00

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
	es	urbanas	Saúl Aguilar y Leyes de Reforma, Col. Miramar. En La Cruz		
Elota	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Calle José María Morelos, entre Ignacio Allende y Benito Juárez.	La Cruz	400,000.00
Elota	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Calle Leyes de Reforma entre Poniente 16 y Poniente 18	La Cruz	261,275.20
Elota	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela telesecundaria 64-p (25dtv0064-p)	Ej. Emiliano Zapata	154,618.10
Elota	Educación	Rehabilitación	Escuela Niños Héroes (25epr0251j)	Elota	659,028.64
Elota	Educación	Rehabilitación	Escuela Profesora Agustina Herrera (25dpr0601z)	La Cruz	128,103.25
Elota	Electrificación	Construcción	Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica en el Salto Grande	El Salto Grande	47,745.15
Elota	Electrificación	Construcción	Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica en la Col. Montebello, sector Calle Los Pinos, en La Cruz	La Cruz	26,990.38
Elota	Electrificación	Construcción	Ampliación de Energía Eléctrica en el poblado Ceuta	Ceuta	122,075.98
Elota	Electrificación	Construcción	Ampliación de Energía Eléctrica, Col. Montebello, sector Eucaliptos	La Cruz	24,359.64
Elota	Electrificación	Construcción	Ampliación de alumbrado público en la Col. Arroyitos, sector Unidad Deportiva, en La Cruz	La Cruz	68,803.85
Elota	Electrificación	Construcción	Ampliación de alumbrado público en la Col. Miramar, sector arroyo, en La Cruz	La Cruz	73,018.48
Elota	Medio Ambiente	Basura	Relleño Sanitario	La Cruz	6,400,000.00
Escuinapa	Agua y Alcantarillado	Construcción	Pozo de agua potable, en Escuinapa de Hidalgo	Escuinapa	2,800,000.00
Escuinapa	Agua y Alcantarillado	Construcción	Pozo de agua potable, en Las Pilas	Las Pilas	1,080,000.00
Escuinapa	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento Calle Fco. I. Madero, en Escuinapa	Escuinapa	1,871,532.00
Escuinapa	Educación	Construcción	Colegio Nal. De Educación Pública CONALEP (EMS 01)	Escuinapa	900,000.00
Escuinapa	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para el Trabajo en Sinaloa ICATSIN (EMS 01)	Escuinapa	4,745,000.00
Escuinapa	Educación	Equipamiento	Instituto de Capacitación para el Trabajo en Sinaloa ICATSIN (EMS - FC)	Plantel Escuinapa	2,000,000.00
Escuinapa	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento calle Ma. De los Angeles Polanco en Escuinapa	Escuinapa	6,589,600.80
Escuinapa	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento calle Sandra Calderón en Escuinapa	Escuinapa	4,092,920.00
Escuinapa	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento calle al Basuron en Escuinapa	Escuinapa	5,425,193.60
Escuinapa	Educación	Construcción	Teller de Ind. Vestido para la Escuela S. N. T. E. Seccion - 53 (25ees0058y)	Escuinapa	4,078,620.00
Escuinapa	Educación	Construcción	Techumbre metálica para J.n. María Montessori (25djn1450z)	Escuinapa	800,000.00
Escuinapa	Educación	Rehabilitación	Escuela Antonio Toledo Corro (25djn0053u)	Isla del Bosque	1,486,023.59
Escuinapa	Educación	Rehabilitación	Escuela dr. Eligio diaz 1 y 2 (25des0006t)	Escuinapa	904,986.11
Escuinapa	Educación	Rehabilitación	Escuela Gabriela Mistral (25djn0256p)	Palmito Verde	317,297.99
Escuinapa	Educación	Rehabilitación	Escuela Miguel Hidalgo I Costilla	Isla del Bosque	487,877.21

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Escuinapa	Educación	Rehabilitación	(25dpr0139q) Escuela Protra Ma De Los Angeles Polanco (25djp0056r)	Escuinapa	670,054.31
Escuinapa	Salud	Construcción	Construcción de Almacenes Especializados para Vacunas (Equipados con cuarto frío)	Escuinapa	2,500,000.00
Guasave	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción de Colector de Aguas Pluviales de la zona Norte de la Ciudad de Guasave 1ra Etapa	Guasave	9,000,000.00
Guasave	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción de Colector de Aguas Negras del Canal 27 en Guasave	Guasave	4,000,000.00
Guasave	Medio Ambiente	Construcción	Construcción de Sistema Integral de Saneamiento en Las Quemazones	Las Quemazones	8,153,007.00
Guasave	Comunicaciones	Reconstrucción	E.C. Mexico 15 - Cerro Cabezon	Cerro Cabezon	24,333,578.40
Guasave	Comunicaciones	Reconstrucción	Calle 300 - Miguel Aleman	Miguel Aleman	5,510,000.00
Guasave	Comunicaciones	Reconstrucción	Buen Retiro - Tamazula	Tamazula	4,914,000.00
Guasave	Comunicaciones	Reconstrucción	El Varal - Leon Fonseca	Leon Fonseca	15,336,000.00
Guasave	Comunicaciones	Reconstrucción	Guasave - Callejones de Guasavito	Guasavito	4,534,000.00
Guasave	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de la Calle 20 de Noviembre en la Comunidad de Tamazula	Tamazula	10,000,000.00
Guasave	Comunicaciones	Carreteras	Construcción de Pavimento Asfáltico en el Ej. La Bebelama	Ej. La Bebelama	5,000,000.00
Guasave	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de Colonias Populares de la Ciudad de Guasave	Guasave	2,644,035.00
Guasave	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Construcción del Pavimento en el Blvd. Dren San Joachin, Guasave	Guasave	27,200,000.00
Guasave	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento con concreto hidraulico centro Benito Juarez. En Gabriel Leyva Solano	Gabriel Leyva Solano	2,230,856.00
Guasave	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento con concreto hidraulico centro Benito Juarez Escuela Primaria. En Gabriel Leyva Solano	Gabriel Leyva Solano	789,883.00
Guasave	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento con concreto hidraulico y guarnición tipo "L", Centro Sector Escuela Primaria	Guasave	843,724.00
Guasave	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento con concreto hidraulico centro Juan José Ríos	Juan José Ríos	1,761,592.00
Guasave	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento con concreto hidraulico y guarnición tipo "L". Ayuntamiento 92, en Guasave	Guasave	415,600.00
Guasave	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento con concreto hidraulico y guarnición tipo "L". Tierra y Libertad y Jardines del Valle, en Guasave	Tierra y Libertad	495,636.00
Guasave	Deportes	Rehabilitación	Rehabilitación del Gimnasio Guasave 400, en Cd. de Guasave	Guasave	14,247,071.20
Guasave	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para Trabajadores de Sinaloa ICATSIN (EMS - FC)	Plantel Juan José Ríos	1,010,000.00
Guasave	Educación	Construcción	Construcción y equipamiento básico de	Guasave	12,000,000.00

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
			una Unidad Académica en el Instituto Tecnológico Superior de Guasave		
Guasave	Educación	Construcción	PEC- Carmen Calderón (25ejn0051c)	Ruiz Cortinez	51,500.00
Guasave	Educación	Construcción	PEC- Centro De Desarrollo Infantil Num 5 (25ddi0005o)	Guasave	109,674.40
Guasave	Educación	Construcción	PEC- Coronel Rodolfo T. Lozoya (25ejn0117n)	Guasave	58,174.40
Guasave	Educación	Construcción	PEC- Escuela Secundaria Técnica num. 93 (25DST0096U)	Los Ángeles del Triunfo	637,420.65
Guasave	Educación	Construcción	PEC- Ignacio Arrayales (25cjin0123t)	Guasave	309,000.00
Guasave	Educación	Construcción	PEC- Justo Sierra (25epn0166m)	Bamoa Pueblo	360,500.00
Guasave	Educación	Construcción	PEC- telesecundaria no. 342 (25dtv0342a)	El Tortugo	358,810.80
Guasave	Educación	Construcción	Taller de mantenimiento y t. De Apicultura para la Escuela Secundaria Técnica num. 53 (25dt0053w)	La Trinidad	1,463,410.00
Guasave	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para trabajo de Sinaloa ICATSIN (ems DL)	Juan José Ríos	760,000.00
Guasave	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Carmen Calderón (25cjin0061-c)	Ej. A. Ruiz Cortines	154,618.10
Guasave	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Carmen Calderón (25cjin0061-c)	Ej. A. Ruiz Cortines	154,618.10
Guasave	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la escuela esc. Sec. Miguel Hidalgo Y Costilla (25ees0016-z)	Ej. A. Ruiz Cortines	154,618.10
Guasave	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la escuela Fco. Gonzalez Bocanegra (25dpr0591-l)	Ej. Javier Rojo Gomez	154,618.10
Guasave	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Laurencio Filho (25cjin0304-i)	El Cubilete	154,618.10
Guasave	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Tierra Y Libertad (25cjin0143-u)	Juan José Ríos	154,618.10
Guasave	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Club De Leones (25dpr0172-y)	Guasave	182,367.90
Guasave	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela esc. Sec. Jesús Huesion (25ees0100-x)	Guasave	182,367.90
Guasave	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Juan Escutla (25dpr1857-f)	Guasave	182,367.90
Guasave	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Regeneración Urbana en Boulevard Central en la Ciudad de Guasave	Guasave	1,624,112.47
Guasave	Equipamiento Urbano	Construcción	Entubamiento del Canal Diagonal	Guasave	22,500,000.00
Guasave	Equipamiento Urbano	Construcción	Remodelación de la plazuela Miguel Hidalgo, en la Cd. de Guasave	Guasave	1,880,000.00
Guasave	Equipamiento Urbano	Construcción	Remodelación de Plaza de acceso al Panteón Municipal y de velatorio	Guasave	2,260,000.00
Guasave	Equipamiento Urbano	Electrificación	Alumbrado en libramiento Norte	Guasave	1,060,360.80
Guasave	Equipamiento Urbano	Electrificación	Alumbrado en libramiento Sur	Guasave	1,023,796.00
Guasave	Salud	Construcción	Hospital de la Mujer en la Ciudad de Guasave	Guasave	24,684,953.00
Guasave	Salud	Conclusion	Hospital General de Guasave	Guasave	9,862,750.00
Guasave	Salud	Construcción	Hospital Integral de Ruiz Cortinez	Adolfo Ruiz	22,500,000.00

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Guasave	Salud	Construcción	Construcción de Almacenes Especializados para Vacunas (Equipados con cuarto frío)	Cortinez	2,500,000.00
Guasave	Turismo	Equipamiento Urbano	Bvld. Malecón en el margen derecha del Río Sinaloa en la Ciudad de Guasave, del Puente Vehicular Sinaloa (Carretera México 15) al Puente del Bado; tramo 1.5km.	Guasave	20,000,000.00
Guasave	Equipamiento Urbano	Rehabilitación	Rehabilitación del Palacio Municipal, en Col. de Guasave	Guasave	10,000,000.00
Guasave	Cultura	Construcción	Construcción de Centro Cultural de la Ciudad de Guasave	Guasave	18,000,000.00
Mazatlán	Comunicaciones	Carreteras	Camino Puerta San Marcos - Presa Picachos 3.5km	Presa Picachos	14,000,000.00
Mazatlán	Comunicaciones	Reconstrucción	E.C.Mexico 15 - Miravalles (tramo Blvd. Clouthier - Miravalles)	Miravalles	16,360,000.00
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de calle Miguel Hidalgo entre banda de Panteon y calle 9na en El Walamo.	Mazatlán	5,000,000.00
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Círculo Av. Antonio López Sáenz - Lazaro Cardenas entre Munich y Federal #4 y Hospital General.	Mazatlán	23,090,285.63
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Infraestructura Urbana en la calle Bahía Colotepac-Bahía de la Paz-Bahía Ascension entre carretera Internacional sur y Av. Antonio López Sáenz en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa	Mazatlán	3,001,513.09
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación del Circuito vial Pacífico-Oscar Pérez Escobosa entre Vías FFCC. y av. Atlántico en Mazatlán, Sinaloa	Mazatlán	20,945,401.59
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación del segundo carril del Blvd. Oscar Pérez Escobosa entre Av. Cristóbal Colón y Pegue con Pavimento de Av. Real del Valle en Mazatlán Sinaloa	Mazatlán	3,357,189.82
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de Callejón Cerro de la Cruz, entre de La Cruz y Tope. Col. Centro de La Cruz	Mazatlán	125,363.70
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de Callejón Tecomate, entre Antonio Cuadros y Siqueros, Inonavit Jabalines. Mazatlán	Mazatlán	44,220.00
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación en Calle Mutualismo, entre 13 de Abril y Privada del Astillero, Col. Benito Juárez, Mazatlán	Mazatlán	134,167.50
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación en Calle Mutualismo, entre Privada del Muelle y Agustín Melgar, Col. Benito Juárez, Mazatlán	Mazatlán	108,540.00
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Calle Sexta, entre Justo Tirado y Clemente Murillo, Col. Verustiano Carranza. Mazatlán	Mazatlán	185,147.80
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Calle Geranios, entre Cristóbal Colón y Calle Cerrada, Frac. Rincón de las Piezas. Mazatlán	Mazatlán	195,573.00
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades	Pavimentación en Calle Privada Frontera	Mazatlán	106,473.05

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
	es	urbanas	de Saul Guevara, entre José Narvaez y Sergio Galindo, Col. Libertad de Expresión. Mazatlán		
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación en Calle Privada o Toma de Torredn, entre Vicentenario y Plan de Ayala, Col. Fco. Villa. Mazatlán	Mazatlán	219,492.00
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación en Calle Toma de Chihuahua, entre Av. Libramiento Playas y Toma de Santa Rosa, Mazatlán	Mazatlán	399,320.00
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Calle Fidel Velazquez, entre Alvaro Obregón y Jesús García, Col. Salvador Allende. Mazatlán	Mazatlán	294,800.00
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación en Calle de Paredón, entre Toma de Celaya y Lázaro Cárdenas, Col. Fco. Villa. Mazatlán	Mazatlán	222,976.00
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Calle Rincón de las Bugambilias, entre Av. Cristóbal Colón y Quinta Real, Frc. Rincón de la Plazas. Mazatlán	Mazatlán	161,805.00
Mazatlán	Cultura	Infraestructura Cultural	Parque temático de Educación y Entretenimiento, Mazatlán	Mazatlán	102,676,323.47
Mazatlán	Deportes	Infraestructura Deportiva	Centro de usos múltiples de Mazatlán	Mazatlán	110,000,000.00
Mazatlán	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 76 El Habal	143,094.10
Mazatlán	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 82 El Recodo	143,094.10
Mazatlán	Educación	Construcción	PEC - Ángela Lund Gómez (25djn0144l)	Mazatlán	915,455.76
Mazatlán	Educación	Construcción	PEC - centro de desarrollo infantil num 2 (25djd0002r)	Mazatlán	376,073.60
Mazatlán	Educación	Construcción	PEC - Edith Lara Evain (25djn0031l)	Mazatlán	320,242.45
Mazatlán	Educación	Construcción	PEC - Hermenegildo Galeana (25dpr1628m)	Mazatlán	394,845.35
Mazatlán	Educación	Construcción	PEC - Josefina Osuna Pérez (25epr0527g)	Mazatlán	611,923.00
Mazatlán	Educación	Construcción	PEC - Nueva Creación (25dtv0334s)	Mazatlán	1,288,523.33
Mazatlán	Educación	Construcción	PEC - Nueva Creacion primaria (25epr0607s)	Mazatlán	720,554.27
Mazatlán	Educación	Construcción	PEC - Secundaria Técnica num. 81 (25dst0084p)	El Castillo	653,385.65
Mazatlán	Educación	Construcción	PEC - Secundaria Técnica num. 88 (25dst0091z)	Isla de la Piedra	653,385.65
Mazatlán	Educación	Construcción	COBAES 95 (EMS 01)	Mazatlán	3,879,263.71
Mazatlán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Antonio Pantoja Ramírez (25dpr1766-o)	Mazatlán	182,367.90
Mazatlán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Simón Jimenez Cárdenas (25dpr1944-a)	Ej. Figureras	182,367.90
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Alejandro Quijano (25djn0744f)	Villa Union	185,034.28
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Angela Peralta (25dpr0987s)	Mazatlán	1,371,731.09
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Benito Juárez (25djn0026x)	El Walamo	335,202.61
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Carmen Serdan (25djn0073h)	Mazatlán	413,077.81
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Democracias (25dpr0251k)	Mazatlán	434,866.98
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Edith Lara Evain (25djn0031l)	Mazatlán	84,524.91
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Eloisa Aguirre Del Valle	Mazatlán	513,040.76

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
			(25djn0055s)		
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Francisco Gabilondo Soler (25djn1434l)	Mazatlán	689,242.40
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Gabriela Mistral (25dpr0880z)	Mazatlán	466,777.56
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Ignacio Zaragoza (25dpr0253i)	Mazatlán	379,783.12
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Jalme Torres Bodet (25ees0086u)	Mazatlán	1,569,440.51
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Josefa Ortiz De Domínguez (25ep0357c)	Barrón	605,592.95
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Juan Jacobo Rousseau (25djn0111u)	Mazatlán	229,390.77
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Miguel Alemán (25dpr0230y)	Mazatlán	582,627.81
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Rafael Lizarraga Zazueta (25dpr0481c)	Mazatlán	601,463.80
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Salvador Allende (25dpr0873q)	Mazatlán	477,983.01
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Salvador Alvarado (25dpr1844b)	Villa Unión	409,627.99
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela secundaria federal num. 7 (25des0050g)	Villa Unión	713,089.99
Mazatlán	Salud	Construcción	Construcción de Almacenes Especializados para Vacunas (Equipados con cuarto frío)	Mazatlán	2,500,000.00
Mazatlán	Deportes	Infraestructura Deportiva	Campo Juvenil Menor Liga Mazatlán	Mazatlán	1,266,000.00
Mazatlán	Salud	Sustitución	Centro de Salud de Mazatlán	Mazatlán	14,500,000.00
Mazatlán	Fomento Económico	Construcción	Construcción de Infraestructura Hidroagrícola	Picachos	80,000,000.00
Mocorito	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción de Sistema de Agua Potable	La Cañada	1,913,405.43
Mocorito	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción de Sistema de Agua Potable	Bacamacari	1,473,804.44
Mocorito	Comunicaciones	Reconstrucción	Recoveco - Calmanero - E.A. Benito Juárez	Benito Juárez	4,690,000.00
Mocorito	Comunicaciones	Reconstrucción	Vitaruto - Calmanero	Calmanero	13,380,000.00
Mocorito	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Bld. Aviación en los tramos 0+093.57-0+000+093.57) calle Miguel Hidalgo (0+093.57-0+192.29) calle Revolución y Bld. Aviación (0+192.29-0+968) Pericos	Melchor Ocampo	13,600,000.00
Mocorito	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Emiliano Zapata, Benito Juárez y Felipe Ángeles(Calle Adjunta a la Plazuela)	Mocorito	5,600,000.00
Mocorito	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación con concreto Hidráulico de las calles Emiliano Zapata y Enrique Gonzalez Martinez	Mocorito	5,738,506.71
Mocorito	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación con concreto hidráulico de las calles Gregorio Cuevas, Av. Dr. José Ley Domínguez y Av.Melchor Ocampo	Mocorito	5,976,772.78
Mocorito	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación con concreto hidráulico de las calles Donato Guerra, Álvaro Obregón, Benito Juárez y calle Independencia	Mocorito	4,052,264.38
Mocorito	Deportes	Infraestructura Deportiva	Centro de Barrio Pericos 1da. Etapa Registrado en CONADE	Pericos	3,000,000.00

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Mocorito	Educación	Construcción	PEC- Nueva Creacion (25dtv0339n)	Cofradia de Soto	386,904.05
Mocorito	Educación	Construcción	Lab. Mult. Y Taller mult. Para la Escuela Niños Héroes (25ees0054-b)	Cerro Agudo	2,894,840.00
Mocorito	Educación	Construcción	Techumbre metálica para telesecundaria	San Benito	800,000.00
Mocorito	Educación	Rehabilitación	Escuela " Gral. Rafael Buelna Tenorio " (25ees0055a)	Pericos	1,391,034.65
Mocorito	Educación	Rehabilitación	Escuela Gabriela Mistral (25djn0618i)	Pericos	754,438.20
Mocorito	Educación	Rehabilitación	Escuela Prim. Donaciano Ibarra (25epr0405w)	El valle	1,045,770.12
Mocorito	Turismo	Equipamiento Urbano	2da etapa de adoquinamiento del Centro Histórico y Remodelación de plazuela Los 3 Grandes	Mocorito	2,942,446.98
Mocorito	Equipamiento Urbano	Construcción	Parque Alameda	Mocorito	10,000,000.00
Navolato	Comunicaciones	Carreteras	Pavimentación con Concreto Asfáltico de Carretera a la Bandera entre E.C. Navolato - Altata a la Bandera (incluye señalamiento horizontal y vertical) 2.24km	La Bandera	8,428,512.29
Navolato	Comunicaciones	Reconstrucción	Limoncito - 5 Hermanos	5 Hermanos	23,230,000.00
Navolato	Comunicaciones	Reconstrucción	E.C. Navolato - El Castillo - La Curva - San Pedro	San Pedro - Sataya	8,060,000.00
Navolato	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Concreto Hidráulico en Boulevard Agustín Melgar entre Fortino Cuellar hasta Carretera 4 carriles Culiacan - Navolato	Navolato	17,203,200.00
Navolato	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación calle Principal, en Juan Aldama	Juan Aldama	1,751,797.60
Navolato	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Pedro R. Zavala, calle Andrés Magallón y Av. Luis G. Monzón	Navolato	3,097,604.00
Navolato	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Fernando Moreno, col Ávila Camacho	Navolato	1,518,990.40
Navolato	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Gral. Obregón (Av. 16 de Septiembre y Av. Cuauhtémoc), Colonia Ejidal Navolato 0.201km	Navolato	1,877,214.36
Navolato	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de Calle en Villa Angel Flores	Villa Angel Flores	8,005,035.90
Navolato	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de Boulevard Benito Juárez desde E.C. Navolato - Altata - Luis Donaldo Colosío (0.7km) en Navolato	Navolato	9,408,000.00
Navolato	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación y Servicios de Calle Principal iniciando en Calle Ángel Flores 0.35km	San Pedro	4,704,000.00
Navolato	Deportes	Infraestructura Deportiva	Construcción del Centro de Barrio en San Pedro (villa juarez) * (PRIMERA ETAPA)	San Pedro	10,000,000.00
Navolato	Deportes	Infraestructura Deportiva	Construcción del Centro de Barrio en Villa Benito Juárez (PRIMERA ETAPA)	Villa Benito Juárez	10,000,000.00
Navolato	Educación	Construcción	Construcción de CENDI de Nueva Creación	Navolato	8,838,003.23
Navolato	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 112.5 kva para La Escuela Benito Juárez (25epr0209-u)	Navolato	242,955.70
Navolato	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 150 kva para la Escuela Sec. Técnica no. 22	San Pedro	346,450.00

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto (25dst0022-c)	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Navolato	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Dr. Fortino Cuellar (25dpr1570-c)	San Pedro	182,367.90
Navolato	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Gral. Antonio Rosales (25epr0225-l)	San Pedro	182,367.90
Navolato	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Boulevard Villa Juárez Salida Las Puentes	Villa Benito Juárez	9,906,916.80
Navolato	Medio Ambiente	Sanearmiento	Planta de Tratamiento de aguas residuales	Villa Angel Flores	13,600,000.00
Navolato	Equipamiento Urbano	Construcción	Construcción de Unidad Administrativa de Servicios Municipales	Navolato	45,000,000.00
Rosario	Fomento Económico	Construcción	Construcción de Infraestructura Presa Santa María	Rosario	30,000,000.00
Rosario	Comunicaciones	Reconstrucción	Caimanero - Agua Verde	Agua Verde	11,100,000.00
Rosario	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de la Calle Principal del Poblado Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	2,000,000.00
Rosario	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de la Calle Narciso Mendoza entre la calle 20 de Noviembre y Angel Flores	Agua Verde	3,000,000.00
Rosario	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Reencarpetado Calle López Portillo 0.43km	Rosario	848,000.00
Rosario	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Pérez Arece	Rosario	3,040,000.00
Rosario	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Javier Solís	Rosario	1,512,000.00
Rosario	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Melchor Ocampo de la Col. El Tierral	Rosario	2,904,589.78
Rosario	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Julio Hernández de la Col. La Cruz	Rosario	1,058,009.78
Rosario	Deportes	Infraestructura Deportiva	Construcción de Ciclo Pista en la comunidad de El Rosario	Rosario	2,400,000.00
Rosario	Educación	Construcción	PEC- Justo Sierra (25epr0406v)	El Rosario	622,762.13
Rosario	Educación	Construcción	PEC- Nueva Creacion (25dtv0338o)	Gregorio Vázquez	386,904.05
Rosario	Educación	Construcción	Laboratorio para la Escuela Lic. Benito Juárez (25des0055b)	Chametla	1,973,400.00
Rosario	Educación	Construcción	Techumbre metálica para esc. Sec. Gral. Lic. Benito Juárez (25des0055b)	Chametla	800,000.00
Rosario	Educación	Construcción	Techumbre metálica para j.n. Sor Juana Inés de la Cruz (25djn0250v)	Pozole	800,000.00
Rosario	Educación	Construcción	Techumbre metálica para prim. Gral. Vicente Guerrero (25epr0417a)	Loma del Zorrillo	800,000.00
Rosario	Educación	Construcción	Techumbre metálica para prim. Lic. Benito Juárez (25dpr0793e)	Cajon Ojo de Agua #2	800,000.00
Rosario	Educación	Rehabilitación	Escuela Fernando Montes de Oca (25djn0116p)	Agua Verde	931,421.09
Rosario	Educación	Rehabilitación	Escuela Francisco Villa (25dpr0466k)	Los Pozos	1,211,143.97
Rosario	Educación	Rehabilitación	Escuela Gral. Antonio Rosales (25epr0407u)	Rosario	1,848,713.93
Rosario	Educación	Rehabilitación	Escuela Guadalupe Victoria (25djn0252t)	Chametla	197,594.36
Rosario	Educación	Rehabilitación	Escuela Lic Benito Juárez (25des0055b)	Chametla	1,275,373.27
Salvador Alvarado	Comunicaciones	Reconstrucción	Guamuchil - Mocorito	Mocorito	11,730,000.00

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Salvador Alvarado	Comunicaciones	Carreteras	Pavimentación de la Entrada de la carretera Internacional Libre al Centro Caltime	Caltime	3,000,000.00
Salvador Alvarado	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de calle Rodolfo T. Loalza entre carretera a Mocorito y Mariano Matamoros en la Ciudad de Guamúchil	Salvador Alvarado	7,510,688.24
Salvador Alvarado	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de callejón Culiacán entre calle Dr. de la Torre y calle 22 de Diciembre en Colonia Centro en Guamúchil, Sinaloa	Salvador Alvarado	282,353.63
Salvador Alvarado	Educación	Construcción	Programa emergente de construcción - Centro de Desarrollo Infantil num 7 (25ddl0007m)	Guamuchil	109,674.40
Salvador Alvarado	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para el Trabajo en Sinaloa ICATSIN (EMS 01)	Guamuchil	525,000.00
Salvador Alvarado	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 112.5 kva para la Escuela Samuel M.Gil (25epr0428-l)	Guamuchil	242,955.70
Salvador Alvarado	Educación	Equipamiento	Equipamiento de sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Alberto Vega Chavez (25dpr1896-h)	Guamuchil	154,618.10
Salvador Alvarado	Educación	Equipamiento	Equipamiento de sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Nueva Creacion (25epr0553-f)	Guamuchil	154,618.10
Salvador Alvarado	Educación	Equipamiento	Instituto de Capacitación para el Trabajo en Sinaloa ICATSIN (EMS - FC)	Plantel Salvador Alvarado	180,000.00
Salvador Alvarado	Educación	Rehabilitación	Escuela Margarita Maza De Juárez (25djn0221z)	Villa Benito Juárez	1,538,562.27
Salvador Alvarado	Educación	Rehabilitación	Escuela Prim.Gral.Vicente Gro.Ford 8 (25dpr0504x)	Guamuchil	1,091,671.96
Salvador Alvarado	Educación	Rehabilitación	Escuela Sec.Tecnica 33 (25dst0033i)	Guamuchil	1,456,605.15
Salvador Alvarado	Educación	Rehabilitación	Escuela Sinaloa (25djn0522w)	Guamuchil	103,890.62
Salvador Alvarado	Educación	Rehabilitación	Escuela Solidaridad (25djn0459k)	Guamuchil	497,422.33
Salvador Alvarado	Medio Ambiente	Basura	Relleno Sanitario	Salvador Alvarado	11,200,000.00
Salvador Alvarado	Salud	Construcción	Construcción de Almacenes Especializados para Vacunas (Equipados con cuarto frio)	Guamúchil	2,500,000.00
Salvador Alvarado	Salud	Sustitución	Centro de Salud de Guamúchil	Guamúchil	8,500,000.00
Salvador Alvarado	Turismo	Construcción	Construcción de Plaza Pedro Infante	Salvador Alvarado	3,640,000.00
Salvador Alvarado	Turismo	Malecon	Realización de Malecón Turística	Salvador Alvarado	16,000,000.00
San Ignacio	Fomento Económico	Construcción	Construcción de Infraestructura Proyecto Piaxtla-Elota	San Ignacio	10,000,000.00
San Ignacio	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción del Sistema de Agua Potable	La Caña	1,503,066.68
San Ignacio	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción de Tanque de Almacenamiento, Línea de Conducción, Red de Interconexión y Obra Electromecánica	San Juan	1,155,680.48

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
San Ignacio	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción del sistema de alcantarillado	Crucero de Plaxtia	1,501,339.72
San Ignacio	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción del sistema de alcantarillado	Lomas del Pedregal	3,664,568.48
San Ignacio	Agua y Alcantarillado	Construcción	Ampliación del Sistema de Alcantarillado en calles a un Costado del Estado	Duranguito	1,284,734.55
San Ignacio	Agua y Alcantarillado	Construcción	Ampliación del Sistema de Alcantarillado en la Colonia Vinorama	Estación Dimas	2,254,089.68
San Ignacio	Comunicaciones	Reconstrucción	El Camino - San Javier (Paso por Cabazan)	Cabazan	510,000.00
San Ignacio	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento de Av. Ignacio Zaragoza entre calle sin nombre hacia el sur	Estación Dimas	1,173,900.00
San Ignacio	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Acapulcamento de Boulevard San Ignacio entre Av. Vicente Guerrero y calle del Ferrocarril.	Estación Dimas	7,876,414.34
San Ignacio	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Adoquinamiento de la Calle Principal	Los Humayes	6,294,325.30
San Ignacio	Cultura	Infraestructura Cultural	Biblioteca Pública Municipal	San Ignacio	2,400,000.00
San Ignacio	Educación	Equipamiento	Instituto de Capacitación para el Trabajo en Sinaloa ICATSIN (EMS 01)	San Ignacio	500,000.00
San Ignacio	Medio Ambiente	Saneamiento	Construcción de Saneamiento	Plaxtia de Abajo	2,170,900.60
San Ignacio	Medio Ambiente	Saneamiento	Construcción de Saneamiento	Estación Dimas	7,500,000.00
San Ignacio	Salud	Construcción	Centro de Atención Primaria en Adicciones	San Ignacio	2,400,000.00
Sinaloa de Leyva	Comunicaciones	Reconstrucción	Libramiento a la Derivadora	Sinaloa de Leyva	1,940,000.00
Sinaloa de Leyva	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación del camino calle Cero entre Santa Teresita y G. Calderón en el Municipio de Sinaloa	Sinaloa de Leyva	13,352,720.88
Sinaloa de Leyva	Cultura	Infraestructura Cultural	Biblioteca Pública Municipal	Sinaloa de Leyva	3,000,000.00
Sinaloa de Leyva	Deportes	Infraestructura Deportiva	Construcción de Polideportivo en la comunidad de Sinaloa de Leyva	Sinaloa de Leyva	20,000,000.00
Sinaloa de Leyva	Educación	Construcción	Construcción y Equipamiento de una Unidad Multifuncional de Talleres y Laboratorios en el Instituto Tecnológico de Sinaloa de Leyva.	Plantel Sinaloa de Leyva	13,975,000.00
Sinaloa de Leyva	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para el Trabajo en Sinaloa ICATSIN (EMS - FC)	Plantel Sinaloa de Leyva	2,125,000.00
Sinaloa de Leyva	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 66 El Palmar de Los Sepulveda	151,738.87
Sinaloa de Leyva	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 85 Llano Grande	165,366.09
Sinaloa de Leyva	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 73 Sitio de En medio	143,094.10
Sinaloa de Leyva	Educación	Construcción	Lab. Multiple, t. Multiple para la Escuela Eliseo Leyvaola (25ees0178k)	El Calman	2,997,625.00
Sinaloa de Leyva	Educación	Construcción	COBAES 67 (EMS 01)	Ocoroni	608,310.88
Sinaloa de Leyva	Educación	Rehabilitación	Escuela 16 De Septiembre (25dpr0441b)	Ruiz Cortinez	649,354.55

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Leyva					
Sinaloa de Leyva	Educación	Rehabilitación	Escuela Amado Nervo (25djn0323x)	Santa Barbara de la CAA	630,995.09
Sinaloa de Leyva	Educación	Rehabilitación	Escuela Cor. Maximiano Gamez (25ejn0142m)	Sinaloa de Leyva	770,512.59
Sinaloa de Leyva	Educación	Rehabilitación	Escuela Sec. Gral. (25des0010f)	Sinaloa de Leyva	1,272,004.40
Sinaloa de Leyva	Educación	Rehabilitación	Escuela Guadalupe Victoria (25djn0625s)	Estación Naranjo	658,369.49
Sinaloa de Leyva	Educación	Rehabilitación	Escuela Juan Escutla (25dpr0371x)	Agua Caliente de Cebada	1,465,787.46
Sinaloa de Leyva	Educación	Rehabilitación	Escuela Miguel Allende (25dpr0546w)	El Caiman (Margen Izquierdo)	1,588,019.54
Sinaloa de Leyva	Educación	Rehabilitación	Escuela Miguel Hidalgo Y Costilla (25dpr0373v)	El Alamito	763,437.49
Sinaloa de Leyva	Educación	Rehabilitación	Escuela Miguel Hidalgo Y Costilla (25dpr0378q)	Ruiz Cortinez	1,408,436.97
Sinaloa de Leyva	Educación	Rehabilitación	Escuela Rosas Parra Santos (25dpr0366l)	Ocurague	962,043.89
Sinaloa de Leyva	Electrificación	Construcción	Línea entre Agua Caliente de Cebada-Las Palapas	Agua Caliente de Cebada	1,932,952.40
Sinaloa de Leyva	Electrificación	Construcción	Línea entre Las Palapas-entronque a El Arrayanal	Las Palapas	1,845,344.80
Sinaloa de Leyva	Electrificación	Construcción	Línea entre entronque a El Arrayanal-Aguaje del Chato	El Arrayanal	1,348,890.35
Sinaloa de Leyva	Electrificación	Construcción	Red del poblado Aguaje del Chato	Aguaje del Chato	115,295.49
Sinaloa de Leyva	Electrificación	Construcción	Línea entre Aguaje del Chato-Los Tastes	Aguaje del Chato	1,948,523.86
Sinaloa de Leyva	Electrificación	Construcción	Línea entre el entronque a El Ranchito de los López-La Llegada de Cuitaboca	El Ranchito de los López	1,834,056.12
Sinaloa de Leyva	Electrificación	Construcción	Red La Lagunita	La Lagunita	176,098.52
Sinaloa de Leyva	Electrificación	Construcción	Red La Llegada de Cuitaboca	La Llegada de Cuitaboca	117,969.49
Sinaloa de Leyva	Turismo	Equipamiento Urbano	1era Etapa de mejoramiento de la imagen urbana y equipamiento turístico	Sinaloa de Leyva	8,000,000.00
Monto Total					2,600,000,000.00

Las obras previamente relacionadas deberán quedar totalmente concluidas y entregadas, en un plazo que no excederá de un año, contado a partir de la fecha en que se efectúe la primera disposición del financiamiento que se autoriza.

(ARTÍCULO CUARTO. El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven del contrato de crédito, será pagado por el Gobierno del Estado de Sinaloa en un plazo que no

excederá de 20 años contados a partir de la fecha de la primera disposición, incluyendo en dicho plazo doce meses para la disposición del recurso en ministraciones mensuales iguales, y un año de gracia para el pago de capital.

ARTÍCULO QUINTO. La cantidad que disponga el Ejecutivo del Estado en ejercicio del crédito, causará intereses a una tasa fija o variable, con la periodicidad de pago que sea más conveniente para el Estado, según condiciones de mercado, buscando el mejor equilibrio para el pago de acuerdo a las finanzas del Estado de Sinaloa, estando obligado para ello, a obtener formalmente las ofertas de tres instituciones de intermediación bancaria o financiera.

ARTÍCULO SEXTO. El crédito podrá contar con fondos de reserva y, en su caso los fondos de provisión y/o pago, que resulten necesarios o convenientes para mejorar las condiciones de este financiamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se faculta al Ejecutivo del Estado para que por conducto de sus representantes legales o servidores públicos facultados, o en forma conjunta con el mismo y de conformidad con las leyes aplicables y lo dispuesto por el artículo Segundo del presente Decreto:

I. Realice todas las gestiones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, tendientes a la contratación del "Financiamiento", incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, la celebración de las operaciones y actos jurídicos necesarios para su consecución;

II. Negocie y convenga todos los términos, condiciones y modalidades cuya inclusión se estime necesaria en el "Financiamiento", los contratos o actos jurídicos correspondientes, cuidando siempre el interés y el beneficio del Estado;

III. Celebre y suscriba los actos jurídicos con los que se formalice el "Financiamiento", incluyendo títulos de crédito, cualesquier otros contratos o actos jurídicos o administrativos, que se deriven del contrato de crédito de referencia; y,

IV. Lleve a cabo la contratación de los diversos especialistas necesarios para lograr la contratación del "Financiamiento", incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, agencias calificadoras, asesor financiero y asesor jurídico, entre otros.

ARTÍCULO OCTAVO. Se faculta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto del Secretario de Administración y Finanzas, afecte los ingresos propios no comprometidos y las participaciones federales presentes y futuras que le corresponden al Estado, en garantía y/o fuente de pago del financiamiento autorizado en este Decreto, afectación que deberá realizarse a través de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o de garantía o en cualquiera de sus modalidades, según se requiera, con excepción de los traslativos de dominio, o bien utilice uno ya existente.

ARTÍCULO NOVENO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, en caso de considerarlo conveniente para los intereses (del Estado, constituya un fideicomiso ante cualquier institución financiera autorizada para ello y en cualquiera de sus

modalidades, con excepción de los traslativos de dominio, para la administración y aplicación de los recursos derivados del "Financiamiento". La autorización contenida en este artículo se otorga para efectos de lo establecido en el artículo 4º de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa.

En dicho fideicomiso será Fideicomitente el Gobierno del Estado de Sinaloa, en virtud de lo cual el Ejecutivo del Estado se obliga a incluir como uno de los fines del fideicomiso que se constituya, o en su caso del fideicomiso ya existente que se utilice, la obligación del Fiduciario de proporcionar en cualquier tiempo al Congreso del Estado de Sinaloa y a la Auditoría Superior del Estado, toda la información que requieran respecto de las operaciones del fideicomiso y, específicamente, respecto de la administración, aplicación y destino de los recursos derivados del financiamiento que con este Decreto se autoriza y que se afecten al fideicomiso.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto del Secretario de Administración y Finanzas, celebre operaciones financieras de cobertura que tiendan a evitar o reducir los riesgos económico-financieros derivados de los créditos o empréstitos que se contraten al amparo del presente Decreto, en el evento de que se contratara a tasa variable, no así cuando se pacte tasa fija vía crédito o emisión de deuda y/o papel comercial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para realizar las transferencias de los recursos asignados al Programa de Infraestructura Productiva, y a los



programas que conforme a la naturaleza propia de la ejecución de las obras se realicen.

De las transferencias que se efectúen en los términos de este artículo, el Ejecutivo Estatal informará al Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública o cuando este órgano legislativo lo solicite.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado deberá incluir dentro de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, en forma anual, la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cubrir en su totalidad el pago del servicio de la deuda pública a cargo del Estado de Sinaloa derivada de este Decreto, incluidos sus accesorios legales y contractuales, lo cual será vigilado por el Congreso del Estado.

Las partidas presupuestales antes señaladas, serán autorizadas por el Congreso del Estado en términos de lo previsto por la fracción XV del artículo 12 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El "Financiamiento" que se autoriza con el presente Decreto constituirá deuda pública directa y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la normatividad que al respecto establece la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Deuda Pública del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Cualquier remanente que se genere por "economías financieras" o por cualquier otro concepto durante la ejecución de las obras públicas contempladas en el presente Decreto, que son destino del financiamiento que se autoriza, deberán destinarse exclusivamente al pago del servicio de la deuda contratada.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a cada evento de contratación y suscripción de todo o parte del Financiamiento autorizado, el Ejecutivo del Estado deberá remitir al Congreso copia de la documentación en la que se hagan constar la contratación del crédito y las condiciones pactadas, así como en su caso del fideicomiso al que se afecten los recursos, para efecto de que éste pueda vigilar la correcta observación del contenido y cumplimiento del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento, y 41 y 90 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa.

Igualmente deberá remitir cada cuarenta y cinco días, un informe pormenorizado de los actos de aplicación del crédito y del avance de las obras que son su destino, sin perjuicio de la información que el Ejecutivo Estatal deba remitir al Congreso sobre la situación de la deuda pública estatal, al rendir la cuenta pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Se reforman los Artículos 1, 16, 22, el Anexo 1, en su rubro denominado Total, así como sus numerales "10 DESARROLLO ECONÓMICO", "02 DOTAR DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS"; el Anexo 2, en sus numerales "05 PODER

EJECUTIVO”, “0502 DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO ESTATAL”, “050209 DESARROLLO ECONOMICO”, “05020908 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA”, “0502090801 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA”; el Anexo 3, en sus rubros “TOTAL” y “GASTO DE CAPITAL”; el Anexo 4, en los rubros “TOTAL” e “INVERSIÓN PÚBLICA”; el Anexo 5, en los rubros “TOTAL” y “PODER EJECUTIVO”; el Anexo 6, en los rubros “TOTAL” y “DESARROLLO ECONÓMICO”; el Anexo 12, en sus numerales “05 PODER EJECUTIVO”, “050209 DESARROLLO ECONOMICO”, “05020908 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA”, “0502090801 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA” e “INVERSION PUBLICA”. Se adicionan el Artículo 1, un Apartado D; al artículo 22, un segundo párrafo; al Anexo 1, el numeral “15 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA”, todos de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2011, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 1. En el ejercicio fiscal del año 2011, el Gobierno del Estado de Sinaloa percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en los importes estimados que a continuación se indican y que totalizan la cantidad de \$34,990,377,678.00 (Treinta y cuatro mil novecientos noventa millones trescientos setenta y siete mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), y que son:

A.-
-----------	-------

I.-
a) al d).

II.-
a) al p).

III.-
a) y b).

IV.-
a) al h).

V.-
a) al j).

B.-
a) al i).

C.-
-----------	-------

I.-
a) al i).

II.-
a) al e).

III.-
a) y b).

D.- Ingresos Derivados de Endeudamiento	2,600,000,000
I.- Empréstitos	2,600,000,000

TOTAL	34,990,377,678
--------------	-----------------------

ARTÍCULO 16. El **gasto neto** total previsto en el presente presupuesto, **importa la cantidad** de \$34,990,377,678.00 (Treinta y cuatro mil novecientos noventa millones trescientos setenta y siete mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), y corresponde al total de ingresos previstos para 2011 y se distribuyen conforme a las disposiciones que establece el artículo 36 de la Ley.

ARTÍCULO 22. De acuerdo a la fracción VI del artículo 36 de la Ley, los recursos de Inversión Pública Directa proyectados para el ejercicio fiscal 2011, ascienden a \$8,322,742,370.00 (Ocho mil trescientos veinte y dos millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.), y se asignan conforme al Anexo 6, de esta Ley.

Los ingresos derivados de endeudamiento a que se refiere el artículo 1, apartado D, Fracción I de esta Ley, y que forman parte de la cantidad señalada en el párrafo anterior, serán destinados al Programa de Infraestructura Productiva para reactivar la economía del Estado de Sinaloa.

Anexo 1. GASTO NETO TOTAL POR FUNCIÓN, SUBFUNCIÓN Y PROGRAMA

FUNCIÓN	MONTO
SUBFUNCIÓN	
PROGRAMA	
TOTAL	\$34,990,377,678

01 A 09
10 DESARROLLO ECONÓMICO	4,922,701,289
01
02 DOTAR DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS	4,344,834,425
13
14
15 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	2,600,000,000
03 Y 04
11

Anexo 2. GASTO NETO TOTAL DISTRIBUIDO POR GRUPO, SUBGRUPO, RAMO, DEPENDENCIA, ORGANISMO Y/O UNIDAD RESPONSABLE

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA		MONTO
01 A 04
05 PODER EJECUTIVO		14,299,812,688
.....
0502 DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO ESTATAL		14,273,725,411
.....
050209 DESARROLLO ECONÓMICO		2,971,875,496
.....
05020908 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA		2,600,000,000
0502090801 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA		2,600,000,000

.....
06 AL 10

Anexo 3. PRESUPUESTO CLASIFICADO POR GASTO CORRIENTE Y DE CAPITAL

CONCEPTO	MONTO
TOTAL	\$34,990,377,678
.....
GASTO DE CAPITAL	8,322,742,370

Anexo 4. CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL GLOBAL DE CAPÍTULO

CAPÍTULO	MONTO
TOTAL	\$34,990,377,678
.....
INVERSIÓN PÚBLICA	6,381,721,315
.....

Anexo 5. EROGACIONES PREVISTAS POR LOS PODERES

CONCEPTO	MONTO
TOTAL	\$14,931,618,993
.....
PODER EJECUTIVO	14,299,812,688

**Anexo 6. RECURSOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DIRECTA
POR FUNCIÓN**

FUNCIÓN	MONTO
TOTAL	\$8,322,742,370
.....
DESARROLLO ECONÓMICO	4,660,546,172
.....

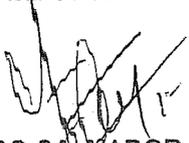
**Anexo 12. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR UNIDAD
RESPONSABLE Y CAPÍTULO POR OBJETO DEL GASTO**

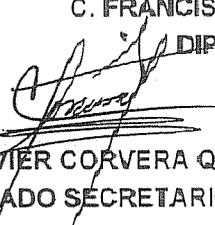
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA		MONTO
.....
05	PODER EJECUTIVO	14,299,812,688
.....
050209	DESARROLLO ECONÓMICO	2,971,875,496
.....
05020908	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	2,600,000,000
0502090801	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	2,600,000,000
.....	INVERSIÓN PÚBLICA	2,600,000,000
.....

ARTICULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "el estado de sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil once.


C. FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. LUÍS JAVIER CORVERA QUEVEDO
DIPUTADO SECRETARIO


C. JOSÉ DE JESÚS GALINDO ROSAS
DIPUTADO SECRETARIO





Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

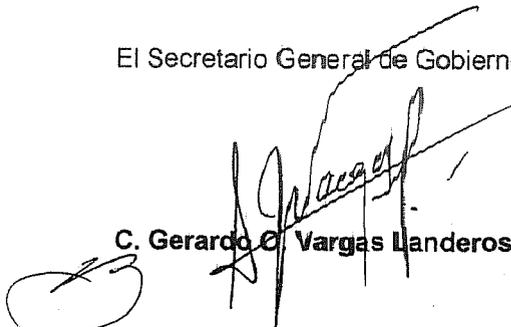
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el primer día de agosto del año dos mil once.

El Gobernador Constitucional del Estado



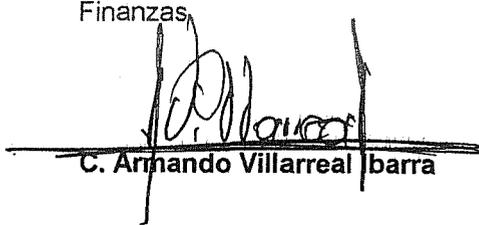
Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno



C. Gerardo Vargas Landeros

Secretario de Administración y Finanzas



C. Armando Villarreal Barra

UGOH/HAVF





EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 01 de Febrero de 2012.

No. 015

Edición Vespertina

ÍNDICE

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Decreto Número 421 del H. Congreso del Estado.- Que reforma el Decreto número 324, expedido por este H. Congreso del Estado el día 29 de julio de 2011, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» de fecha 8 de agosto de 2011.

2 - 4

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 421

QUE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 324, EXPEDIDO POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE SINALOA” DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2011.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el ARTÍCULO CUARTO, del Decreto Número 324, expedido por este H. Congreso del Estado el día 29 de julio de 2011, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” de fecha 8 de agosto de 2011, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para gestionar y contratar financiamiento por la cantidad de \$2,600,000,000.00 (Dos mil seiscientos millones de pesos); y, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2011, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO a ARTÍCULO TERCERO. ...

1. 

ARTÍCULO CUARTO. El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven del contrato de crédito, será pagado por el Gobierno del Estado de Sinaloa en un plazo que no excederá de 20 años contados a partir de la fecha de la primera disposición, incluyendo en dicho plazo, doce meses de gracia para dar inicio al pago del capital, así como de hasta doce meses para la disposición y ejercicio del financiamiento, de conformidad con el programa de obras y el avance físico-financiero de las mismas.

El Ejecutivo del Estado de Sinaloa deberá remitir al H. Congreso del Estado y a su Auditoría Superior, el programa de cada una de las obras a cuya ejecución se destinará el crédito, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

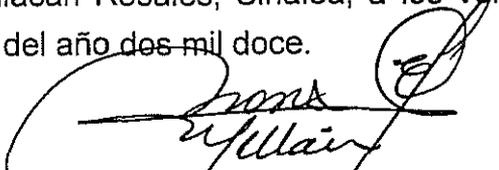
ARTÍCULO QUINTO a ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ...

T R A N S I T O R I O

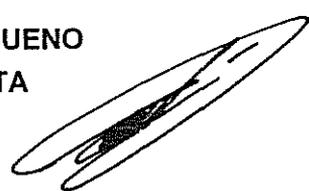
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

1. 

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil doce.


C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA

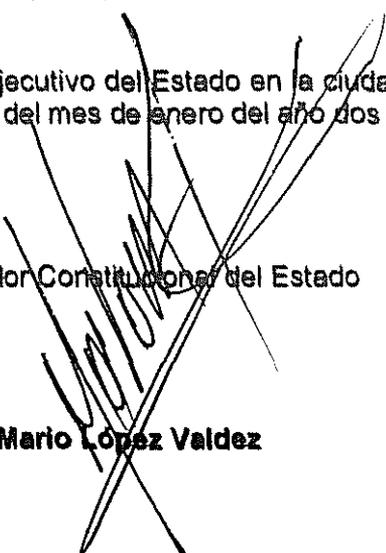

C. RAFAEL URIARTE QUIROZ
DIPUTADO SECRETARIO


C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

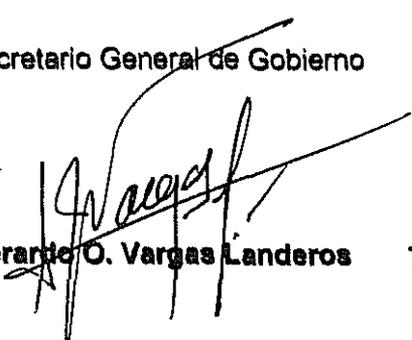
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de enero del año dos mil doce.

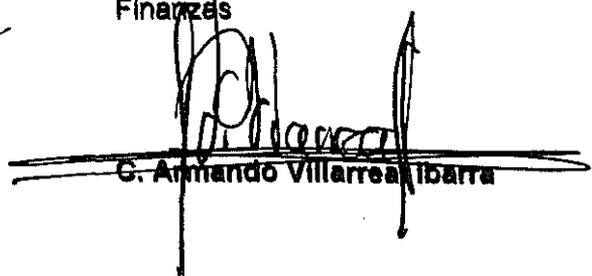
El Gobernador Constitucional del Estado


Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno


C. Gerardo O. Vargas Landeros

Secretario de Administración y Finanzas


C. Armando Villarreal Ibarra

LGOH/HAVF



CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/987 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO DE SINALOA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE DICHA SECRETARIA C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO FIDEICOMITENTE, Y POR OTRA PARTE, "IXE BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA FIDUCIARIA, POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LICENCIADOS JUAN PABLO BAIGTS LASTIRI Y LIGIA MARGARITA TURINCIO AZUETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara el FIDEICOMITENTE, por conducto de su representante:

- a) Que el Estado de Sinaloa es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre, soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ro y 2do de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- b) Que de conformidad con el artículo 12 fracción X de la Ley de Deuda Pública para Estado de Sinaloa (la "Ley de Deuda Pública"), corresponde al Congreso del Estado autorizar al Estado a afectar como fuente de garantía, de pago, o ambas, de los financiamientos que celebren directamente, o de aquellos en los que funjan como garantes o avalistas, los bienes de dominio privado de su propiedad, o sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales o cualesquier otros ingresos de los que puedan disponer de conformidad con la legislación aplicable.
- c) Que el H. Congreso del Estado de Sinaloa mediante decreto número 324, de fecha 1 de agosto del 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado Sinaloa el 8 de agosto de 2011 (el "Decreto"), autorizó al Poder Ejecutivo del Estado para, por conducto de su titular o de sus apoderados o representantes, gestionar y contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$2,600,000,000.00 (dos mil seiscientos millones de pesos 00/100), para financiar la inversión en obra pública productiva, en los términos que establece el Decreto y la Ley de Deuda Pública del Estado de Sinaloa, en sus artículos 4, 5, 6 y 7 y demás aplicables. Asimismo, facultó al Estado, para que afecte los ingresos propios no comprometidos y las participaciones federales presentes y futuras que le corresponden al Estado, en garantía y/o fuente de pago del financiamiento autorizado en el Decreto, afectación que deberá realizarse a través de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o de garantía o en cualquiera de sus modalidades, según se requiera.



- d) Que aportarán inicialmente al presente Contrato el 2.0% (dos por ciento) de las Participaciones.
- e) Que acredita su personalidad con el nombramiento de Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, emitido por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador del Estado de Sinaloa, expedido con fecha 1 de enero de 2011, y que el Secretario de Administración y Finanzas cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad.
- f) Que su representada tiene como clave de Registro Federal de Contribuyentes el número GES10101517, con domicilio en Sito en Palacio de Gobierno en Avenida Insurgentes sin número, C.P. 80129, Colonia Centro, Culiacán Rosales, Sinaloa. Lo anterior se acredita con la copia de la Cédula de Identificación Fiscal y comprobante de domicilio, de los cuales se agrega copia respectiva como Anexo "A".
- g) De conformidad con los artículos 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, es su deseo celebrar el presente Contrato a fin de que el Fiduciario realice por su cuenta y orden, el pago puntual y oportuno de la Cantidad Requerida (según dicho término se define más adelante), con las cantidades que reciba el Fiduciario de la Tesorería de la Federación (según dicho término se define más adelante) derivadas del ejercicio de los derechos sobre las Participaciones Fideicomitadas y por cualquier otro concepto, de conformidad con los términos del presente Contrato.
- h) La celebración de este Contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los mismos, (i) constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo del Estado de Sinaloa exigibles de acuerdo con sus términos, y (ii) han sido o serán legalmente autorizados mediante los actos y procedimientos necesarios.
- i) Que manifiesta que los bienes y recursos que el Fideicomitente aporta al patrimonio del Fideicomiso y los que aportará en lo futuro para el cumplimiento de sus fines, son de procedencia lícita y de su propiedad, por lo que, manifiesta su conformidad en que el Fiduciario se reserve el derecho de verificar tal circunstancia o bien en proporcionar a las autoridades competentes, la información que le requieran.
- j) Que la FIDUCIARIA le hizo saber inequívocamente el contenido y alcance del artículo 106, fracción XIX, inciso (b) de la Ley de Instituciones de Crédito, así como de las prohibiciones establecidas en la Sección 6 de la denominada Circular 1/2005, emitida por el Banco de México, las cuales se transcriben literalmente en la Cláusula denominada PROHIBICIONES LEGALES del presente Fideicomiso.
- k) Que conoce el contenido y alcance legal del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones de carácter general vigentes, del texto que las modifique o bien, de las disposiciones, circulares o normativa que las sustituyan, por lo que las anteriores declaraciones las hace en cumplimiento a dichos ordenamientos legales y en virtud de ello manifiesta que todos los actos que realicen al amparo del presente fideicomiso, han sido y serán con el producto normal de sus actividades y que los recursos en ningún caso provienen y se

compromete que en el futuro no provengan de actividades ilícitas que tenga o puedan representar la comisión de cualquier delito, en especial los previstos en los artículos 139, 148 Bis, y 400 Bis del Código Penal Federal.

II.- Declara la FIDUCIARIA, por conducto de sus Delegados Fiduciarios:

- a) Que es una Institución de Banca Múltiple, constituida de conformidad a las leyes mexicanas, debidamente autorizada para intervenir en este tipo de contrato.
- b) Que sus Delegados Fiduciarios cuentan con las facultades y poderes necesarios para obligar a su representada en los términos de este contrato, como consta en la escritura pública número 153,689 de fecha 13 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de esa misma ciudad, en el folio mercantil número 193,508 el día 13 de octubre de 2011, manifestando además que dichos poderes y facultades no les han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna a la fecha de formalización de este instrumento.
- c) Que está de acuerdo en aceptar el cargo de FIDUCIARIA en el presente Fideicomiso.
- d) Hizo saber inequívocamente al FIDEICOMITENTE el contenido del artículo 106, fracción XIX, inciso (b) de la Ley de Instituciones de Crédito, así como el de las prohibiciones establecidas en la denominada circular 1/2005 emitida por el Banco de México, las cuales se transcriben literalmente en la Cláusula de este Contrato denominada PROHIBICIONES LEGALES.
- e) Se reserva el derecho de requerir al FIDEICOMITENTE le informe respecto al origen de las aportaciones que realicen para incrementar el patrimonio del Fideicomiso, lo anterior con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones de carácter general vigentes, del texto que las modifique o bien, de las disposiciones, circulares o normativa que las sustituyan.

Expuesto lo anterior, las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente instrumento, así como la existencia y subsistencia legal de las Sociedades Mercantiles comparecientes, por lo que manifiestan su intención de sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Definiciones. Para efectos del presente Contrato, los términos que se utilizarán en el presente Contrato y que se relacionan a continuación, tendrán el significado siguiente (los cuales serán aplicables tanto en singular como en plural):

Agencias Calificadoras: significa Moody's México, S.A. de C.V., Fitch México, S.A. de C.V. y Standard & Poor's, S.A. de C.V., así como los causahabientes o sustitutos de las mismas,



o cualquier otra agencia o institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores seleccionada por el Estado y notificada al Fiduciario, y que cumpla con el contrato de Financiamiento respectivo.

Aportación Inicial: tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Segunda de este Contrato denominada "CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO".

Cantidad Límite: Significa para cada Crédito, la cantidad mensual en efectivo que derive del Porcentaje Mensual Asignado.

Cantidad Requerida: Es el importe de capital e intereses ordinarios que conforme a lo pactado en cada Crédito, el Fiduciario debe pagar mensualmente, a cada Fideicomisario en Primer Lugar, en el entendido de que dicha Cantidad Requerida será indicada por el acreedor de cada Crédito al Fiduciario en cada Solicitud de Pago, o bien en la Tabla de Pagos correspondiente, debiendo pagar el Fiduciario, dicha Cantidad Requerida hasta donde baste y alcance el Porcentaje Mensual Asignado para ese Crédito, siempre y cuando existan recursos suficientes en el patrimonio del presente Fideicomiso.

Créditos: Son los créditos, empréstitos, préstamos o cualesquiera otro tipo de crédito otorgado al Fideicomitente, por alguna Institución de Crédito, de nacionalidad mexicana, que previamente haya sido inscrito por el propio Fideicomitente en el Registro de Estatal de Deuda Pública previsto en la Ley de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que haya sido notificada al Fiduciario para que, previa entrega del Sumario del Crédito respectivo, sea pagado a través del Fideicomiso.

Cuenta de Distribución de Remanentes: Significa la cuenta que tenga aperturada el Fideicomitente con Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, o que sea aperturada con esta institución bancaria, y notificada al Fiduciario, a la que el Fiduciario aportará los Remanentes de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava.

Cuenta de Pagos: Significa, para cada Crédito, la cuenta mantenida por el Fiduciario, a la que la Fiduciaria aportará los recursos necesarios, con cargo a la Cuenta Receptora, para el pago de los Créditos que contraiga, en términos de lo establecido en el numeral 2 dos de la Cláusula Octava del presente Contrato, que incluyen pagos derivados de la (i) Solicitud de Pago; (ii) Notificación de Aceleración; y/o (iii) Notificación de Vencimiento Anticipado; que le entregue el Beneficiario en términos de lo establecido en el Sumario correspondiente.

La Cuenta de Pagos de cada Crédito se compondrá, sin limitar, de las cantidades necesarias para cubrir, en términos del Sumario correspondiente, lo siguiente: (i) impuestos; (ii) gastos de emisión; (iii) honorarios y comisiones; (iv) gastos vencidos del Fiduciario; e (v) intereses y principal; aplicables.

Cuenta Receptora: Significa la cuenta número 1698471-4 a nombre de Ixe Banco, S.A., Fideicomiso F/987 aperturada en Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con CLABE 032 180 000 169 847 144, o cualquier otra que en el futuro se aperture, en la cual se recibirán las cantidades provenientes del Porcentaje de

Participaciones Fideicomitidas, misma que será notificada por el Fideicomitente a la Tesorería de la Federación a fin de que ésta aporte al patrimonio del presente Fideicomiso las cantidades que resulten de aplicar el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas a las participaciones federales del denominado ramo 28, presentes y futuras que correspondan al Estado, para su distribución en la Cuenta de Pagos, en el Fondo de Reserva, o en la Cuenta de Distribución de Remanentes, según corresponda.

Fondo de Reserva: Significa la cuenta individual que podrá pactar el Fideicomitente con el Fideicomisario en Primer Lugar de que se trate, por cada Crédito, de la cual el Fiduciario, en caso de que no existan recursos suficientes en la Cuenta de Pagos para el pago de la Cantidad Requerida, aplicará las cantidades necesarias para cubrir el pago total de dicha Cantidad Requerida, teniendo este fondo el carácter de revolvente, por lo que se deberá reintegrar al mismo las cantidades que se hubieren aplicado, de tal manera que se conserve siempre las cantidades necesarias para cubrir los pagos mensuales pactados del crédito respectivo.

Una vez que la Fiduciaria haya distribuido a la Cuenta de Pagos los fondos necesarios para cubrir la Cantidad Límite, aplicará al Fondo de Reserva los recursos necesarios de acuerdo a los términos establecidos en el contrato de Crédito respectivo.

El Fondo de Reserva de cada Crédito se compondrá, sin limitar, de las cantidades necesarias para cubrir lo siguiente: (i) en su caso, la reserva inicial; (ii) las cantidades necesarias para constituir la reserva; (iii) en caso de que la reserva aplicable haya sido utilizada para cubrir la Cantidad Requerida, las cantidades necesarias para restituir la reserva; y (iv) en caso de aumento, las cantidades necesarias para incrementar la reserva; que determine la Solicitud de Pago y el Sumario respectivo.

Fecha de Pago: Significa el día en que la Fiduciaria realizará los pagos del Crédito de que se trate, atendiendo a la Solicitud de Pago y a los contratos de crédito celebrados con los Fideicomisarios en Primer lugar, o el día hábil inmediato posterior, en caso de que ese día no sea hábil.

Instrucción Irrevocable: Es la instrucción que el Fideicomitente, en forma simultánea a la firma del Fideicomiso, ha suscrito y remitido, o que suscribirá y remitirá dentro de los 5 (cinco) cinco Días Hábiles siguientes contados a partir de la fecha de firma de éste Fideicomiso, a la Tesorería de la Federación, en la que le instruya a depositar las Participaciones Fideicomitidas en la Cuenta Receptora, para ser destinadas en términos del Contrato de Fideicomiso; esta instrucción, solamente podrá ser modificada por el Fideicomitente, si cuenta con la expresa conformidad de la Fiduciario y de la totalidad de los Fideicomisarios en Primer Lugar que hubieren otorgado algún Crédito y respecto de los cuales se hubiere entregado el respectivo Sumario del Crédito.

Intereses Ordinarios: Son los pactados en los Créditos en términos del contrato o convenio en el cual se documenten.

Notificación de Aceleración: Significa la notificación dirigida por el Beneficiario al Fiduciario informándole de la existencia de un Evento de Aceleración de su respectivo Crédito conforme al Sumario, y utilizando un formato que, como mínimo, tenga los requisitos a que se refiere el Anexo "B" de este Contrato. En dicha Notificación de



Aceleración deberá establecerse, como mínimo y conforme al Sumario, el concepto de Evento de Aceleración de que se trate, así como las consecuencias que se deriven de la existencia del mismo en los términos siguientes: (i) la cantidad que deberá destinarse a la Cuenta de Pagos, o Subcuenta del Crédito o a cualquier Fondo previsto en el Sumario respectivo; (ii) la Cantidad Requerida que deberá destinarse a la Cuenta de Pagos o Subcuenta del Crédito respectivo, así como el detalle de las cantidades que deberán abonarse a uno y otro; (iii) las cantidades que deberán pagarse por concepto de capital e intereses y demás accesorios y, en su caso, gastos de emisión, con cargo a las cantidades transferidas y abonadas en la Cuenta de Pagos, o Subcuenta del Crédito respectivo; (iv) la fecha de pago y demás instrucciones de pago para abono de las cantidades a que se refiere el numeral (iii) anterior; y (v) las cantidades que el Fiduciario deberá aplicar al pago anticipado del Crédito respectivo.

Notificación de Vencimiento Anticipado: Significa la notificación dirigida por el Beneficiario al Fiduciario informándole de la existencia de un Evento de Vencimiento Anticipado de su respectivo Crédito conforme al Sumario, y utilizando un formato que, como mínimo, tenga los requisitos a que se refiere el Anexo "C" de este Contrato. En dicha Notificación de Vencimiento Anticipado deberá establecerse, como mínimo y conforme al Sumario, el concepto de Evento de Vencimiento Anticipado de que se trate, así como las consecuencias que se deriven de la existencia del mismo en los términos siguientes: (i) la cantidad que deberá destinarse a la Cuenta de Pagos, o Subcuenta del Crédito o a cualquier Fondo previsto en el Sumario; (ii) la Cantidad Requerida que deberá destinarse a la Cuenta de Pagos, o Subcuenta del Crédito respectiva; (iii) las cantidades que deberán pagarse por concepto de capital e intereses y demás accesorios y, en su caso, gastos de emisión, con cargo a las cantidades transferidas y abonadas en la Cuenta de Pagos o Subcuenta del Crédito; y (iv) la fecha de pago y demás instrucciones de pago para abono de las cantidades a que se refiere el numeral (iii) anterior.

Notificación de Terminación de Aceleración: Significa la notificación dirigida por el Beneficiario al Fiduciario, utilizando un formato que, como mínimo, tenga los requisitos a que se refiere el Anexo "D" de este Contrato, informándole de la terminación de un Evento de Aceleración en los términos del Sumario respectivo.

Notificación de Terminación de Vencimiento Anticipado: Significa la notificación dirigida por el Beneficiario al Fiduciario, utilizando un formato que, como mínimo, tenga los requisitos a que se refiere el Anexo "E" de este Contrato, informándole de la terminación de un Evento de Vencimiento Anticipado en los términos del Sumario respectivo.

Participaciones: Significan las participaciones presentes y futuras de los ingresos federales del ramo 28, que correspondan al Fideicomitente, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (o bien de aquél ramo o partida que lo sustituya, en caso de verificarse algún cambio a la legislación vigente), o a cualesquiera otro u otros que lo sustituyan y/o complementen, excluyendo las cantidades que retenga la Tesorería de la Federación, para cumplir con las obligaciones financieras adquiridas con anterioridad a la celebración de este contrato y, en su caso, de acuerdo al Convenio de Colaboración Administrativo en Materia Fiscal Federal, así como sus importes líquidos.

Participaciones Fideicomitidas: Significan las cantidades de dinero que resulten de la aplicación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas a las Participaciones, y que

reciba mensualmente la Fiduciaria por conducto de la Tesorería de la Federación como consecuencia de la afectación que en este acto hace el Fideicomitente mediante la Instrucción Irrevocable. Se precisa que la Tesorería de la Federación podrá transferir los recursos correspondientes al Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, conforme a lo siguiente: (i) los días en que se reciban anticipos a cuenta de Participaciones.

Porcentaje Mensual Asignado: Significa para cada Crédito y de acuerdo a lo pactado por el Fideicomitente con los Fideicomisarios en Primer Lugar y manifestado en el Sumario de Crédito correspondiente, el porcentaje que mensualmente reserve la Fiduciaria para el pago de dicho Crédito, respecto de las Participaciones Fideicomitidas.

Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas: Significa el porcentaje de Participaciones presentes y futuras, que el Fideicomitente ha afectado o afecte al presente Fideicomiso para el pago de los créditos que adquiera.

Remanente o Remanentes: Significa, para cada periodo mensual, (i) la cantidad que resulte de restar a las cantidades percibidas por el Fiduciario por concepto de Participaciones Fideicomitidas, las cantidades que el Fiduciario deba destinar irrevocablemente a cubrir los compromisos establecidos en los Créditos mediante el abono de dichas cantidades a las Cuentas de Pagos, Subcuentas del Crédito, Fondos de Reserva y cualquier otra cuenta o fondo que se encuentre previsto en el Sumario respectivo, correspondientes a todos y cada uno de los Créditos, o (ii) en caso de Créditos a los que, como fuente de pago, les ha sido designado un porcentaje determinado de las Participaciones Fideicomitidas, la cantidad que resulte de restar al porcentaje destinado al pago del Crédito, las cantidades que el Fiduciario deba destinar irrevocablemente al pago del Crédito respectivo, mediante el abono de dichas cantidades a las Cuentas de Pagos, Subcuentas del Crédito, los Fondos de Reserva y cualquier otra cuenta o fondo que se encuentre previsto en los Sumarios que correspondan a dichos Financiamientos.

Solicitud de Pago: Significa el documento que debidamente requisitado y en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el Anexo "F" del presente Contrato, deberá presentar cada Fideicomisario en Primer Lugar al Fiduciario, con copia para el Fideicomitente, para el pago de su Crédito hasta por el importe del Porcentaje Mensual Asignado, dentro del periodo previsto en este Contrato; en dicha Solicitud de Pago, se precisará el número asignado por la Fiduciaria, la Cantidad Requerida y en su caso, intereses moratorios, así como la cuenta o referencia donde se debe realizar el abono del pago y la cantidad que deberá destinar el Fiduciario a fin de constituir el Fondo de Reserva; en el entendido que la misma deberá ser presentada a el Fiduciario con por lo menos 2 días hábiles de anticipación al pago respectivo, quedando establecido que cualquier Solicitud de Pago que se remita a la Fiduciaria, en forma extemporánea se considerará como una solicitud emitida con retraso, siendo aplicable lo establecido en la cláusula denominada "DE LOS PAGOS", sin responsabilidad alguna para la Fiduciaria.

Subcuenta del Crédito: Significa el registro individual que llevará la Fiduciaria por cada uno de los Sumarios de Crédito que conforme a lo previsto en este Fideicomiso reciba por cada Crédito que formalice el Fideicomitente y el respectivo Fideicomisario en Primer Lugar. En dicha Subcuenta se registrarán las aportaciones que realice la Fiduciaria de acuerdo al Porcentaje Mensual Asignado correspondiente, así como los pagos que haya efectuado la Fiduciaria, de conformidad con las Solicitudes de Pago que reciba.



Sumario del Crédito: Significa el documento suscrito entre el Fideicomitente y cada una de las instituciones de crédito de nacionalidad mexicana, que hubieren otorgado algún Crédito, al propio Fideicomitente, en términos sustancialmente de lo señalado en el Anexo "G", el cual, contendrá como mínimo la siguiente información del Crédito de que se trate: tipo de Crédito, fecha de celebración del Crédito, acreditado, acreedor, importe, en su caso, la Cantidad de Aforo aplicable, el Porcentaje Mensual Asignado, tasa de interés ordinaria, tasa de interés moratoria, calendario de pagos, número de cuenta e institución en que deberán realizarse los pagos, monto o fórmula para determinar la Cantidad Requerida, porcentaje de las Participaciones Fideicomitidas que ha sido asignado como fuente de pago del Crédito, Eventos de Aceleración y/o Incumplimiento, y sus respectivas consecuencias, Eventos de Vencimiento Anticipado y sus respectivas consecuencias, obligaciones de hacer y no hacer, comisiones, plazo, montos y mecánica de determinación de Fondo de Reserva, Cuentas de Pagos y, en su caso, otros Fondos, entre otros elementos que sean necesarios conforme a los Documentos de Financiamiento respectivos. En caso de modificación a los Documentos del Financiamiento, el Fideicomitente y el Beneficiario deberán suscribir e inscribir en el Registro que para tales efectos lleva el Fiduciario, un nuevo Sumario o un Sumario que incluya las modificaciones, a fin de que el Fiduciario realice los pagos correspondientes..

Tabla de Pagos: Significa la tabla de amortizaciones en cantidades determinadas que, en su caso, podrán pactar el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar, en la que podrán establecerse automáticamente las amortizaciones del crédito de que se trate, sin necesidad de que el Fideicomisario en Primer Lugar, emita la Solicitud de Pago correspondiente, debiendo siempre establecer los pagos en la Fecha de Pago.

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.- El Fideicomitente, constituye en este acto un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago con "IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de el Fiduciaria entregando a éste último la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) con lo que integra (la "Aportación Inicial") en la cuenta receptora. En este acto el Fiduciario acepta el cargo de fiduciario de este Fideicomiso, protesta el fiel y cumplido desempeño de las obligaciones señaladas en el presente Contrato y aquéllas impuestas por la ley aplicable.

Asimismo, el Fideicomitente, por medio del presente Contrato afecta en Fideicomiso, de manera irrevocable, el derecho a recibir las cantidades que resulten de aplicar el Porcentaje de las Participaciones Fideicomitidas, así como el producto derivado del ejercicio de tales derechos, mismas que serán depositadas por la Tesorería de la Federación en la Cuenta Receptora, por virtud de la notificación que el Fideicomitente realice a dicha entidad, en la que señale que ha aportado el derecho a recibir las cantidades resultantes de dicho Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas al patrimonio del presente Contrato.

Se entenderá perfeccionada la afectación de los derechos mencionados en éste párrafo, cuando quede notificada la Tesorería de la Federación mediante la entrega de la Instrucción Irrevocable, de la celebración del presente Contrato y la afectación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, debiendo el Fideicomitente, entregar copia

de dicha notificación a la Fiduciaria.

Se entenderá perfeccionada la aportación y que el Fideicomitente ha afectado irrevocablemente al Fideicomiso las Participaciones Fideicomitidas en el párrafo anterior, en el momento en que la Fiduciaria reciba copia de la Instrucción Irrevocable que el Fideicomitente haya entregado a la Tesorería de la Federación debidamente sellada de recibido por dicha dependencia, en la que le instruya realizar el depósito de las Participaciones Fideicomitidas en la Cuenta Receptora. Será obligación del Fideicomitente a más tardar el día hábil siguiente a que se lleve a cabo, entregar copia de dicha instrucción al Fideicomisario en Primer Lugar respectivo, en el entendido de que la misma deberá contener el sello de recibido de esa dependencia.

La Fiduciaria, por conducto de sus Delegados Fiduciarios, acepta en este acto el cargo que se le confiere mediante el presente instrumento, obligándose a entregar en instrumento por separado, a la recepción de los recursos que integrarán el patrimonio inicial de este contrato y en favor del Fideicomitente, el recibo más amplio que en derecho proceda por la recepción de dichos recursos, una vez que se le confirme la recepción de los mismos.

Para efectos de identificación el Fiduciario le asigna al presente contrato de fideicomiso el número F/987, por lo que cualquier comunicado o instrucción que se gire al amparo del presente contrato y en atención del Fiduciario, deberá hacer referencia al citado número de Fideicomiso.

TERCERA.- PARTES DEL FIDEICOMISO.- Son partes en este Contrato de Fideicomiso las siguientes:

Fideicomitente:	El Estado de Sinaloa.
Fideicomisarios en Primer Lugar o Beneficiarios:	Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, con respecto a los Créditos que le otorgue al Fideicomitente, y sus causahabientes autorizados.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	El Estado de Sinaloa, por los Remanentes que resulten cada mes calendario de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Octava de este Contrato, y en su caso, cualquier otro remanente del Patrimonio del presente Fideicomiso.
Fiduciario:	IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria.

CUARTA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.- El patrimonio de este Fideicomiso (el "Patrimonio del Fideicomiso"), se integrará de la siguiente manera:

1. Con la Aportación Inicial.



16-



2. Con el derecho a recibir las cantidades que resulten de aplicar el Porcentaje de las Participaciones Fideicomitidas, así como el producto derivado del ejercicio de tales derechos.
3. Con las cantidades de dinero que el Fideicomitente aporte al presente Fideicomiso y que deposite provenientes de sus recursos propios, mismas que deberán contar siempre con las autorizaciones necesarias para tal efecto.
4. Con el importe de las Participaciones Fideicomitidas, que en virtud de la Instrucción Irrevocable, la Tesorería de la Federación deposite en la Cuenta Receptora.

En caso de que la Tesorería de la Federación no deposite mensualmente las Participaciones Fideicomitidas, la Fiduciaria lo informará a los Fideicomisarios en Primer Lugar y al Fideicomitente para que este último realice las gestiones necesarias para que la Tesorería de la Federación realice el depósito de las mismas, así como para que el Fideicomitente deposite el importe necesario en caso de que el patrimonio fideicomitado sea insuficiente para efectuar los pagos previstos.

5. Con las cantidades y/o derechos adicionales, de cualquier naturaleza, que (i) en su caso aporte eventualmente el Fideicomitente o cualquier otra persona en términos del presente Contrato, o (ii) deriven del ejercicio de cualquier derecho, que válidamente corresponda al Fiduciario.
6. Los productos, intereses o rendimientos que se obtengan por la inversión de los recursos disponibles, en tanto no se apliquen al pago de los créditos inscritos en el presente fideicomiso.
7. Las inversiones que realice la Fiduciaria y los valores que adquiera en cumplimiento de los fines de este contrato.

El Fideicomitente y la Fiduciaria acuerdan que la relación anterior de bienes constituye el inventario del Patrimonio del presente Fideicomiso, sin perjuicio de los demás bienes que llegaren a integrar el Patrimonio Fideicomitado.

Toda aportación de recursos que realice el Fideicomitente mediante cheque se entenderá recibida Salvo Buen Cobro y en caso de que el cheque fuere a cargo de una institución distinta a Banco Mercantil del Norte, S.A., una vez que sean cubiertas por las Instituciones de Crédito a cargo de quien se libren los cheques, de acuerdo con las disposiciones de Banco de México y los usos y prácticas bancarias imperantes.

Las partes acuerdan que bajo ninguna circunstancia se recibirán aportaciones de depósitos en efectivo en las cuentas que se aperturen a nombre del presente fideicomiso, para los efectos legales y fiscales a que haya lugar.

Los bienes que constituyan el objeto o patrimonio de este Fideicomiso se considerarán afectos a los fines del mismo, y en consecuencia, solo podrán ejercitarse respecto a ellos los derechos y acciones que correspondan conforme a este contrato.

QUINTA.- FINES DEL FIDEICOMISO.- En razón de que mediante el presente contrato se crea un mecanismo para el pago de las obligaciones que contraiga el Fideicomitente ante el (los) Fideicomisario(s) en Primer Lugar, mediante la afectación irrevocable de las Participaciones Fideicomitidas, son fines del presente Fideicomiso, que el Fiduciario:

1. Reciba en propiedad la Aportación Inicial.
2. Invierta y administre los recursos en numerario disponibles que hubiere en el Patrimonio del Fideicomiso en los términos del presente Contrato, en tanto no se apliquen al pago de los Créditos, de conformidad con lo establecido en la cláusula del presente contrato denominada "RÉGIMEN DE INVERSIÓN".
3. Establezca la Cuenta Receptora, con el propósito de que la Tesorería de la Federación deposite las Participaciones Fideicomitidas.
4. Reciba del Fideicomitente la Instrucción Irrevocable.
5. Reciba de la Tesorería de la Federación las Participaciones Fideicomitidas, mediante depósito en la Cuenta Receptora. En ningún momento la Fiduciaria será responsable de cerciorarse o certificar que las cantidades que deposite la Tesorería de la Federación correspondan efectivamente a las Participaciones Fideicomitidas, puesto que esta obligación es exclusiva del Fideicomitente.
6. Para cada uno de los Créditos que contrate el Fideicomitente, lleve la contabilidad mediante la cual se registrará el importe de los pagos que realice en acatamiento de las Solicitudes de Pago que reciba de los Fideicomisarios en Primer Lugar; lleve la contabilidad mediante la cual se registrarán las aportaciones que del Porcentaje Mensual Asignado a dicho Fideicomiso, hubiere realizado el Fideicomitente.
7. Registre los Créditos que contrate el Fideicomitente con los Fideicomisarios en Primer Lugar, siendo éstos las personas físicas y morales, incluyendo Instituciones de Crédito de nacionalidad mexicana, que designe el Fideicomitente, respecto a cada uno de los Créditos que éstas hayan otorgado, con la información que le entregue en el Sumario de Crédito respectivo. Lo anterior, en el entendido de que el Fiduciario no llevará el control de los saldos de los Créditos.
8. Proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el Sumario de Crédito respectivo a partir de que el Fideicomitente le entregue copia de la Instrucción Irrevocable, debidamente sellada de recibido por parte de la Tesorería de la Federación.
9. Previa entrega del Sumario de Crédito y la Solicitud de Pago, pague el Crédito que corresponda con cargo al Porcentaje Mensual Asignado.
10. Registre en el Fideicomiso, una vez que haya recibido el respectivo Sumario de Crédito, el Crédito correspondiente y al Fideicomisario en Primer Lugar que lo hubiere otorgado y que hubiese indicado el Fideicomitente, para estos efectos, estableciendo la Subcuenta del Crédito que corresponda.



11. Con cargo a la Cuenta de Pagos o la Subcuenta del Crédito que corresponda, pague a cada Fideicomisario en Primer Lugar, en los términos previstos en el Sumario de Crédito respectivo, el importe que corresponda al Crédito de que se trate; en estos casos, la Fiduciaria realizará el pago que le sea requerido en la Solicitud de Pago, hasta por el importe del Porcentaje Mensual Asignado al Crédito correspondiente, mediante depósito o transferencia en la cuenta de cheques que expresamente sea señalada en la respectiva Solicitud de Pago, conforme a lo previsto en la cláusula denominada "DE LOS PAGOS" de éste Fideicomiso.

En caso de que los recursos que hubiere en la Cuenta de Pagos o Subcuenta del Crédito, fueren insuficientes para pagar la Cantidad Requerida, la Fiduciaria procederá a cubrir los mismos hasta donde baste y alcance con los recursos disponibles en el Fondo de Reserva respectivo, lo cual deberá notificar al Fideicomisario en Primer Lugar a efecto de que éste requiera al Fideicomitente para que aporte a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el citado requerimiento las cantidades que sean necesarias para el pago y para restablecer el Fondo de Reserva sin que la propia Fiduciaria asuma ninguna responsabilidad en caso de que el Fideicomitente no realice dichas aportaciones adicionales.

El o los pagos que realice la Fiduciaria con cargo al Fondo de Reserva, se aplicarán parcial o totalmente hasta donde basten y alcancen, al pago incondicional que del Crédito deba cubrir el Fideicomitente, más los intereses que se hayan causado, así como cualquier otra obligación o responsabilidad que tuviere con el Fideicomisario en Primer Lugar, derivadas del propio Crédito.

Una vez pagado el Crédito y confirmado lo anterior al Fiduciario por el Fideicomisario en Primer Lugar correspondiente, la Fiduciaria entregará los fondos que integren el Fondo de Reserva al Fideicomitente previa instrucción por escrito de éste.

12. Que el Fiduciario deposite mensualmente, al día siguiente hábil de haber cumplido con la totalidad de las obligaciones de pago a los Fideicomisarios en Primer Lugar, el Remanente que hubiere a la Cuenta de Distribución de Remanentes, conforme a lo previsto en la Cláusula denominada "DE LOS PAGOS". Lo anterior siempre y cuando la Fiduciaria haya recibido del Fideicomisario en Primer Lugar la respectiva Solicitud de Pago para esos efectos.
13. Que la Fiduciaria, en cumplimiento de las instrucciones que por escrito reciba del Fideicomitente, realice pagos a favor de los Fideicomisarios en Primer Lugar con cargo a los Remanentes, en el entendido de que en las citadas instrucciones, se le deberá especificar el Crédito a pagar y el importe respectivo.
14. Que la Fiduciaria, en cumplimiento de las instrucciones que por escrito reciba del Fideicomitente, proporcione a las Agencias Calificadoras y/o auditores externos y/o terceras personas, que en su oportunidad le indique, la información que le requieran con motivo del pago de los Créditos efectuados.

15. Que la Fiduciaria, conforme cada Fideicomisario en Primer Lugar le informe por escrito que el Crédito respectivo ha sido totalmente pagados, realice la baja de sus registros el Crédito respectivo.
16. Una vez realizada la cancelación de inscripción de un Crédito a que se refiere el numeral 15 inmediato anterior, el Fiduciario expresará su conformidad con la comunicación por la que se revoque la Instrucción Irrevocable a que se refiere la Cláusula denominada INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE de este Contrato.
17. Una vez que todos los Créditos hayan sido pagados completamente y dados de baja en los registros de la Fiduciaria, extinga el Fideicomiso y revierta al Fideicomitente el patrimonio del Fideicomiso, mediante depósito en la cuenta que éste le indique por escrito, en este caso, la Fiduciaria elaborará el Convenio de Extinción correspondiente, mismo que deberá ser suscrito por el Fideicomitente y la Fiduciaria.
18. Que la Fiduciaria realice los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los fines previstos en el presente contrato, para lo cual tendrá toda clase de derechos y facultades respecto al patrimonio fideicomitado.
19. Proporcionar al Fideicomisario en Primer Lugar, a más tardar dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a que formulen solicitud por escrito, cualquier información relacionada con el Fideicomiso, los Créditos registrados en el Fideicomiso y, en general, cualquier información que se genere con motivo del presente contrato.
20. Mantenga y defienda el Patrimonio del Fideicomiso en los términos y condiciones que se establecen en este Contrato y otorgue los poderes generales o especiales con facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Fiduciario (según se requieran) para la consecución de los fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, conforme a las instrucciones y en favor de las personas que el Beneficiario señale para tales efectos conforme a lo que se establece en este Contrato.

SEXTA.- RÉGIMEN DE INVERSIÓN.- La inversión que del Patrimonio del Fideicomiso se realice al amparo del presente Fideicomiso, se regirá por las siguientes disposiciones:

En todo caso, el Fiduciario deberá de invertir las cantidades destinadas a las cuentas o fondos en instrumentos cuyo vencimiento deberá respetar las fechas en que se requiera realizar pagos de los Créditos conforme a lo que se establezca en los Sumarios correspondientes a cada Crédito.

Tratándose de cantidades que: a) se encuentren en la Cuenta Receptora, Cuenta de Pagos o Subcuenta del Crédito, o que de cualquier otra forma se consideren como parte del Patrimonio del Fideicomiso; y/o b) no tengan un régimen de inversión especial conforme a lo pactado en los Sumarios correspondientes, en tanto no sean aplicadas a los fines del Fideicomiso, deberán ser invertidas indistintamente por el Fiduciario en valores a cargo del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos en directo o bien, mediante la celebración de operaciones de Reporto a cargo de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, al plazo más corto



disponible.

Con el propósito de llevar a cabo las instrucciones de inversión, la Fiduciaria estará autorizada para: (i) abrir cuentas de cheques y de inversiones, a nombre propio, en Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte o bien con cualquiera otra empresa controladora, subsidiaria o afiliada, nacional o extranjera, de Grupo Financiero Banorte; y (ii) otorgar poderes para administrar dichas cuentas.

Para ello, en cumplimiento a los términos de la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, la Fiduciaria ha explicado en forma clara e inequívoca a las partes del presente Contrato, el contenido de la Regla 5.4 de dicha Circular, y las siguientes medidas preventivas:

- a) La Fiduciaria podrá realizar las operaciones señaladas en la Regla 5.4 de la Circular 1/2005 de BANXICO, es decir, operaciones con cualquiera empresa controladora, subsidiaria o afiliada, nacional o extranjera de Grupo Financiero Banorte, cuando actúe por su propia cuenta, en la medida que dichas operaciones estén autorizadas por la ley y las disposiciones legales aplicables, y se adopten medidas preventivas para evitar conflictos de intereses (las "Operaciones").
- b) Los derechos y obligaciones de la Fiduciaria derivados de las Operaciones, cuando actúe bajo dicha capacidad y por su propia cuenta, no se extinguirán por confusión.
- c) El departamento o área de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte o bien cualquiera otra empresa controladora, subsidiaria o afiliada, nacional o extranjera de Grupo Financiero Banorte, cuando actúe por su propia cuenta, y el departamento fiduciario de la Fiduciaria, no deberán ser dependientes directamente entre ellos.
- d) En las Operaciones, la Fiduciaria deberá observar los lineamientos y políticas que la división fiduciaria de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, aplique en operaciones similares.

La Fiduciaria no será responsable por reducciones al valor de las inversiones que se realicen, ya sea por fluctuaciones de mercado o por cualquier otra razón no imputable a la Fiduciaria, y por ello el fideicomitente en este acto libera de manera expresa a la Fiduciaria de cualquier responsabilidad en relación a los actos que realice de conformidad con esta Cláusula así como en relación a cualquier detrimento que pueda sufrir el valor de las inversiones que realice la Fiduciaria.

La Fiduciaria queda facultada para cargar al patrimonio del Fideicomiso todos los gastos, comisiones o cualquier otra erogación que se deriven de la administración e inversión de los recursos del Fideicomiso. Asimismo el Fideicomitente autoriza expresamente a la Fiduciaria a que proporcione a las instituciones de crédito o financieras en las que realice la inversión del patrimonio del Fideicomiso, la información que éstas requieran, para conocer la procedencia de los fondos en Fideicomiso.

La Fiduciaria podrá ejercer los derechos que correspondan a los valores adquiridos,

derivados de las inversiones realizadas con el patrimonio del presente Fideicomiso.

El Fideicomitente en este acto libera de toda responsabilidad a la Fiduciaria, respecto de los instrumentos y plazos de inversión que se adquieran con motivo de las instrucciones que por escrito le gire el Fideicomitente, así como por las inversiones efectuadas por la Fiduciaria, de conformidad con lo establecido en los párrafos primero y segundo, de esta misma Cláusula, o por cualquier menoscabo que sufra el Patrimonio del Fideicomiso y que pudiere derivar de la minusvalía o suspensión de la cotización de los valores, títulos o documentos adquiridos al amparo de los contratos de inversión o de intermediación bursátil cuya celebración realice, para la inversión del Patrimonio del Fideicomiso, así como de los daños y perjuicios que sean consecuencia del concurso mercantil, suspensión de pagos, quiebra o incumplimiento de los emisores.

La Fiduciaria no será responsable de los menoscabos que sufra el Patrimonio del Fideicomiso, cuando actúe de conformidad con lo establecido en este contrato y a lo dispuesto por el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

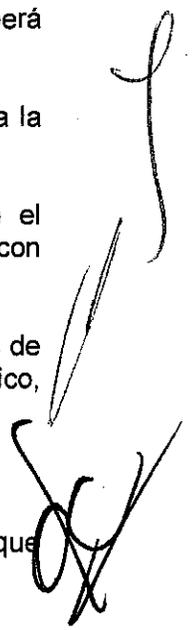
SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CRÉDITOS Y DE FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR.

La Fiduciaria deberá llevar un registro en el que inscriba los Créditos otorgados por cada Beneficiario a los cuales deba realizar pagos conforme a las instrucciones contenidas en los Sumarios correspondientes hasta por el monto total de las Participaciones Fideicomitidas (el "Registro"), en el entendido que a cada financiamiento que se inscriba, el Fiduciario deberá abrir una Subcuenta del Crédito, así como Fondo de Reserva según corresponda.

La Fiduciaria registrará en el presente Fideicomiso los Créditos y que el propio Fideicomitente previamente haya inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Sinaloa.

Para cada Crédito y únicamente para efectos informativos, el Fideicomitente deberá entregar al Fiduciario copia de la siguiente documentación:

1. Autorización del Estado y/o del Congreso del Estado, según resulte aplicable, para la celebración del Crédito.
2. Documento, contrato, convenio, pagarés y demás documentos que ampare(n) el Crédito, pudiendo anexar, una tabla de pagos de las amortizaciones que se realizarán con cargo al patrimonio fideicomitado.
3. La inscripción del Crédito en el Registro de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Sinaloa.
4. El Sumario de Crédito.
5. La Solicitud de Inscripción del financiamiento respectivo al Fiduciario, en el formato que se adjunta al presente como Anexo "H",



16



Mientras la Fiduciaria no reciba la información referida en el párrafo y numerales anteriores, no podrá tener como válidas las Solicitudes de Pago que le entreguen los Fideicomisarios en Primer Lugar de que se trate, sin que por ello, incurra en responsabilidad.

Será responsabilidad exclusiva del Fideicomitente y condición para el registro de un Crédito y de un Fideicomisario en Primer Lugar ante la Fiduciaria, el haber verificado previamente que (i) el importe de dicho Crédito puede ser pagado a través del Fideicomiso, por lo que la sola firma de dicho Fideicomitente, implicará que éste ha verificado tal circunstancia; (ii) el incremento al Porcentaje Mensual Asignado al Fideicomiso puede ser realizado sin afectar los derechos de ningún otro Fideicomisario en Primer Lugar. Por lo anterior, el Fideicomitente se cerciorará de que los montos que resulten de aplicar los Porcentajes Mensuales Asignados de los Créditos que se paguen a través del presente contrato, más el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Mensual Asignado del nuevo Crédito de que se trate puedan ser cubiertos con las Participaciones Fideicomitidas y sea inferior o igual al 100% del Porcentaje de las Participaciones Fideicomitidas. El Fiduciario no asumirá ninguna responsabilidad en caso de que el Fideicomitente no hubiere realizado dicha verificación o que habiéndola hecho, hubiere algún error.

Una vez cubiertos los requisitos antes mencionados, el Fiduciario realizará la anotación respectiva en el Registro, con los datos de los requisitos mencionados, así como la fecha y hora de la solicitud de registro; entregando una Constancia de Inscripción debidamente foliada al Beneficiario de que se trate, y cuyos datos deberán corresponder indubitablemente con lo señalado en el Registro del Fiduciario, de la cual remitirá copia al Fideicomitente. Dicha constancia se emitirá en términos del propio Anexo "H" y dará al Beneficiario la calidad de Fideicomisarios en Primer Lugar.

En caso de que el Crédito cuya inscripción solicitada no cumpla con los requisitos mencionados en los párrafos que preceden, el Fiduciario lo notificará por escrito al Fideicomitente y al Beneficiario, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la Solicitud de Inscripción correspondiente, explicando detalladamente los requisitos que no se hubieren cumplido a efecto de que los solicitantes procedan, en su caso, a subsanarlos.

Las Constancias de Inscripción irán foliadas y corresponderá un sólo número de folio a cada Crédito inscrito en el Registro del Fiduciario.

El Fideicomisario en Primer Lugar en cualquier momento podrá solicitar por escrito al Fiduciario que, bajo el mismo folio que ampara la Constancia de Inscripción original, le expida y entregue nuevos ejemplares de las Constancias de Inscripción correspondientes de los Créditos que tengan inscritos en el Registro del Fiduciario.

Con base en la información recibida, el Fiduciario establecerá la Subcuenta del Crédito, así como, en su caso, el Fondo de Reserva del Crédito. En la Subcuenta del Crédito se detallará en forma inicial, el nombre del Fideicomisario en Primer Lugar y se anotará posteriormente el importe de los pagos que realicen, hasta su total cancelación al momento de realizar el pago total del Crédito de que se trate, o bien hasta el momento en que el Fideicomisario en Primer Lugar de que se trate otorgue el finiquito que

corresponda.

En caso de que no se cumplan todos los requisitos establecidos en el presente Contrato, la Fiduciaria no estará obligada a realizar los pagos del (o los) Crédito(s) cuyos requisitos no se hubieren cumplido.

No podrán realizarse cambios o variaciones a los términos y condiciones de pago de los contratos en los cuales consten los Créditos ni del Porcentaje Mensual Asignado, sin el previo consentimiento de los Fideicomisarios en Primer Lugar de que se trate y siempre que en forma previa se cumplan con los requisitos establecidos en la presente Cláusula, ya que de no contar con dicha autorización, la Fiduciaria no podrá registrar las modificaciones correspondientes, y por lo tanto no podrá realizar los pagos conforme a las condiciones modificadas. Una vez que el Fideicomitente hubiere recabado la(s) autorización(es) correspondiente(s), deberá entregar copia(s) certificada(s) de la(s) misma(s) a la Fiduciaria, además del Sumario de Crédito para formalizar dichas modificaciones, quien expedirá la Constancia de Modificación del Registro Original de Inscripción del Financiamiento, términos del Anexo "I".

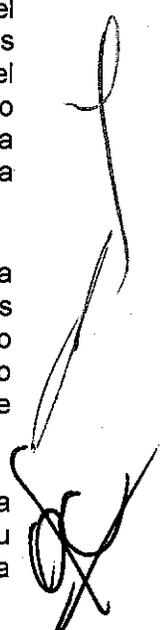
Una vez pagado en su totalidad el Crédito de que se trate, tanto el principal como sus accesorios, el Fiduciario, conforme a instrucciones por escrito que reciba del Fideicomitente y del Fideicomisario en Primer Lugar respectivo, procederá dentro de los 5 días naturales siguientes a la recepción de las instrucciones correspondientes a cancelar el registro respectivo.

La Fiduciaria mantendrá actualizado el Registro en todo momento y hará del conocimiento de los Beneficiarios cualquier modificación al mismo, debiendo además, incluir en los reportes periódicos que realice, una actualización del mismo.

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1868, 1869, 1870, 1871 y otras disposiciones aplicables del Código Civil Federal, cada Fideicomisario en Primer Lugar tendrá los derechos que se le atribuyen en el mismo durante el tiempo en que existan cantidades adeudadas conforme al Crédito que corresponda. Para efectos del Artículo 1870 del Código Civil Federal, el Fideicomitente y el Fiduciario acuerdan que los beneficios creados a favor del Beneficiario bajo el presente Contrato serán considerados aceptados por el Beneficiario (i) en el momento en que el Sumario correspondiente (debidamente suscrito por el Beneficiario y el Fideicomitente) haya sido notificado al Fiduciario y este haya manifestado su aceptación; o, (ii) en el caso de títulos de crédito, en virtud de la mera posesión legítima del mismo.

OCTAVA.- DE LOS PAGOS.- A partir del momento en que el Fiduciario haya recibido la copia de la inscripción del Crédito respectivo en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Sinaloa y en el Registro del Fideicomiso, estará facultado para realizar los pagos previstos en los Sumarios de Crédito, para lo cual:

1. Tomando en consideración que los pagos de los Créditos se realizarán en la Fecha de Pago, los Fideicomisarios en Primer Lugar deberán presentar a la Fiduciaria su Solicitud de Pago, con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la Fecha



6



de Pago respectiva, en caso de que no se cuente con una Tabla de Pagos definida para el Crédito de que se trate.

2. Presentada la Solicitud de Pago, la Fiduciaria pagará la Cantidad Requerida, en la Fecha de Pago por los montos solicitados, con cargo a la Cuenta de Pagos. Posteriormente en caso de que no existan recursos suficientes en dicha cuenta, se pagarán los fondos faltantes con cargo al Fondo de Reserva correspondiente. Se establece que no es responsabilidad de la Fiduciaria la no realización del pago, total o parcial, en caso de que el patrimonio del presente Fideicomiso por el Porcentaje Mensual Asignado que le corresponda a cada Crédito, no alcance a cubrir las amortizaciones del mismo, procediendo la Fiduciaria a realizar el pago parcial de la amortización que corresponda, hasta donde basten y alcancen la (o las) Cantidad(es) Límite(s) para dicho Crédito.
3. Será responsabilidad del Fideicomitente el verificar que el importe total de los pagos a efectuar sea por lo menos igual al monto de los recursos que tenga el Fiduciario en el patrimonio del presente Fideicomiso en la fecha en que deba efectuar el pago.

Dado el supuesto de que se presentare una causa de vencimiento anticipado o aceleración de un Crédito, y así se consignara en la Solicitud de Pago, el pago que efectúe la Fiduciaria al Fideicomisario en Primer Lugar de que se trate será hasta el importe de la Cantidad Límite.

4. La Fiduciaria no asumirá ninguna responsabilidad en caso de que:
 - (a) No reciba la Solicitud de Pago (y no se hubiere pactado una Tabla de Pagos) de alguno o varios de los Fideicomisarios en Primer Lugar o que dicha solicitud no sea presentada dentro del plazo establecido en el numeral 1 anterior. En caso de recibir extemporáneamente la solicitud, la Fiduciaria notificara dicha situación al Fideicomitente, para que el pago se realice directamente por el Fideicomitente al Fideicomisario en Primer Lugar sin intervención y sin responsabilidad para la Fiduciaria, o bien, se pagará en el mes siguiente en el que se hubiera presentado la Solicitud de Pago, con cargo al Porcentaje Mensual Asignado, hasta donde éste baste y alcance.
 - (b) Sean inexactos los datos consignados en la Solicitud de Pago, debiendo el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar de que se trate, realizar las verificaciones y los ajustes necesarios, sin intervención y sin responsabilidad para la Fiduciaria.
 - (c) No hubiere en el Patrimonio del Fideicomiso recursos suficientes para efectuar algún pago. En caso de que alguna Solicitud de Pago presentada en tiempo no fuere cubierta total o parcialmente por insuficiencia de fondos, y en caso de que el Fideicomitente no aporte los recursos adicionales para tal efecto o no realice el pago directamente al Fideicomisario en Primer Lugar, el Fideicomitente deberá pagar la cantidad que corresponda a la actualización de la cantidad original, más los intereses moratorios pactados en el Crédito, que se generen desde la fecha en que incumplió con dicho pago, hasta la fecha en que se realice el pago respectivo, pudiendo ser dicho pago con cargo al Porcentaje Mensual Asignado

del siguiente mes que corresponda, hasta donde éste baste y alcance, o bien, en forma directa por el Fideicomitente, sin intervención y sin responsabilidad de la Fiduciaria.

5. Una vez efectuados todos los pagos del mes que corresponda la Fiduciaria aplicará la totalidad de los Remanentes a la Cuenta de Distribución de Remanentes a mas tardar al día siguiente de que se hubieran realizado dichos pagos.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.- Además de las otras obligaciones del Fideicomitente establecidas en este Contrato y/o en los respectivos documentos del crédito, el Fideicomitente tendrá, en todo tiempo durante la vigencia del presente Contrato, las siguientes obligaciones:

1. Entregar al Fiduciario la documentación que acredite fehacientemente que el Fideicomitente ha entregado la Instrucción Irrevocable.
2. Cumplir con todos los requisitos que las disposiciones legales federales y locales establecen para los Créditos que celebre.
3. Inscribir los Créditos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Sinaloa.
4. Solicitar a la Fiduciaria que registre dentro del presente Fideicomiso los Créditos inscritos conforme a lo señalado en el numeral anterior, mediante la entrega del Sumario de Crédito correspondiente, los cuales serán pagados en los términos establecidos en el presente contrato.
5. Suscribir junto con las personas físicas y morales, incluyendo instituciones de crédito de nacionalidad mexicana, que le hubiesen otorgado algún tipo de Crédito, los Sumarios de Crédito siempre que satisfagan los requisitos ya señalados, a fin de que estos sean designados como Fideicomisarios en Primer Lugar en el presente Fideicomiso.
6. No variar ni modificar en ninguna forma el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, y mantener y restituir en su caso, los Fondos de Reserva de créditos, conforme a los términos señalados en el presente contrato.
7. Proporcionar a la Fiduciaria y a los Fideicomisarios en Primer Lugar, la información relativa al monto de las Participaciones que se tenga contemplado recibir en cada año calendario.
8. Realizar todos los actos necesarios para, o tendientes a, mantener el derecho a recibir Participaciones en general y Participaciones Fideicomitidas en particular, por lo menos en la forma, en los niveles y por los conceptos aplicables en la fecha de firma del presente Contrato y salvo por reformas a la legislación aplicable.

15



9. Realizar todos los actos necesarios para, o tendientes a, mantener la validez de la transmisión y afectación conforme a las disposiciones legales aplicables de las Participaciones Fideicomitadas en términos de este Contrato.
10. Realizar todos los actos para, o tendientes a, mantener la exigibilidad y validez de este Contrato.
11. Cumplir con los términos y condiciones establecidas en los Sumarios y abstenerse de instruir al Fiduciario a través de Sumarios pagos por cantidades superiores al monto de las Participaciones Fideicomitadas.
12. Realizar todos los actos necesarios para, o tendientes a, mantener en plena fuerza y vigor las instrucciones de pago a la Cuenta Concentradora realizadas a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según corresponda, así como para que los depósitos a la misma se hagan oportuna y diligentemente.
13. Coadyuvar con el Fiduciario para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente en beneficio del Beneficiario los derechos derivados de las Participaciones Fideicomitadas.
14. Realizar todos los actos necesarios para, o tendientes a, que el Fiduciario reciba por el ejercicio de los derechos correspondientes a las Participaciones Fideicomitadas, cuando menos las cantidades establecidas en los Sumarios respectivos.
15. Notificar al Fiduciario con diligencia de cualquier circunstancia que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario o del Beneficiario conforme al presente Contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.- Las partes convienen en que son obligaciones del Fiduciario las siguientes:

1. Informar mensualmente por escrito al Fideicomitente sobre el estado que guarda el patrimonio fideicomitado, así como de los pagos y las operaciones realizadas.
2. Entregar los informes que, en su caso, le soliciten los Fideicomisarios en Primer Lugar, previo el pago de los honorarios correspondientes, conforme a lo establecido en la Cláusula anterior.
3. Cumplir diligente y oportunamente con los (a) fines del Fideicomiso, y (b) términos y condiciones establecidos en los Sumarios respectivos.
4. Administrar oportuna y diligentemente los derechos de que sea titular conforme a este Contrato.
5. Realizar todos los actos necesarios para, o tendientes a conservar los derechos de que sea titular conforme a este Contrato.

6. Crear y mantener de manera independiente y sin que las cantidades transferidas en ellas se puedan confundir de forma alguna, la Cuenta Receptora, las Subcuentas de Financiamiento y las cantidades necesarias para constituir las reservas, mantener los aforos y realizar los pagos establecidos en cada uno de los Sumarios que le hayan sido notificados por el Fideicomitente y el Beneficiario en términos de este Contrato y que se encuentren inscritos en el Registro.
7. Realizar todos los actos necesarios para o tendientes a que el Fiduciario y/o el Beneficiario, según corresponda, puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente los derechos derivados de este Contrato.
8. Mantener los expedientes, informes, comprobantes y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones.
9. Deberá de permitir, durante días y horas hábiles, auditorías y revisiones por parte de representantes autorizados del Beneficiario y/o Fideicomitente y/o autoridades competentes, de los documentos a que se refiere este inciso (viii) y cualesquier otros conforme a los términos de este Contrato, incluyendo, sin limitar, el Registro.
10. Notificar al Beneficiario y al Fideicomitente, oportuna y diligentemente si es de su conocimiento, de cualquier circunstancia que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del Beneficiario, del Fiduciario o del Fideicomitente.
11. Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en este Contrato.
12. Cumplir con lo pactado en el presente Fideicomiso sin poder excusarse o renunciar a su encargo, sino por causas graves a juicio de un juez de Primera Instancia, siendo responsable de las pérdidas o menoscabos que el Patrimonio del Fideicomiso, sufra por causas imputables al propio Fiduciario.
13. Notificar al Beneficiario en forma inmediata los Eventos de Aceleración y/o Eventos de Vencimiento Anticipado de que tenga conocimiento.
14. Llevar a cabo los pagos correspondientes determinados en cada una de las Solicitudes de Pago entregadas por el Beneficiario.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y SUSTITUCIÓN DE FIDUCIARIO.- Este Fideicomiso podrá ser modificado, en cualquier momento durante su vigencia, mediante la suscripción del Convenio correspondiente suscrito por el Fideicomitente, los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fiduciario, siempre y cuando dichas modificaciones no afecten los derechos de ningún tercero con quien la Fiduciaria hubiere contratado en cumplimiento a los fines del Fideicomiso.

La Fiduciaria podrá renunciar al cargo conferido en el presente contrato por causas graves a juicio de un juez de primera instancia del lugar de su domicilio, conforme lo establece el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El Fideicomitente y los Fideicomisarios en Primer Lugar, podrán en cualquier tiempo



15



acordar la sustitución del Fiduciario pasando un aviso a ésta con al menos 20 (veinte) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo dicha sustitución, a efecto de que prepare lo conducente para la formalización de la misma. La Fiduciaria procederá a la sustitución fiduciaria previo el pago de los gastos u honorarios que de conformidad a este contrato tenga derecho a percibir.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las Partes acuerdan que cualquiera de los supuestos que se establecen a continuación será considerado como falta grave y será motivo para la sustitución de la Fiduciaria:

1. Que el Fideicomitente no realice la notificación de la INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE a la Tesorería de la Federación.
2. Que le sean solicitados a la Fiduciaria la realización de actos distintos a los pactados en el presente Contrato, o bien efectuar los pagos de los Créditos en forma distinta a lo previsto en el presente Contrato y sin que las partes, cumplan con los requisitos y formalidades señalados en el presente contrato.
3. Que el Fideicomitente incumpla con el pago de los honorarios fiduciarios, en términos de lo establecido en la Cláusula de este contrato denominada HONORARIOS DE EL FIDUCIARIO, sin perjuicio de las acciones que la Fiduciaria se reserva para el cobro de sus honorarios.
4. Que el Fideicomitente incumpla con sus obligaciones de mantener en paz y a salvo a la Fiduciaria y a su personal de cualquier demanda, denuncia penal o contingencia que se presente en su contra con relación al presente Contrato y a los actos realizados en cumplimiento a los términos del mismo, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula de este contrato denominada INDEMNIZACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE DEL FIDEICOMITENTE A LA TESORERIA DE LA FEDERACION.- El Fideicomitente suscribirá y remitirá en un plazo que no excederá de cinco 5 cinco días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, la Instrucción Irrevocable, la cual consiste en una notificación en la que se instruye a la Tesorería de la Federación, que en forma irrevocable el Fideicomitente ha afectado a este Fideicomiso el derecho a recibir las Participaciones Fideicomitidas así como el producto derivado del ejercicio de tales derechos, para ser destinadas al pago de los Créditos e instruye a dicha dependencia para que las deposite en la Cuenta Receptora.

El Fideicomitente dispondrá de un plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de la firma del presente Fideicomiso para entregar a la Fiduciaria copia de la Instrucción Irrevocable debidamente sellada de recibido.

Será responsabilidad del Fideicomitente señalar en el texto de la Instrucción Irrevocable, que la misma únicamente podrá ser modificada si se cuenta con la aceptación por escrito de la Fiduciaria y de todos los Fideicomisarios en Primer Lugar cuyos Créditos se encuentren inscritos en éste Fideicomiso, la cual deberá ser obtenida por conducto del Fideicomitente, en el entendido de que cuando se quiera cancelar o reducir el Porcentaje

de Participaciones Fideicomitidas que se haya precisado en la respectiva instrucción se requerirá lo siguiente:

- a) El documento emitido por el H. Congreso del Estado de Sinaloa que autorice la cancelación o disminución del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas a que hace referencia la Instrucción Irrevocable, previa recepción de los documentos debidamente requisitados a que se refieren los incisos b y c siguientes.
- b) Un listado emitido por la Fiduciaria, de los Fideicomisarios en Primer Lugar cuyos Créditos se encuentren inscritos en este Fideicomiso en la fecha en que se pretenda cancelar o disminuir el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas a que se refiere la instrucción irrevocable.
- c) La aceptación expresa y por escrito a la modificación, en el sentido de cancelar o disminuir el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas que ampara la Instrucción Irrevocable, emitida por cada una de las instituciones que en ese momento sean Fideicomisarios en Primer Lugar en el presente contrato, de acuerdo al listado de Fideicomisarios en Primer Lugar señalado en el inciso b) que precede.

DÉCIMA TERCERA.- AVISO A LA UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.- El

Fideicomitente se obliga a notificar formalmente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de celebración de este Contrato, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la constitución del presente Fideicomiso y la afectación de las Participaciones Fideicomitidas.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.- La Fiduciaria no será responsable de actos, hechos u omisiones de las partes o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

En caso de surgir algún conflicto relacionado con los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso, la Fiduciaria no estará obligada a defender el Patrimonio del Fideicomiso por sí mismo, estando obligado únicamente a otorgar el o los poderes necesarios en favor de la persona o personas que por escrito le indique el Fideicomitente, para que se aboquen al cuidado, conservación o defensa del patrimonio fideicomitado, debiendo comparecer el o los Fideicomisarios en Primer Lugar relacionados con el requerimiento o demanda con la manifestación de su conformidad respectiva.

Cuando la Fiduciaria reciba alguna notificación de cualquier demanda judicial, requerimientos de alguna autoridad y en general cualquier aviso relacionado con el patrimonio del presente contrato, lo notificará por escrito al Fideicomitente y a los Fideicomisarios en Primer Lugar que se encuentren relacionados con dicha notificación a más tardar dentro de los 2 dos días hábiles siguientes a la fecha en que lo hubiere recibido, con lo que cesará cualquier responsabilidad de la Fiduciaria.

El Fideicomitente deberá instruir en forma inmediata y por escrito a la Fiduciaria, para que éste otorgue el o los poderes necesarios a la persona o personas que sean designadas de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de esta cláusula.



La Fiduciaria no será responsable de las gestiones de los apoderados, ni del pago de sus honorarios, gastos, costas o de cualesquier expensa que se deriven de los juicios respectivos, los cuales en todo caso serán con cargo al Fideicomitente, quedando establecido que el Fideicomitente podrá instruir a la Fiduciaria para que las expensas que se originen con motivo del juicio correspondiente se cubran con cargo a los recursos que en efectivo integren el Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde los mismos alcancen, quedando establecido que en caso de que no fueren suficientes los fondos que integran el patrimonio del Fideicomiso, o el mismo carezca de la liquidez necesaria para sufragar los gastos, el Fideicomitente o los Fideicomisarios en Primer Lugar que hubieren originado la demanda o en su caso todos ellos en partes iguales serán los obligados a cubrirlos directamente, y en caso de que no lo hicieren serán todos los Fideicomisarios en Primer Lugar proporcionalmente a su participación en el Fideicomiso quienes estarán obligados a cubrirlos directamente, reservándose los Fideicomisarios en Primer Lugar en este supuesto el derecho de repetir los mismos contra en contra del o los Fideicomitentes que debieron cubrirlo.

En todos los poderes que se otorguen por la Fiduciaria en cumplimiento a los fines y demás términos de este contrato, se deberá hacer constar el contenido del párrafo inmediato anterior.

DÉCIMA QUINTA.- HONORARIOS DEL FIDUCIARIO Y GASTOS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.- El Fiduciario tiene derecho al cobro de las siguientes cantidades por concepto de honorarios por el desempeño de su cargo en este Fideicomiso, siendo los siguientes:

- a) Por el estudio, elaboración del contrato y aceptación del cargo del Fiduciario, la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) pagaderos a la firma del presente contrato.
- b) Por la administración del patrimonio fideicomitado, la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) anuales, pagaderos en semestre anticipado.

En el supuesto que el Fiduciario tuviera que comparecer a cualquier proceso judicial con motivo de la administración del presente Fideicomiso los honorarios anuales previstos en el inciso b) anterior se incrementarán a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) anuales. Estos honorarios serán adicionales a los gastos y honorarios previstos para la defensa del Fideicomiso.

- c) Por cada uno de los créditos que se paguen a través de este contrato la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales, pagaderos en forma anual anticipada en el momento que reciba el Sumario de Crédito en cada caso.
- d) Por la firma de cualquier contrato o convenio, así como por el otorgamiento de poderes, la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) en cada ocasión que se requiera de dichos servicios, cantidad la anterior, que se deberá cubrir previamente a la formalización del acto jurídico que se hubiere solicitado.
- e) Por los informes especiales que requieran los Fideicomisarios en Primer Lugar al

amparo de este Contrato de Fideicomiso, la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) por informe, pagaderos al momento de la entrega del mismo y con cargo al Fideicomisario de que se trate.

- f) Por modificaciones al presente Fideicomiso, se cobrará la cantidad de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) en cada ocasión que se requiera modificar el Fideicomiso, cantidad la anterior que deberá ser cubierta a la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

En caso de que las modificaciones al Fideicomiso, impliquen funciones y/o responsabilidades adicionales para la Fiduciaria, esta se reserva el derecho de incrementar los honorarios establecidos en el inciso b) de la presente, tomando en consideración el incremento de las funciones y responsabilidades que se le encomienden en virtud del Convenio Modificatorio que al efecto se formalice.

- g) Por cualquier otro servicio fiduciario no contemplado en la presente Cláusula, se cobrarán las comisiones que para los mismos tenga vigentes esta Institución al momento en que le sean solicitados dichos servicios.

Los honorarios de la Fiduciario causan el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá adicionarse a las cantidades mencionadas anteriormente.

En caso de mora en el pago de los honorarios, la Fiduciaria tendrá derecho a cobrar por concepto de pena convencional, la cantidad que resulte de aplicar la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) más 4 (cuatro) puntos, calculada sobre el importe de la comisión no cubierta en su oportunidad y por el plazo que la misma permanezca insoluta.

Asimismo, se señala que con cargo al patrimonio fideicomitado se cobrarán los honorarios y gastos que se adeuden a la Fiduciaria.

Todos los gastos y honorarios de terceros, en que incurra la Fiduciaria con motivo de la formalización del Fideicomiso, así como los que se originen con motivo del cumplimiento de los fines del mismo, serán con cargo al Fideicomitente quien deberá cubrirlos en forma directa, previa y sin la intervención de la Fiduciaria, debiendo quedar establecido que para el caso en que dichos gastos y honorarios no fueren cubiertos conforme a lo señalado en la presente Cláusula, la Fiduciaria no estará obligado a realizar los actos o hechos jurídicos que den origen a los mismos.

Todos los honorarios de la Fiduciaria están sujetos al pago del Impuesto Valor Agregado y en este acto el propio Fideicomitente, autoriza a la Fiduciaria para descontar dichos honorarios e impuestos, del patrimonio fideicomitado.

Independientemente del ajuste que se haga necesario por incrementos al valor del patrimonio fideicomitado, la Fiduciaria se reserva la facultad de actualizar sus honorarios cada año, ajustándolos de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Los gastos y honorarios referidos en la presente cláusula, podrán pagarse con cargo al patrimonio del presente contrato y tendrán preferencia de pago respecto de cualquier pago debido conforme a lo establecido en el presente contrato a cualquier de los



Fideicomisarios en Primer Lugar.

DÉCIMA SEXTA.- NO CONTRATACIÓN DE PERSONAL.- Las Partes del presente Contrato acuerdan que la constitución y funcionamiento de este Contrato de Fideicomiso no implicará la contratación de personal fuera de la estructura y organización de la Fiduciaria ni del Fideicomitente, por lo que no deberá dar lugar a una estructura administrativa adicional.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES DE LA FIDUCIARIA.- La Fiduciaria a solicitud expresa del Fideicomitente elaborará y remitirá al domicilios señalados en la Cláusula denominada DOMICILIOS de este Contrato, el estado de cuenta que manifieste los movimientos realizados en este Fideicomiso durante el período correspondiente, para lo cual tendrá los siguientes 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha del vencimiento del período de que se trate, el entendido que, si el estado de cuenta es emitido por un banco tercero, la Fiduciaria sólo reportará lo que recibe y en la fecha en la que lo recibe, por lo tanto, si la Fiduciaria no recibe la información dentro del plazo convenido y/o dicha información es inexacta, no tendrá la obligación de reportarla al fideicomitente, ni responsabilidad alguna por el contenido de la información.

El Fideicomitente gozará de un término de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de los citados estados de cuenta, para hacer, en su caso, aclaraciones a los mismos, transcurrido este plazo, dichos estados de cuenta se tendrán por tácitamente aprobados.

DECIMA OCTAVA.- FACULTADES DE LA FIDUCIARIA.- La Fiduciaria administrará el Patrimonio del Fideicomiso con las facultades y deberes que establece el artículo 391 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

No obstante lo anterior, la Fiduciaria tendrá con respecto a los bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso, los más amplios poderes y facultades entre los cuales se señalan de manera enunciativa y no limitativa, los que se especifican a continuación:

- a) Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados que forman parte de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Poder general para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos de la fracción II del artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sirviendo una copia del presente contrato como comunicación escrita para aquel o aquellos ante quien haya de ejercerse esta facultad; y
- c) Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.

Los anteriores poderes y facultades podrán ser ejercidos por la Fiduciaria única y exclusivamente para la realización de los fines del fideicomiso, los cuales se tienen aquí por reproducidos íntegramente como si a la letra se insertasen.

La Fiduciaria no estará obligada a ejercer por sí misma el poder para pleitos y cobranzas, ya que en caso de requerirse el ejercicio del mismo, su responsabilidad se limitará a otorgar el o los poderes necesarios para la defensa del patrimonio fideicomitado, de conformidad a lo establecido en la Cláusula denominada DEFENSA DEL PATRIMONIO de este Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.- Excepto en los casos en que hubiere mediado dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario o que el Fiduciario realizare algún acto que no le esté autorizado por el presente contrato, el Fiduciario no será responsable cuando actúe en sus respectivos casos en cumplimiento a las instrucciones del Fideicomitente o de los Fideicomisarios en Primer Lugar, ni por hechos, actos, inobservancias u omisiones de las partes contratantes, o de terceras personas o autoridades, anteriores o posteriores a esta fecha, ni de actos jurídicos en los que no haya intervenido directamente o interpretaciones de autoridades o cambios en torno a la legislación vigente, que dificulten, contraríen, impidan o sancionen el cumplimiento de sus funciones o la validez del Fideicomiso, siendo a cargo del Fideicomitente, todas las consecuencias legales de lo anterior.

Excepto en los casos en que hubiere mediado dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario o que el Fiduciario realizare algún acto que no le esté autorizado por el presente contrato, el Fiduciario no responde con su patrimonio en ningún evento y, sin excepción, de cualquier reclamación relacionada con el Fideicomiso, proveniente de autoridad o terceros, la cual será en última instancia con cargo al patrimonio fideicomitado, manifestando el Fideicomitente su conformidad al respecto.

El Fiduciario no tiene a su cargo más obligaciones que las expresamente pactadas en este contrato o en la Ley, dentro de las cuales no quedan incluidas las fiscales o laborales de ninguna índole.

EL Fiduciario hará constar en todos los actos y contratos que realice con los bienes del Fideicomiso, que los lleva a cabo en cumplimiento a los fines del Fideicomiso, sin que asuma en lo personal responsabilidad alguna por ello.

El Fiduciario será responsable civilmente de los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en este contrato, siempre y cuando hubiere actuado de manera dolosa, negligente, con mala fe o por incumplimiento a sus obligaciones.

Si el Fideicomitente y/o los Fideicomisarios en Primer Lugar actúan por medio de representante, el Fiduciario cumplirá con las obligaciones a su cargo previas las instrucciones que por escrito le remitan la persona o personas que según sus archivos tengan acreditada dicha representación, a menos que éstos hayan dado al Fiduciario aviso previo por escrito con acuse de recibo, comunicándole la extinción de la representación anterior y que hayan acreditado debidamente su nueva representación.

En el supuesto de que exista alguna demanda o acción judicial en contra del Fiduciario, por parte del Fideicomitente o Fideicomisarios en Primer Lugar o de algún tercero, como consecuencia de actos realizados en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, los gastos que se originen con motivo de la defensa, serán con cargo al Patrimonio del



Fideicomiso, sin que para este efecto se requiera autorización alguna por parte del Fideicomitente, los Fideicomisarios en Primer Lugar o de algún tercero que adquiera derechos con cargo al presente Fideicomiso. En caso de que no fueren suficientes los fondos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, o el mismo carezca de la liquidez necesaria para sufragar los gastos, el Fideicomitente será el obligado a cubrirlos directamente.

La Fiduciaria no será responsable de la falta de recursos para el cumplimiento de los fines del fideicomiso y de la aplicación que de los mismos realice la persona a la que se le entreguen.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA.- El presente Fideicomiso permanecerá vigente por tiempo indefinido hasta la consecución de sus fines, siempre y cuando dicho plazo no exceda el término máximo permitido por la ley aplicable, en cuyo caso, llegada la fecha límite de duración del Fideicomiso, las Partes podrán celebrar un nuevo fideicomiso en términos similares a los del presente instrumento, al cual el Fiduciario afectará el Patrimonio del Fideicomiso conforme a las instrucciones del Fideicomitente. Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso podrá terminar por cualquiera de las causas previstas en el artículo 392 de la LGTOC que sean compatibles con los fines del presente Contrato, con excepción de aquéllas previstas en las fracciones V y VI de dicho artículo, toda vez que el Fideicomitente no se reserva el derecho de revocar el Fideicomiso.

Al término del Fideicomiso y en caso de que no existan Financiamientos vigentes, el Fiduciario entregará al Fideicomisario en Segundo Lugar los remanentes patrimoniales que en su caso hubiere, después de haber cubierto el saldo total de los Crédito, así como cualquier otra obligación a su cargo. En caso de que existan Créditos vigentes, el Fideicomitente deberá prepagar los mismos o en su caso transmitirlos a un nuevo fideicomiso con los mismos fines, términos y condiciones que el presente contrato, a efecto de que se entreguen los excedentes patrimoniales que en su caso hubiere en el patrimonio del presente Contrato.

La omisión de cualquiera de las partes de exigir el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente contrato, de ninguna forma podrá ser interpretada como una renuncia de cualquier derecho contenido en el mismo, ni limitará la posibilidad de que la parte afectada eventualmente exija el estricto cumplimiento de dicha disposición o de cualquier otra disposición del presente contrato.

En los términos del artículo 391 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, el Fiduciario no podrá excusarse o renunciar su encargo sino por causas graves que se sometan al juicio de un Juez de Primera Instancia del lugar de su domicilio.

Las partes convienen que serán causas graves o justificadas de renuncia del Fiduciario, las siguientes:

1. Que el Fideicomitente no realice la notificación a la Tesorería de la Federación, respecto de la afectación de su Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas y no envíe copia de la misma a la Fiduciaria, o bien que el Fideicomitente pretenda evadir el cumplimiento de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente Contrato.

2. Que le sean solicitados a la Fiduciaria la realización de actos distintos a los pactados en el presente Contrato, o bien efectuar los pagos de los Créditos en forma distinta a lo previsto en el presente Contrato y sin que se cumplan con los requisitos y formalidades señalados en el presente Contrato.
3. Que el Fideicomitente incumpla con el pago de los honorarios fiduciarios, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del presente Contrato, sin perjuicio de las acciones que la Fiduciaria se reserva para el cobro de sus honorarios en contra de dicho Fideicomitente.
4. Que el Fideicomitente incumpla con sus obligaciones de mantener y sacar en paz y a salvo al Fiduciario de cualquier demanda, denuncia penal o contingencia que se presente de cualquier demanda o reclamación de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Vigésima Cuarta de este Contrato.

Las partes convienen que de presentarse cualquiera de las situaciones antes mencionadas, la Fiduciaria lo notificará, mediante fedatario público, a los Fideicomisarios en Primer Lugar y al Fideicomitente, a fin de que éste tome las providencias necesarias para subsanar las irregularidades o manifieste lo que corresponda, dentro de un plazo que no excederá de 30 treinta días naturales a la fecha de la notificación; transcurrido el plazo de referencia, la Fiduciario podrá solicitar al Juez, se acepte la renuncia al cargo y la designación del Fiduciario Sustituto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.- Cualquier comunicación que en los términos de este contrato se deba hacer entre las partes, deberá ser hecha por escrito y en tal caso dirigirse a los domicilios y personas que como sus representantes en este acto designan las partes, en la inteligencia de que hasta en tanto no se notifiquen por escrito nuevos domicilios o representantes deberán considerarse como tales los indicados a continuación:

FIDEICOMITENTE: Sitio en Palacio de Gobierno en Avenida Insurgentes sin número, C.P. 80129, Colonia Centro, Culiacán Rosales, Sinaloa

FIDUCIARIO: Prolongación Reforma 1230 piso 7, Colonia Cruz Manca Santa Fe, C.P. 05349, México, Distrito Federal

Los avisos y notificaciones que las partes del presente Fideicomiso deban hacerse, los harán en los domicilios señalados. Al momento de registrar cada uno de los Créditos, el Fideicomisario en Primer Lugar de que se trate señalará su domicilio que le corresponda.

Cualquier aviso, requerimiento u otra comunicación, que se requiera o permita que se otorgue, en cumplimiento de cualquier disposición del presente, se hará constar por escrito en idioma español, y será enviada por Federal Express, DHL o cualquier otro servicio de mensajería comparable (para entrega, dentro de 2 dos días hábiles siguientes, o menos) o, por fax, con confirmación telefónica, en atención de las personas, a los domicilios, teléfonos y/o fax que se precisan; en este último caso, los avisos e instrucciones dirigidas al Fiduciario, deberán ser enviados en original al domicilio correspondiente, en un plazo que no excederá de 5 cinco días naturales, siguientes a la

16-



fecha de la confirmación del fax enviado.

En caso de que hubiere algún cambio de domicilio de cualquiera de los Fideicomisarios en Primer Lugar, del Fideicomitente, deberá ser notificado por escrito a la Fiduciaria, de no hacerlo, los avisos y las notificaciones que este les haga al último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos legales y liberarán a la Fiduciaria de cualquier responsabilidad.

Cualquier cambio de domicilio de la Fiduciaria, también deberá ser notificado por escrito a las partes, en caso contrario, cualquier notificación se entenderá válidamente hecha en los domicilios mencionados. Se precisa que para el cambio de domicilios no se requerirá la aceptación o conformidad de todos los Fideicomisarios en Primer Lugar, bastando cumplir con lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES.- (a) Todos los impuestos, derechos y demás contribuciones fiscales de cualquier naturaleza que se causen con motivo tanto de la celebración como de la vigencia y cumplimiento de los fines del fideicomiso que establezcan o impongan las leyes o autoridades fiscales, serán de la estricta responsabilidad del Fideicomitente, quienes deberán acreditar dicho cumplimiento al Fiduciario cada vez que este se lo solicite para los efectos respectivos. Asimismo, el Fideicomitente expresa su conformidad de que el presente contrato de Fideicomiso no es empresarial por lo que el pago de los impuestos que se generen serán de la estricta responsabilidad del Fideicomitente, liberando expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad en la que pudiera incurrir.

(b) En el caso que el Fideicomitente no cumpla con las obligaciones previstas en el inciso anterior, y el Fiduciario sea requerido formalmente por las autoridades competentes a realizar cualesquiera de dichos pagos, el Fiduciario podrá, realizar el pago que se le requiera con aquellos recursos en efectivo que se mantengan en el Patrimonio del Fideicomiso y sin su responsabilidad.

VIGÉSIMA TERCERA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente Contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo pactado por las partes en dichas Cláusulas.

VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIZACIÓN.- El Fideicomitente se obliga a sacar en paz y a salvo al Fiduciario, a las empresas subsidiarias o afiliadas de la Fiduciaria (en lo sucesivo denominadas como las Subsidiarias) y a sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, representantes, Delegados fiduciarios o asesores, incluidos en este último caso, sin limitación alguna, abogados, contadores, consultores, banqueros, financieros y cualquiera de los representantes de dichos asesores (en lo sucesivo denominados, todos ellos como los Representantes), en caso de que se presente alguna reclamación, procedimiento, juicio o demanda en contra del Fiduciario y/o de cualquiera de sus Subsidiarias y/o de cualquiera de sus respectivos Representantes, en virtud de cualquiera de los actos que realice la Fiduciaria y/o sus SUBSIDIARIAS y/o sus Representantes en relación con el fideicomiso, excepto por error, dolo, negligencia, mala fe o incumplimiento

del Fiduciario. Por lo tanto, el Fideicomitente se obliga a rembolsar a la Fiduciaria y/o a sus Subsidiarias y/o a sus Representantes cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios y gastos legales) en que incurran o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento o demanda entablada en México o en el extranjero, en contra de la Fiduciaria y/o de sus Subsidiarias y/o de sus Representantes en relación con cualquiera de los actos que éstos lleven a cabo, en los términos de este fideicomiso.

VIGÉSIMA QUINTA.- REGISTRO DOCUMENTAL.- La Fiduciaria se obliga a registrar y conservar en sus archivos, ya sean físicos o bien electrónicos, por el término que señalan las leyes, reglamentos y circulares aplicables, contados a partir de la fecha de la formalización del presente contrato, los documentos en los que consten los actos u operaciones que haya celebrado en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.

VIGÉSIMA SEXTA.- OPERACIONES CON TERCEROS.- El Fiduciario deberá ostentarse como tal ante las personas físicas o morales, con las que celebre actos jurídicos, en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, sin que asuma en lo personal responsabilidad alguna por ello.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIONES LEGALES.- Para los efectos establecidos en el punto 5.5 de las disposiciones que en materia de fideicomiso emitió el Banco de México, mediante la circular 1/2005, La Fiduciaria hace del conocimiento de las demás partes de este contrato el texto de los siguientes artículos que establecen prohibiciones a la institución fiduciaria en la ejecución de los fideicomisos:

De la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito:

Artículo 382. "...Es nulo el fideicomiso que se constituye a favor del fiduciario, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, y en las demás disposiciones legales aplicables.

La institución fiduciaria podrá ser fideicomisaria en los fideicomisos que tengan por fin servir como instrumentos de pago de obligaciones incumplidas, en el caso de créditos otorgados por la propia institución para la realización de actividades empresariales. En este supuesto, las partes deberán convenir los términos y condiciones para dirimir posibles conflictos de intereses..."

Artículo 394. Quedan prohibidos:

- I. Los fideicomisos secretos;
- II. Aquellos en los cuales el beneficio se conceda a diversas personas sucesivamente que deban substituirse por muerte de la anterior, salvo el caso de que la sustitución se realice en favor de personas que estén vivas o concebidas ya, a la muerte de la fideicomitente; y
 - I. Aquellos cuya duración sea mayor de cincuenta años, cuando se designe como beneficiario a una persona moral que no sea de derecho público o institución de beneficencia. Sin embargo, pueden constituirse con duración mayor de cincuenta años cuando el fin del fideicomiso sea el mantenimiento de museos de carácter científico o artístico que no tengan fines de lucro..."

De la Ley de Instituciones de Crédito:

15





Artículo 106. "A las instituciones de crédito les estará prohibido:

...

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;

e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;

f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general;

g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y.

h) Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo...”

Artículo 117.- La información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la presente Ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.

Como excepción a lo dispuesto por el párrafo anterior, las instituciones de crédito estarán obligadas a dar las noticias o información a que se refiere dicho párrafo, cuando lo solicite la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular o, en su caso, el fideicomitente, fideicomisario, fiduciario, comitente, comisionista, mandante o mandatario sea parte o acusado. Para los efectos del presente párrafo, la autoridad judicial podrá formular su solicitud directamente a la institución de crédito, o a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Las instituciones de crédito también estarán exceptuadas de la prohibición prevista en el primer párrafo de este artículo y, por tanto, obligadas a dar las noticias o información mencionadas, en los casos en que sean solicitadas por las siguientes autoridades:

Lo anterior, en forma alguna afecta la obligación que tienen las instituciones de crédito de proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, toda clase de información y documentos que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, les solicite en relación con las operaciones que celebren y los servicios que presten, así como tampoco la obligación de proporcionar la información que les sea solicitada por el Banco de México, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y la Comisión para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Se entenderá que no existe violación al secreto propio de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley, en los casos en que la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en la ley que norma su gestión, requiera la información a que se refiere el presente artículo...”

De la Circular 1/2005 del Banco de México:

6.1 En la celebración de fideicomisos, las instituciones fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

- a) Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;
- b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y
- c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2 Las Instituciones fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

k



6.4 En ningún caso las Instituciones fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitido el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.

6.5 En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.

6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, según corresponda a cada Institución.

Del mismo modo, de conformidad con la Circular 1/2005, la FIDUCIARIA ha hecho saber a las partes del presente Contrato que responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones asumidas a su cargo en el presente Contrato, según lo determine la autoridad judicial competente.

VIGÉSIMA OCTAVA.- GASTOS Y HONORARIOS DE TERCEROS.- Todos los gastos y honorarios de terceros que se originen en cumplimiento de los fines y demás términos del Fideicomiso serán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en caso de que el mismo cuente con los recursos líquidos necesarios para ello y, en su caso de con cargo al Fideicomitente.

El Fideicomitente y los Fideicomisarios en Primer Lugar en este acto autorizan a la Fiduciaria para cargar al Patrimonio del Fideicomiso, los gastos y honorarios de terceros en los que se pudiere incurrir con motivo del cumplimiento de los fines y demás términos del Fideicomiso.

En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso fuere insuficiente o carezca de la liquidez necesaria para solventar los gastos y honorarios de terceros en que se pudieren incurrir en cumplimiento a los fines del Fideicomiso, la Fiduciaria no estará obligado a realizar acto alguno hasta en tanto el Fideicomitente le proporcione la totalidad de los recursos necesarios para tales efectos. No obstante lo anterior los Fideicomisarios en Primer Lugar podrán proveer a la Fiduciaria de los recursos necesarios para solventar los gastos y honorarios en que pudiere incurrir con motivo de la formalización del presente Contrato y el cumplimiento de sus fines, reservándose los Fideicomisarios en Primer Lugar el derecho a repetir los mismos al Fideicomitente.

VIGÉSIMA NOVENA.- OPERACIONES CON LA PROPIA INSTITUCIÓN.- Las partes acuerdan que para evitar conflictos de intereses, autorizan y facultan al Fiduciario para celebrar operaciones de inversión, con la misma institución siempre que ésta actúe por cuenta propia y reconociendo que no hay dependencia jerárquica entre los departamentos que intervienen en dichas operaciones.

Salvo lo estipulado en este contrato, la Fiduciaria requerirá autorización expresa y por escrito del Fideicomitente para celebrar cualquier Contrato con la propia institución, que sea distinto a los previstos en este Fideicomiso, con el fin de evitar conflictos de intereses, y siempre que se trate de actos que le permita realizar la Ley de Instituciones de Crédito o disposiciones que de ella emanen.

Adicionalmente, en virtud de que la Fiduciaria actúa por cuenta y orden de terceros, en las operaciones que celebra con la propia institución, no operará la extinción por confusión de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos, en virtud de que la Fiduciaria actúa en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso y de acuerdo a instrucciones del Fideicomitente y/o los Fideicomisarios en Primer Lugar.

TRIGÉSIMA.-ASUNTOS VARIOS.- (a) Cesión de Derechos y Obligaciones. Exceptuando el caso establecido en el párrafo siguiente, ninguna de las partes de este Contrato podrá ceder, gravar o de cualquier forma transmitir o comprometer con terceros, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones que respectivamente les correspondan derivados de este contrato sin obtener el consentimiento escrito de las demás partes.

En la medida que el Fideicomisario en Primer Lugar venda, ceda o de otra forma participe a terceros parte o la totalidad de un Financiamiento inscrito en el Registro del Fideicomiso, dicho Fideicomisario en Primer Lugar podrá ceder o de otra forma transmitir a esos mismos terceros los derechos y los ingresos que le correspondan derivados de este Contrato, sin necesidad de obtener el consentimiento o la autorización de las demás partes. Sin embargo, para que la cesión surta efectos frente al Fiduciario será necesario darle una notificación en términos de los artículos 390 del Código de Comercio y/o 2036 del Código Civil Federal.

(b) Las Partes, en este acto, se obligan a entregar al Fiduciario la documentación aplicable a cada una de ellas, solicitada por el Fiduciario en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente Fideicomiso.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de los derechos, obligaciones y demás cuestiones derivados del presente Contrato, las Partes convienen en que el mismo se regirá por las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos (sin atender a las disposiciones relativas a conflictos de leyes). Asimismo, para la solución de cualquier asunto o controversia que se origine con motivo del mismo, el Fideicomitente, cada Fideicomisario en Primer Lugar y el Fiduciario se someten de manera irrevocable a la jurisdicción de los tribunales Federales con sede en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a la jurisdicción de cualesquiera otros tribunales que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio o por cualquier otra circunstancia, en el presente o en el futuro.

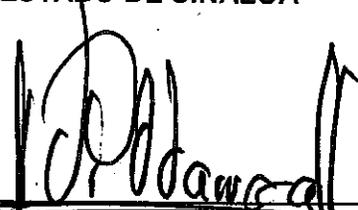
K-



Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, lo firman de conformidad en tres ejemplares, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 15 días del mes de febrero de 2012.

EL FIDEICOMITENTE

ESTADO DE SINALOA


G. ARMANDO VILLARREAL IBARRA
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

FIDUCIARIO

**IXE BANCO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA**

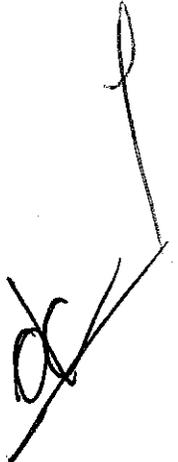
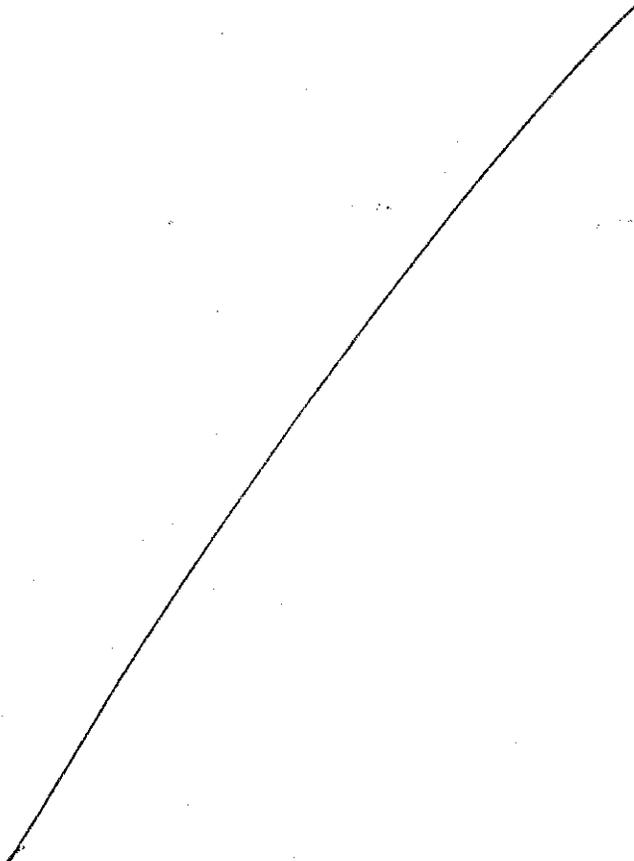


JUAN PABLO BAIGTS LASTIRI Y
LIGIA MARGARITA TURINCIO AZUETA
DELEGADOS FIDUCIARIOS

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/987, celebrado con fecha 15 de febrero de 2012, celebrado entre el Estado de Sinaloa, e IXE Banco, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria.

Anexo "A"

Copia de la Cédula de Identificación Fiscal



Anexo "B"

Formato de Notificación de un Evento de Aceleración

IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria
Grupo Financiero Banorte
Fiduciario

Atención: División Fiduciaria.

[●] a [●] de 20[●].

Ref. Notificación de un Evento de Aceleración – Financiamiento [●]

La presente Notificación de Aceleración se presenta conforme a lo dispuesto por el Contrato de Crédito celebrado entre el Estado de Sinaloa, como Acreditado y Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, como Acreditante, con fecha [●] de [●] de 20[●] (el "Contrato de Crédito"). Los términos en mayúsculas utilizados en la presente Notificación de Aceleración y no definidos específicamente en ésta, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Crédito.

Se notifica, que de conformidad con los Documentos de la Operación, incluyendo el o los Pagarés que documentan el Contrato Crédito y/o el Sumario respectivo, ha ocurrido un Evento de Aceleración consistente en:

Concepto de Evento de Aceleración:

Dicho concepto se encuentra relacionado como concepto de Evento de Aceleración en el Contrato de Crédito y/o en los Documentos de la Operación.

Por lo anterior, y en concordancia con lo dispuesto en los Documentos de la Operación correspondiente al Contrato de Crédito se desprenden las siguientes consecuencias:

I. Cantidad Requerida:

II. Cantidades a Pagar:

(a) Capital: _____

(b) Intereses: _____

(c) Accesorios: _____

III. Fecha de Pago:

IV. Instrucciones de Pago:

V. Instrucciones Adicionales:

Las instrucciones contenidas en esta Notificación de Aceleración surtirán efecto de manera inmediata y el Fiduciario, deberá actuar conforme a lo dispuesto en esta Notificación de Aceleración, el Sumario correspondiente y el Fideicomiso, en el entendido que el Fiduciario deberá haber recibido las instrucciones cuando menos con un día hábil de anticipación a la fecha en que deba realizar los pagos.

Las instrucciones contenidas en esta Notificación de Aceleración no se entenderán revocadas sino hasta que expresamente así lo notifique el Acreditante del Contrato de Crédito al Fiduciario por escrito.

El Acreditante:

Por: [●]

Cargo: Apoderado

El Fiduciario, por medio de la firma al calce: (i) acusa recibo de esta Notificación de Aceleración; (ii) se da por enterado de su contenido.

El Fiduciario:

Por: [●]

Cargo: Delegado Fiduciario

Fecha: [●] de [●] de 20[●]

Anexo "C"

Formato de Notificación de un Evento de Vencimiento Anticipado

IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria
Grupo Financiero Banorte
Fiduciario

Atención: División Fiduciaria.

[●] a [●] de 20[●].

Ref. Notificación de un Evento de Vencimiento Anticipado – Financiamiento [●]

La presente Notificación de Vencimiento Anticipado se presenta conforme a lo dispuesto por el Contrato de Crédito celebrado entre el Estado de Sinaloa, como Acreditado, y Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, como Acreditante, con fecha [●] de [●] de 20[●] (el "Contrato de Crédito"). Los términos en mayúsculas utilizados en la presente Notificación de Vencimiento Anticipado y no definidos específicamente en ésta, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Crédito.

Se notifica, que de conformidad con los Documentos de la Operación, incluyendo el o los Pagarés que documentan el Financiamiento y/o el Sumario respectivo, ha ocurrido un Evento de Vencimiento Anticipado consistente en:

Concepto de Evento de Vencimiento Anticipado:

Dicho concepto se encuentra relacionado como concepto de Evento de Vencimiento Anticipado en el Contrato de Crédito y/o en los Documentos de la Operación.

Por lo anterior, y en concordancia con lo dispuesto en los Documentos de la Operación se desprenden las siguientes consecuencias:

I. Cantidad Requerida:

II. Cantidades a Pagar:

- (a) Capital: _____
- (b) Intereses: _____
- (c) Accesorios: _____



III. Fecha de Pago: _____

IV. Instrucciones de Pago: _____

V. Instrucciones Adicionales: _____

Las instrucciones contenidas en esta Notificación de Vencimiento Anticipado surtirán efectos de manera inmediata y el Fiduciario, deberá actuar conforme a lo dispuesto en esta Notificación de Vencimiento Anticipado, en el Sumario correspondiente y en el Fideicomiso, en el entendido que el Fiduciario deberá haber recibido las instrucciones cuando menos con un día hábil de anticipación a la fecha en que deba realizar los pagos.

Las instrucciones contenidas en esta Notificación de Vencimiento Anticipado no se entenderán revocadas sino hasta que expresamente así lo notifique el Acreditante del Contrato de Crédito al Fiduciario por escrito.

El Acreditante:

Por: [●]

Cargo: Apoderado

El Fiduciario, por medio de la firma al calce: (i) acusa recibo de esta Notificación de Vencimiento Anticipado; (ii) se da por enterado de su contenido.

El Fiduciario:

Por: [●]

Cargo: Delegado Fiduciario

Fecha: [●] de [●] de 20[●]

Anexo "D"

Formato de Notificación de Terminación de un Evento de Aceleración

IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria
Grupo Financiero Banorte
Fiduciario

Atención: División Fiduciaria

[●] a [●] de 20[●]

Ref: Notificación de Terminación de un Evento de Aceleración – Financiamiento [●]

La presente Notificación de Terminación de Aceleración se presenta conforme a lo dispuesto por (i) el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Fuente de Pago celebrado entre el Estado de Sinaloa, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, Grupo Financiero Banorte, como Fiduciario, con fecha 15 de febrero de 2012 (el "Contrato de Fideicomiso"), y (ii) el Sumario del Financiamiento [●], el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro del Contrato de Fideicomiso. Los términos en mayúsculas utilizados en la presente Notificación Terminación de Aceleración y no definidos específicamente en ésta, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

Se notifica, que de conformidad con los Documentos de Financiamiento, incluyendo el Contrato de Fideicomiso y/o el título de crédito que documenta el Financiamiento y/o el Sumario respectivo, se ha subsanado el Evento de Aceleración que fue notificado con fecha [●] de [●] de 20[●] consistente en:

Concepto de Evento de Aceleración:

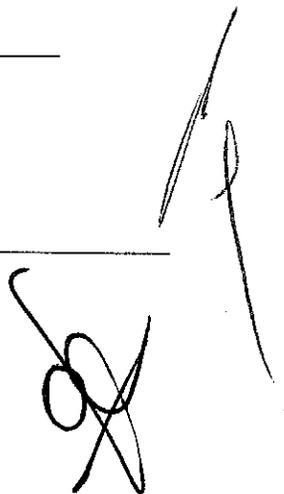
Por lo anterior, y en concordancia con lo dispuesto en los Documentos de Financiamiento correspondiente al Financiamiento [●] se desprenden las siguientes consecuencias, de las cuales se solicita tomar nota al Fiduciario:

I. Cantidad a liberarse a favor del Fideicomitente: _____

(a) Cantidad a liberarse del Fondo de Pagos o Cuenta de Pagos:

(b) Cantidad a liberarse del Fondo de Reserva:

(c) Cantidad a liberarse del Fondo de Aceleración y Vencimiento Anticipado:



12

II. Fechas en que se realizará la liberación:

- (a) Fondo de Pagos: _____
- (b) Fondo de Reserva: _____
- (c) Fondo de Aceleración y Vencimiento Anticipado: _____

III. Instrucciones Adicionales: _____

Las instrucciones contenidas en esta Notificación de Terminación de Aceleración surtirán efecto de manera inmediata y el Fiduciario deberá actuar conforme lo dispuesto en esta Notificación, el Sumario correspondiente y el Fideicomiso, en el entendido de que el Fiduciario deberá haber recibido las instrucciones cuando menos con un día hábil de anticipación a la fecha en que deba realizar las liberaciones.

El Beneficiario:

Por: [●]
Cargo: Apoderado

El Fiduciario, por medio de la firma al calce: (i) acusa recibo de esta Notificación de Terminación de Aceleración; (ii) se da por enterado de su contenido.

El Fiduciario:

Por: [●]
Cargo: Delegado Fiduciario
Fecha: [●] de [●] de 20[●]

Anexo "E"

Formato de Notificación de Terminación de un Evento de Vencimiento Anticipado

IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria
Grupo Financiero Banorte
Fiduciario

Atención: División Fiduciaria

[●] a [●] de 20[●]

Ref: Notificación de Terminación de un Evento de Vencimiento Anticipado – Financiamiento [●]

La presente Notificación de Terminación de Vencimiento Anticipado se presenta conforme a lo dispuesto por (i) el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración celebrado entre el Estado de Sinaloa, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, Grupo Financiero Banorte como Fiduciario, con fecha 15 de febrero de 2012 (el "Contrato de Fideicomiso"), y (ii) el Sumario del Financiamiento [●], el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro del Contrato de Fideicomiso. Los términos en mayúsculas utilizados en la presente Notificación Terminación de Vencimiento Anticipado y no definidos específicamente en ésta, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

Se notifica, que de conformidad con los Documentos de Financiamiento, incluyendo el Contrato de Fideicomiso y/o el título de crédito que documenta el Financiamiento y/o el Sumario respectivo, se ha subsanado el Evento de Vencimiento Anticipado que fue notificado con fecha [●] de [●] de 20[●] consistente en:

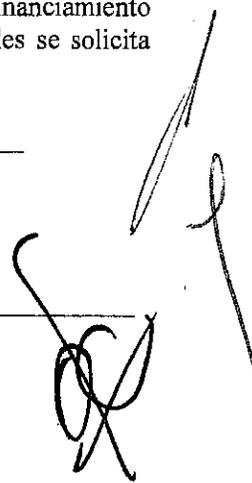
Concepto de Evento de Incumplimiento:

Por lo anterior, y en concordancia con lo dispuesto en los Documentos de Financiamiento correspondiente al Financiamiento [●] se desprenden las siguientes consecuencias, de las cuales se solicita tomar nota al Fiduciario:

I. **Cantidad a liberarse a favor del Fideicomitente:** _____

(a) Cantidad a liberarse del Fondo de Pagos o Cuenta de Pagos:

(b) Cantidad a liberarse del Fondo de Reserva: _____



(c) Cantidad a liberarse del Fondo de Aceleración y Vencimiento Anticipado:

II. Fechas en que se realizará la liberación:

(a) Fondo de Pagos: _____

(b) Fondo de Reserva: _____

(c) Fondo de Aceleración y Vencimiento Anticipado: _____

III. Instrucciones Adicionales:

Las instrucciones contenidas en esta Notificación de Terminación de Vencimiento Anticipado surtirán efecto de manera inmediata y el Fiduciario deberá actuar conforme lo dispuesto en esta Notificación, el Sumario correspondiente y el Fideicomiso, en el entendido de que el Fiduciario deberá haber recibido las instrucciones cuando menos con un día hábil de anticipación a la fecha en que deba realizar las liberaciones.

El Beneficiario:

Por: [●]
Cargo: Apoderado

El Fiduciario, por medio de la firma al calce: (i) acusa recibo de esta Notificación de Terminación de Vencimiento Anticipado; (ii) se da por enterado de su contenido.

El Fiduciario:

Por: [●]
Cargo: Delegado Fiduciario
Fecha: [●] de [●] de 20[●]

Anexo "F"

Formato de Solicitud de Pago

IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria
Grupo Financiero Banorte
Fiduciario

Atención: División Fiduciaria

México, D.F., a [●] de [●] de 20[●].

La presente Solicitud de Pago se presenta con fundamento en lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Fuente de Pago celebrado entre el Estado de Sinaloa, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, Grupo Financiero Banorte, como Fiduciario, con fecha 15 de febrero de 2012 (el "Contrato de Fideicomiso"). Los términos en mayúsculas utilizados en la presente Solicitud de Pago y no definidos específicamente en ella, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

Esta Solicitud de Pago se realiza conforme a los términos de los Documentos de Financiamiento, incluyendo el Sumario respectivo, correspondientes al Financiamiento [●], en los siguientes términos, de los cuales se solicita tomar nota al Fiduciario para los efectos que se indican en el Contrato de Fideicomiso:

I. Cantidad Requerida: _____

(a) Cantidad Requerida abonable al Fondo de Pagos o Cuenta de Pagos:

(b) Cantidad Requerida abonable al Fondo de Reserva:

(c) Cantidad Requerida abonable al Fondo de Aceleración y Vencimiento Anticipado:

II. Cantidades a Pagar:

(a) Capital: _____

(b) Intereses: _____

(c) Accesorios: _____



III. Fecha de Pago: _____

IV. Instrucciones de Pago: [información de cuenta] _____

V. Instrucciones Adicionales: _____

Las instrucciones contenidas en esta Solicitud de Pago surtirán efecto de manera inmediata y el Fiduciario deberá actuar conforme a lo dispuesto en ella y en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido de que el Fiduciario deberá haber recibido las instrucciones cuando menos con un día hábil de anticipación a la fecha en que deba realizar los pagos.

Las instrucciones contenidas en esta Solicitud de Pago no se entenderán revocadas sino hasta que expresamente así lo notifique el Beneficiario del Financiamiento al Fiduciario por escrito, mediante una Solicitud de Pago, Notificación de Aceleración y/o Notificación de Vencimiento Anticipado y/o Notificación de Terminación de Aceleración y/o Notificación de Terminación de Vencimiento Anticipado, o bien mediante algún otro medio escrito que sea válido conforme al Contrato de Fideicomiso.

El Beneficiario:

Por: [●]
Cargo: Apoderado

El Fiduciario, por medio de la firma al calce: (i) acusa recibo de esta Solicitud de Pago y (ii) se da por enterado de su contenido.

México, D.F., a [●] de [●] de 20[●].

El Fiduciario:

Por: [●]
Cargo: Delegado Fiduciario

Anexo "G"

Formato de Sumario

Sumario del Financiamiento

IXE Banco, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria,
Grupo Financiero Banorte

Atención: División Fiduciaria

México, D.F., a [●] de [●] de 20[●].

Ref. Sumario del Financiamiento.

El presente Sumario se elabora en cumplimiento de y conforme a lo dispuesto por el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración Inversión y Fuente de Pago celebrado entre el Estado de Sinaloa, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, Grupo Financiero Banorte, Fiduciario, como Fiduciario, con fecha 15 de febrero de 2012 (el "Contrato de Fideicomiso"). Los términos en mayúsculas utilizados en el presente Sumario y no definidos específicamente en él, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

El Sumario se elabora en términos del contrato de apertura de crédito simple, de fecha [●] de [●] de 20[●], celebrado entre el Estado de Sinaloa y Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex (indistintamente, el "Crédito" o el "Contrato de Crédito"), copia del cual se adjunta al presente.

A. Tipo de Financiamiento:

Contrato de Apertura de Crédito Simple

B. Fecha de Celebración:

[●] de [●] de 20[●]

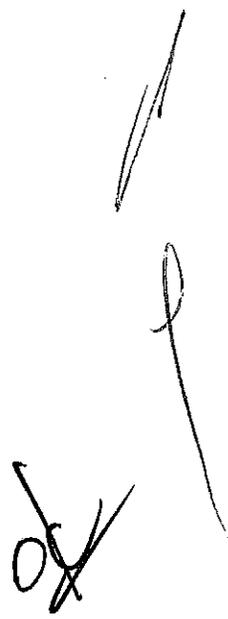
C. Acreditado:

El Estado Libre y Soberano de Sinaloa

D. Acreedor:

Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex.

E. Documentos de la Operación:



El contrato de crédito y el Pagaré donde se documentará el mismo.

F. Importe:

\$[•] ([•] M.N.)

G. Tasa de Interés Ordinaria:

[•]

H. Tasa de Interés Moratoria:

[•]

I. Comisiones:

[•]

J. Plazo:

[•]

K. Calendario de Pagos:

El calendario de pagos que el Acreditante notifique al Fiduciario en cada Disposición.

Los pagos se realizarán en la cuenta significará la cuenta número la cuenta número [•] de la sucursal [•], que el Acreditado tiene aperturada con el Acreditante.

L. Obligaciones de Hacer y No Hacer

Las que se incluyen en el Contrato de Crédito.

M. Eventos de Aceleración y Consecuencias.

[•]

N. Evento de Vencimiento Anticipado y Consecuencias.

[•]

O. Fondo de Reserva:

[•]

P. Fuente de Pagos:

La fuente de pago principal del Crédito es el Fideicomiso y en este acto el Fideicomitente designa al Acreditante como Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso. Para efectos de lo anterior, el Acreditado reconoce que cualesquier cantidades que se adeuden y sean exigibles por el Acreditante en términos del Contrato, se entregarán de forma directa al Acreditante por parte del

Fiduciario, sin perjuicio de la obligación de pago a cargo del Acreditado, misma que subsistirá hasta que haya quedado satisfecha en su integridad.

Una vez inscrito el Contrato de Crédito en el Registro del Fideicomiso, el Acreditante tendrá el carácter de fideicomisario en primer lugar, y como fuente de pago por parte del Acreditado de las obligaciones derivadas del Contrato de Crédito, las partes convienen que le corresponderá al Acreditante el [●]% ([●] por ciento) de las participaciones que fueron afectas al Fideicomiso.

Q. Régimen de Inversión

Por lo que respecta a los recursos que han sido asignados como fuente de pago del Crédito y que se encuentren como patrimonio del Contrato de Fideicomiso, estos deberán ser invertidos conforme a la cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso a un plazo que permita tener la liquidez necesaria para poder cumplir con los fines del Fideicomiso.

Acreditante:

Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante Del Grupo Financiero Banamex

Por: [●] y [●]

Cargo: Apoderados

Acreditado:

El Estado Libre y Soberano de Sinaloa

Por: [●]

Cargo: Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa

El Fiduciario, por medio de la firma al calce: (i) acusa recibo de este Sumario del Financiamiento; y (ii) se da por enterado de su contenido.

México, D.F. a [●] de [●] de 20[●]

El Fiduciario:

IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria
Grupo Financiero Banorte
Fiduciario

Por: [●]

Cargo: Delegado Fiduciario



Anexo "H"

Formato de Solicitud y Constancia de Registro de Inscripción del Financiamiento

IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria
Grupo Financiero Banorte
Fiduciario

Atención: [●]

México D.F. a [●] de [●] de 20[●]

Ref: Solicitud de Inscripción de Financiamiento.

Solicitud de Inscripción que presenta [●] (el "Beneficiario"), y el Estado de Sinaloa a través del Secretario de Administración y Finanzas del Estado, personalidad que acreditan mediante el documento que se adjunta al presente como Anexo "1".

Los términos en mayúsculas utilizados en esta Solicitud de Inscripción y no definidos específicamente en ella, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Crédito, según corresponda (tal y como dichos términos se definen más adelante).

I.- Declaraciones del Estado.

Declara el Estado a través de su representante:

(a) Fideicomiso.

- (i) Que con fecha 15 de febrero de 2012 celebró con IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, Grupo Financiero Banorte, como fiduciario (el "Fiduciario") un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago e Inversión (el "Fideicomiso de Administración");
- (ii) que la celebración del Fideicomiso de Administración continúa en pleno vigor y sigue siendo válido y exigible; y
- (iii) que no tiene conocimiento de procedimiento o reclamación judicial o extrajudicial alguno o amenaza de cualquiera de ellos en contra de la validez y/o exigibilidad de dicho Fideicomiso de Administración.

(b) Afectación de las Participaciones Fideicomitadas.

- (i) Que válida e irrevocablemente transmitió y afectó el Derecho sobre las Participaciones Fideicomitadas conforme a las disposiciones legales aplicables, al Fideicomiso de Administración;
- (ii) que dicha transmisión y afectación se encuentra en pleno efecto y vigor y que sigue siendo válida y exigible;

- (iii) que no tiene conocimiento de procedimiento o reclamación judicial o extrajudicial alguno o amenaza de cualquiera de ellos en contra de la validez de dicha transmisión y afectación; y
 - (iv) que desde la fecha de la transmisión y afectación de las Participaciones Fideicomitidas a que se refiere el numeral (i) inmediato anterior: (a) no se ha realizado una transmisión y afectación las Participaciones Fideicomitidas relacionada con el cumplimiento de las obligaciones contraídas derivadas del Fideicomiso de Administración; (b) no tiene conocimiento de algún otro evento, hecho o acto alguno que pudiere tener como efecto transmisión ni afectación alguna del Derecho sobre las Participaciones Fideicomitidas diferente a la afectación a que se refiere el numeral (i) inmediato anterior; (c) no tiene conocimiento de que se haya registrado algún otro financiamiento u obligación alguna en el Registro Estatal de Deuda Pública o en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y (d) no tiene conocimiento de intención o amenaza alguna de que se pudieren llegar a consumir alguno de los supuestos a que se refiere este inciso b(iv).
- (c) Financiamientos Existentes.
- (i) Que a esta fecha [no se ha registrado algún otro financiamiento y obligación alguna en el Registro a que hace referencia la cláusula séptima del Fideicomiso de Administración] / [se tienen registrados los siguientes financiamientos en el Registro a que hace referencia la cláusula séptima del Fideicomiso de Administración:].
- (d) Financiamiento Nuevo.
- (i) Que con fecha [●] de [●] de [●], el Estado recibió un financiamiento (el "Financiamiento Nuevo") con motivo de la apertura de un crédito simple por la cantidad de \$[●] ([●] M.N.) (el "Documento de Financiamiento Nuevo");
 - (ii) que la celebración de dicho Documento de Financiamiento Nuevo fue y continúa siendo válida por lo que el Financiamiento Nuevo continúa surtiendo plenamente sus efectos y sigue siendo válido y exigible;
 - (iii) que la celebración de los Documentos de Financiamiento Nuevo y de los demás documentos relacionados, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste o de aquellos, no se oponen, o darán como resultado una violación o incumplimiento relevante bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado cualesquiera de las partes de los mismos, o a cualquier acuerdo, decreto, o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental;
 - (iv) que la descripción que se realiza del Financiamiento Nuevo en el Sumario que se acompaña al presente como **Anexo "2"** es completa, precisa, verdadera y suficiente conforme a los términos del Fideicomiso de Administración.
 - (v) que no existe Evento de Aceleración o Evento de Vencimiento Anticipado alguno, ni evento, hecho o acto alguno que con el simple transcurso del tiempo o notificación pudiere dar lugar a un Evento de Aceleración o Evento de Vencimiento Anticipado alguno conforme a los términos del Financiamiento Nuevo;
 - (vi) que no tiene conocimiento de procedimiento o reclamación judicial o extrajudicial alguno o amenaza de cualquiera de ellos en contra de la existencia, validez o exigibilidad del Documento de Financiamiento Nuevo;

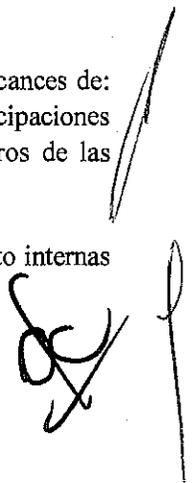
- (vii) que se realizará el trámite para inscribir al Financiamiento Nuevo tanto en el Registro de Deuda Pública del Estado como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - (viii) que ni la celebración de los Documentos de Financiamiento Nuevo ni el cumplimiento de las obligaciones en ellos consignados ni la inscripción del Financiamiento Nuevo en los registros mencionados anteriormente o en el Registro del Fideicomiso de Administración, es o pudiere llegar a constituir un Evento de Aceleración o un Evento de Vencimiento Anticipado/Incumplimiento bajo ninguno de los Documentos de Financiamiento [correspondientes a los Financiamientos Existentes]; y
 - (ix) que no tiene conocimiento de ningún evento, hecho o acto que pudiese resultar en un efecto en: (a) las condiciones financieras del Estado; (b) el Derecho sobre las Participaciones Fideicomitadas; (c) en el monto de las Participaciones y/o de las Participaciones Fideicomitadas; (d) en el Patrimonio del Fideicomiso; (e) la posibilidad del Estado de cumplir con la totalidad de las obligaciones a cargo del mismo originadas por cualquier causa, incluyendo, sin limitar, los derivados de los Financiamientos Existentes.
- (e) Inscripción en Registro.
- (i) Que es su deseo inscribir el Financiamiento Nuevo en el registro a que hace referencia la cláusula séptima del Fideicomiso de Administración a efecto de otorgar los derechos que ahí se indican al Beneficiario; y
 - (ii) que la inscripción del Financiamiento Nuevo en el Registro a que se refiere la cláusula séptima del Fideicomiso de Administración, no tendrá o pudiere razonablemente llegar a constituir un Evento de Aceleración o un Evento de Vencimiento Anticipado bajo ninguno de los Documentos de Financiamientos de ninguno de los Financiamientos Existentes.
- (f) Facultades de Representantes.

Que sus representantes legales, tienen facultades suficientes para realizar el acto que aquí se consigna, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna a este momento.

II.- Declaraciones del Beneficiario.

Declara el Beneficiario a través de sus representantes:

- (a) Investigación: Conocimiento.
- (i) Que ha revisado y analizado y, que por tanto, conoce los efectos, limitaciones y alcances de: (a) los términos del Fideicomiso de Administración; (b) el Derecho sobre las Participaciones Fideicomitadas, y (c) la información y reportes sobre diversos aspectos financieros de las Participaciones Fideicomitadas y del Fideicomiso de Administración; y
 - (ii) que ha llevado a cabo un análisis independiente y conforme a sus políticas de crédito internas a fin de constituirse como Beneficiario del Financiamiento Nuevo.



(b) Financiamiento Nuevo.

- (i) Que con fecha [●] de [●] de 20[●], el Estado recibió el Financiamiento Nuevo, mismo que se documentó mediante los Documentos de Financiamiento Nuevo;
- (ii) que la celebración de dichos Documentos de Financiamiento Nuevo fue y continúa siendo válida, por lo que el Financiamiento Nuevo continúa surtiendo plenamente sus efectos y sigue siendo válido y exigible;
- (iii) que la descripción que se realiza del Financiamiento Nuevo en el Sumario es completa, precisa, verdadera y suficiente conforme a los términos del Fideicomiso de Administración;
- (iv) que no tienen conocimiento de que exista Evento de Aceleración o Evento de Vencimiento Anticipado alguno, ni evento, hecho o acto alguno que con el simple transcurso del tiempo o notificación pudiere dar lugar a una Evento de Aceleración o Evento de Vencimiento Anticipado alguno conforme a los términos del Financiamiento Nuevo;
- (v) que no tienen conocimiento de procedimiento o reclamación judicial o extrajudicial alguno o amenaza de cualquiera de ellos en contra de la existencia, validez o exigibilidad de los Documentos de Financiamiento Nuevo.

(c) Inscripción en Registro.

Que en términos de lo dispuesto en la cláusula [●] y demás aplicables del Fideicomiso de Administración, es su deseo inscribir el Financiamiento en el Registro a efecto de que el Beneficiario pueda ejercer los derechos que ahí se indican.

(d) Facultades de Representantes.

Que sus representantes legales tienen facultades suficientes para realizar el acto que aquí se consigna, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna a este momento.

III. Solicitud de Inscripción.

El Beneficiario y el Estado conjuntamente solicitan al Fiduciario la inscripción del Financiamiento Nuevo en el Registro conforme a los términos dispuestos en la cláusula Séptima del Fideicomiso de Administración, en los términos siguientes:

(a) Beneficiario.

Una vez inscrito el Financiamiento Nuevo en el Registro del Fideicomiso, [●], tendrá el carácter de Beneficiario y Fideicomisario en Primer Lugar conforme a los términos del Fideicomiso de Administración y, como tal, gozará de los derechos a que se refiere dicho Fideicomiso de Administración, aceptándolos en términos y para los efectos de los artículos 1868, 1869, 1870 y 1871 del Código Civil Federal.

(b) Sumario.

Como Anexo "2" se adjunta el Sumario correspondiente al Financiamiento Nuevo en los términos del Fideicomiso de Administración, y en el que se realiza una descripción completa, precisa, verdadera y suficiente del Financiamiento Nuevo conforme a los términos del Fideicomiso de Administración. Asimismo, en dicho Sumario no se encuentra información falsa, incompleta o que pudiere inducir a error en cuanto a los verdaderos términos y condiciones del Financiamiento Nuevo, ni se omite información relevante en cuanto al mismo.

(c) Requisitos para Inscripción.

Conforme a los términos del Fideicomiso de Administración, y en especial a la cláusula Séptima del mismo, el Financiamiento Nuevo cumple con los requisitos para ser inscrito en el Registro conforme a lo siguiente:

- (i) Inscripción en otros Registros. Se llevará a cabo el trámite para que el Financiamiento Nuevo se encuentre debidamente inscrito en tanto en el Registro de Deuda Pública del Estado como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- (ii) Documentos de Financiamiento Nuevo y Sumario. En cumplimiento de lo dispuesto por la Cláusula Séptima del Fideicomiso de Administración, se adjuntan a la presente como Anexos "3" y "2", una copia de los Documentos de Financiamiento y del Sumario, respectivamente, ambos correspondientes al Financiamiento Nuevo. Dichos documentos adjuntos cumplen con los requisitos a que se refiere el Fideicomiso de Administración.
- (iii) Cantidad. El porcentaje del Derecho sobre las Participaciones Fideicomitadas de las Participaciones Fideicomitadas que ha sido asignado como fuente de pago del Financiamiento Nuevo, es el [●]% ([●] por ciento).
- (iv) Autorizaciones Gubernamentales. Se acompaña a la presente Solicitud de Inscripción, copia de las sesiones del Ayuntamiento en las que se evidencia la aprobación para llevar a cabo la celebración del Financiamiento que en este acto se solicita su inscripción.

El Beneficiario:

[●]

Por: [●] y [●]

Cargo: Apoderados

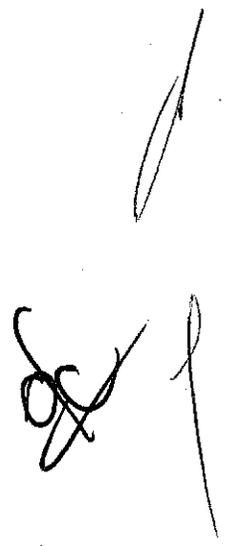
El Estado:

Por: [●]

Cargo: Secretario de Administración y Finanzas

IV. Acuse: Declaraciones del Fiduciario e Inscripción.

16



Por medio de la firma al calce de la presente Solicitud de Inscripción, el Fiduciario:

(a) Acuse.

Acusa de recibida dicha Solicitud de Inscripción dándose por enterado de los términos contenidos en la misma y recibiendo los documentos que se mencionan en los Anexos de la misma.

(b) Declaraciones.

Reconoce que no tiene conocimiento de que las declaraciones de la presente solicitud sean incompletas, inválidas o incorrectas a la fecha al calce.

Asimismo, reconoce que no tiene conocimiento de que ninguna de las declaraciones o aseveraciones realizadas en la Solicitud de Inscripción sean falsas, incompletas o puedan conducir a error.

(c) Requisitos para Inscripción.

Conforme a los términos del Fideicomiso de Administración y en especial a la cláusula Séptima del mismo, manifiesta que el Financiamiento Nuevo cumple con los requisitos para ser inscrito en el Registro.

(d) Constancia de Inscripción.

Por lo expresado en los incisos (a) a (c) anteriores, el Fiduciario en términos de la cláusula Séptima del Fideicomiso de Administración, autoriza la inscripción del Financiamiento Nuevo en el Registro para todos los efectos a que haya lugar, asignándole, para efectos de identificación el número [●].

Una copia del mencionado Registro se adjunta como Anexo "4", conjuntamente con la modificación del Registro.

México, D.F., a [●] de [●] de 20[●]

El Fiduciario:

Por: [●]

Cargo: Delegado Fiduciario

Anexo "I"

Formato de Constancia de Modificación del Registro Original de Inscripción del Financiamiento

Estado de Sinaloa
(Nombre de la Institución Acreditante)

Atención: [●]

México D.F. a [●] de [●] de 20[●]

Ref: Modificación al Registro.

Por medio de la firma al calce de la presente, en relación con el Financiamiento inscrito bajo el No. [●], el Fiduciario:

(a) Acuse. Acusa de recibida dicha Solicitud de Modificación Inscripción dándose por enterado de los términos contenidos en la misma y recibiendo los documentos que se mencionan en los Anexos de la misma.

(b) Declaraciones. Reconoce que no tiene conocimiento de que las declaraciones de la presente solicitud sean incompletas, inválidas o incorrectas a la fecha al calce.

Asimismo, reconoce que no tiene conocimiento de que ninguna de las declaraciones o aseveraciones realizadas en la Solicitud de Inscripción sean falsas, incompletas o puedan conducir a error.

(c) Requisitos para Inscripción. Conforme a los términos del Fideicomiso de Administración y en especial a la cláusula Séptima del mismo, manifiesta que las modificaciones cumplen con los requisitos para ser inscritas en el Registro.

(d) Constancia de Inscripción. Por lo expresado en los incisos (a) a (c) anteriores, el Fiduciario en términos de la cláusula [●] del Fideicomiso de Administración, registra la modificación del Financiamiento inscrito en el Registro, para todos los efectos a que haya lugar, asignándole, para efectos de identificación el número [●].

Una copia del mencionado Registro se adjunta como **Anexo "1"**, conjuntamente con la modificación del Registro.

México, D.F., a [●] de [●] de 20[●]

El Fiduciario:

Por: [●]

Cargo: Delegado Fiduciario

